



INFORME ANUAL 2020



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres





INFORME ANUAL

Provincia de Salta - 2020



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres

**OBSERVATORIO DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

20 de Febrero 330 2do piso (4401)
Salta Capital, Salta. Argentina.
+54 387 422 2325

Informe anual 2020

Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.



✉ observatoriomujersalta@gmail.com

📷 @ovcmsalta

📘 /pg/ovcmsalta

🐦 @ovcmsalta

🌐 www.ovcmsalta.gob.ar

**AUTORIDADES
DIRECTORIO DEL OBSERVATORIO**

Inés Bocanera

María del Pilar González Sastre

Ana Pérez Declercq

Equipo Técnico Interdisciplinario

Pilar Arechaga

Gabriela K. Ferro

Flavia Garagorri

Marina Leañez

Ana Santa Cruz

Andrea Verdún Sajama

Colaboradores

Mercedes Coria

Carmela Díaz

René Cayo

Responsable de corrección

María Lucesole

Responsable de diseño

Belén Martínez

ÍNDICE

Nota aclaratoria (uso de la “x” y de la “e”)

Presentación

Capítulo 1. Datos y estadísticas

1.1 Introducción

1.2 Violencia de Género Directa

1.2.1 Recepción de denuncias.
Servicio de Emergencias 911

1.2.2 Recepción de denuncias.
Intervenciones SAMEC

1.2.3 Recepción de denuncias.
Análisis de OVFG y Ministerio Público
Fiscal

1.2.4 Vínculos con el agresor.
Reporte OVFG

1.2.5 Tipos y Modalidades de
Violencia. Reporte OVFG

1.2.5.1 Violencia contra la

Integridad Sexual. Ministerio Público
Fiscal y OVFG

1.2.6 Botones antipánico y
pulseras activas

1.2.7 Muertes violentas,
femicidios, travesticidios,
transfemicidios

1.2.7.1 Metodología de análisis
de casos para el registro de muertes
violentas, femicidios, transfemicidios
y crímenes de odio por su
orientación sexual e identidad de
género

1.2.7.2 Registro de
transfemicidios/travesticidios o
crímenes de odio por orientación
sexual disidente social

1.2.7.3 Análisis de casos

1.3 Violencia de género indirecta

1.3.1. Autonomía económica

1.3.2. Autonomía en la toma de
decisiones

1.3.3 Autonomía física

Capítulo 2. Monitoreo

2.1 Acciones para garantizar la
salud de las mujeres y de personas
de la diversidad en el contexto de
COVID-19

2.1.1 Acciones realizadas por el Ministerio de Salud

2.1.2 Situaciones problemáticas de violencia obstétrica, institucional y contra la libertad reproductiva

2.2 Acciones para garantizar la Educación Sexual Integral en el contexto de COVID-19

2.3 Análisis de la gestión policial ante situaciones de violencia de género

2.3.1 Medidas preventivas urgentes en casos de violencia de género

2.3.2 Atención, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia en las comisarías y destacamentos policiales.

2.4 Monitoreo de Hogares de Protección Temporal a Personas en Situación de Violencia

2.4.1 Aplicación del Reglamento Interno del Hogar de Protección

2.4.2 Gestión provincial de los HPT

2.4.3 HPT de Rosario de la Frontera

2.4.4 HPT de Salta Capital

2.4.5 HPT de San Ramón de la Nueva Orán

2.4.6 HPT de Tartagal

2.4.7 Propuestas que surgen del monitoreo

2.5 Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan violencia de género. Análisis comparativo 2017-2020.

2.5.1 Introducción

2.5.2 Metodología de los relevamientos realizados

2.5.3 Análisis comparativo de los servicios y recursos disponibles a nivel municipal

2.5.3.1 Situación de los equipos profesionales

2.5.3.2 Servicios de justicia

2.5.3.3 Contexto de COVID-19

2.5.4 Conclusiones

2.6 Primera etapa del mapa de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en violencia de género

2.7 Monitoreo de violencia política

2.7.1 Normativa nacional e internacional sobre violencia política

2.7.2 Situaciones de violencia política relevadas por el OVcM

2.7.3 Propuesta de monitoreo de violencia política

2.8 Capacitaciones en el marco de la Ley Micaela.

Capítulo 3. Capacitación y formación

3.1 Introducción

3.2 Ley Micaela: capacitación obligatoria para agentes de la administración pública

3.3 Capacitación docente en Ley Micaela: Género y Violencias desde la mirada educativa

3.4 Capacitación técnica sobre violencia de género digital, herramientas para su detección y asesoramiento

3.5 Capacitaciones a demanda

3.5.1 Taller de sensibilización para el municipio de La Caldera

3.5.2 Acciones de sensibilización en Villa Lavalle

3.5.3 Taller de sensibilización al Colectivo Feminista de Gral. Güemes.

3.5.4 Jornada de sensibilización en violencia de género en Rosario de la Frontera y San José de Metán

3.5.5 Espacio de sensibilización virtual en Ley Micaela para la localidad de San Carlos

3.5.6 Ciclo de conversatorios organizado por Tecpetrol junto a la Asociación Amanecer

3.5.7 Encuentro virtual sobre seguridad alimentaria y perspectiva de género

3.5.8 Capacitación en materia de violencia de género en algunas localidades de la provincia

3.6 Jornada Educar en Igualdad

3.7 Capacitación a municipios

Capítulo 4. Articulación y asistencia técnica

4.1 Introducción

4.2 Asistencia técnica

4.2.1 Apoyo técnico

4.2.2 Amicus curiae

4.3 Articulación institucional

4.3.1 Articulación con instituciones y organismos estatales

4.3.2 Articulación con

organismos internacionales

4.3.3 Articulación con
organismos privados

4.4 Recomendaciones

Capítulo 5. Investigación

5.1 Introducción

5.2 Concursos de tesis

5.3 Investigación: Rutas
de violencias y estrategias de
resistencia. Trayectorias de vidas
travestis y trans en Salta Capital y
Valles Calchaquíes

5.4 Proyecto de Investigación:
Antecedentes de violencia de género
en casos de suicidios en la Provincia
de Salta

6. Difusión y producción de materiales

6.1 Introducción

Bibliografía

LISTADO DE SIGLAS

AMEU Aspiración Manual Endouterina
APDH Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
ASIE Asesoría ENIA
ASPO Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio
ATTA Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina
CEDAW Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPAT Centros de Prevención, Asesoramiento y Testeo en VIH y Sífilis
CESAL Centro de Estudiantes de Salta

CEVI Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

CIM Comisión Interamericana de Mujeres

COE Comité Operativo de Emergencia

CONICET Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

COVID-19 Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus

CP Código Penal de la Nación Argentina

DDHH Derechos Humanos

DEIS Dirección de Estadísticas e Información de Salud

DIAJU Dirección de Adolescencias y Juventudes

DISPO Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio

ENIA Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia

ESI Educación Sexual Integral

EPH Encuesta Permanente de Hogares

FALGBT Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

FUCO Fundación Comunidad Organizada

GTS Grupo Transparencia Salteña

HPT Hogares de Protección Temporal a Personas en Situación de Violencia

ILE Interrupción Legal del Embarazo

INADI Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

INDEC Instituto Nacional de Estadística y Censos

INFOD Instituto Nacional de Formación Docente

ITS Infecciones de Transmisión Sexual

LGBTI+ Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales+

MAC Métodos anticonceptivos

MMGyD Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad

MTA Mujeres Trans Argentina

MTEySS Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

NNyA Niños, Niñas y Adolescentes

OEA Organización de Estados Americanos

OIT Organización Internacional del Trabajo

OM Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

ONU Organización de las Naciones Unidas

OSC Organizaciones de la Sociedad Civil

OVCM Observatorio de Violencia Contra las Mujeres

OVFG Oficina de Violencia Familiar y de Género

PNSIA Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RNFJA Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina

SAMEC Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes

SRTIC Secundarias Rurales mediadas por Tecnologías de la Información y la Comunicación

SSyR Salud Sexual y Reproductiva

TIC Tecnologías de Información y Comunicación

TRASAD Transmasculinos Autoconvodados Salta y Diversidades

UBA Universidad de Buenos Aires

UCASAL Universidad Católica de Salta

UFEM Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNSA Universidad Nacional de Salta

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas

UPAP Universidad Provincial de Administración Pública

VIF Violencia Intrafamiliar

VIH Virus de Inmunodeficiencia Humana

NOTA ACLARATORIA: Uso de la “x” y de la “e”

Adoptamos en el texto el uso de la “x” y de la “e” porque consideramos que es importante poder referenciar la diversidad de expresiones de género que superan el orden binario impuesto y reduccionista de “varones” y “mujeres”.

De acuerdo con la publicación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2020), (Re) nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género,

La escritura con “x” fue denominada desobediencia lingüística en la medida en que rompe, como respuesta política, con la norma gramatical. De todas maneras, su uso se recomienda para aquellos casos en que los genéricos no sean posibles o bien en los que se quiera enfatizar el carácter plural de la identidad de género del conjunto social al que nos estamos refiriendo. (...)

Por su parte, el uso de la “e” como alternativa al binario “a/o” ha ido adquiriendo fuerte aceptación en múltiples ámbitos. Lo cierto es que tiene una característica superadora en relación con la “x” porque permite transitar con mayor facilidad el camino de lo escrito a la oralidad.

Presentación

El presente informe elaborado por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVcM) no puede soslayar las condiciones excepcionales originadas por la pandemia por COVID-19. Durante estos meses, en medios de comunicación y, también, en la preocupación general de la sociedad se sostuvo, con más o menos información, que los casos de violencia de género habían aumentado durante los primeros meses de 2020, especialmente durante el período de Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio (en adelante ASPO). Elaborar respuestas a ese tipo de interrogantes sobre la base de información certera y rigurosa es una de las tareas principales del OVcM, así como una necesidad para proponer políticas que se dirijan a garantizar una vida sin violencias para todas las personas. Sin embargo, dadas las características de los registros administrativos de los diferentes organismos públicos, es demasiado pronto para disponer de cifras que gocen de rigurosidad y precisión.

Fueron numerosas personas las que desde distintas instituciones estatales colaboraron aportando información sobre la situación de violencia por motivos de género en nuestra provincia, tarea que en el contexto de pandemia por COVID-19 implicó atravesar varias dificultades, como la disminución de personal y el trabajo bajo la

modalidad remota, entre otras.

La pandemia por COVID-19 también generó dificultades y cambios profundos en la sociedad, a nivel global y a nivel local. Cambios sociales que implicaron un aumento en la convivencia de personas que ya venían implicadas en una relación atravesada por la violencia de género, particularmente preocupante en niñas, niños y adolescentes que quedaron distanciados de los docentes. El aumento de interacción por medios digitales también fue otro de los cambios sociales que se tradujo en un aumento de la violencia de género digital. Entre tantos otros, las restricciones para circular, aun con un decreto que expresamente exceptuaba a personas en situación de violencia de género, fueron uno de los principales obstáculos para poder ser asistidas por organismos competentes.

El quinto informe del Observatorio también implicó un desafío para quienes conformamos el directorio, el equipo técnico interdisciplinario y las áreas administrativa, contable y de prensa, en tanto la tarea que veníamos realizando adquirió nuevas modalidades y se tuvieron que establecer nuevos canales de comunicación.

En relación a las funciones establecidas por la Ley Provincial N° 7863, que crea el organismo, algunas de estas funciones fueron postergadas, como la realización de investigaciones de corte cualitativo, otras cambiaron de modalidad, como las capacitaciones y el monitoreo, y otras se han fortalecido, como las de difusión, articulaciones y el apoyo técnico que el OVcM brindó a organismos públicos y privados y la sistematización de datos estadísticos.

Las funciones mencionadas vertebran el quinto informe anual organizado en seis capítulos.

En el capítulo primero se realiza un desarrollo de la sistematización de la información estadística, exponiendo un desglose y análisis sobre los datos relevados por las instituciones estatales que proveyeron los mismos.

En el capítulo segundo se presenta el monitoreo de la política pública realizado por este observatorio y la respuesta estatal brindada en materia de violencia contra las mujeres en la provincia de Salta, especialmente en los municipios que a partir del 10 de diciembre de 2019 han renovado su gestión.

El capítulo tercero refleja las acciones de capacitación y formación, en las que el Observatorio intervino, mediante los diferentes medios adaptados para poder llegar a los distintos grupos y sectores a quienes se orientaban.

El capítulo cuarto brinda una síntesis de las principales articulaciones institucionales que a lo largo del año se llevaron adelante con el objeto de brindar herramientas para prevenir y erradicar la violencia de género.

En el capítulo quinto de investigaciones se abordan los concursos de tesis, investigaciones realizadas y en curso.

En el capítulo sexto se presentan las acciones de difusión y producción de materiales realizadas en distintos ámbitos.

Salta, noviembre de 2020

1. DATOS Y ESTADÍSTICAS

Ley Provincial N° 7.863. Art. 3. “Serán funciones del Observatorio de Violencia contra las Mujeres: a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres”.

1.1 Introducción

Este capítulo tiene la particularidad de reflejar una problemática real y grave, como es la violencia de género, mediante datos estadísticos estatales, y un análisis pormenorizado de la situación que se plantea. Principalmente se muestran los diferentes datos numéricos brindados por los organismos estatales, Oficina de Violencia Familiar de Género (OVFG) de la Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal, de la Secretaría de Derechos Humanos y del Ministerio de Seguridad que, entre sus funciones ejecutivas diarias, trabajan con la problemática de género.

Vinculado a esto, se trabaja sobre la base de distinción que expone la propia Ley Nacional N° 26.485 y sus modificatorias, en relación a los tipos y modalidades de violencia.

Asimismo, se trabajó en detalle los casos de muertes violentas en la Provincia, el estudio específico interdisciplinario de los casos y la actualidad de este fenómeno.

Elaborar respuestas y análisis sobre la problemática, en base a fuentes de información certera y rigurosa es una de las tareas principales del OVcM, así como una necesidad para proponer políticas públicas que se dirijan a garantizar una vida sin violencias

para todas las personas. Sin embargo, dadas las características de los registros administrativos de los diferentes organismos públicos es demasiado pronto para disponer de cifras precisas e infalibles.

Para el estudio de la situación actual, el Observatorio recurre a los registros que confeccionan diferentes instituciones públicas (ministerios, fiscalías, juzgados, municipalidades, oficinas especializadas, etc.) para conocer las dinámicas de la violencia. Con todo, y pese a sus limitaciones, principalmente estos registros permiten reconstruir las respuestas desplegadas por el Estado en todos sus niveles, por ejemplo, qué servicios están disponibles y con qué cobertura territorial y poblacional cuentan.

Todos los años el OVcM realiza el esfuerzo institucional y técnico para proporcionar una caracterización de los diferentes efectos de la violencia con base en el género y de las acciones que debe poner en marcha el Estado, auspiciosamente, con perspectiva de derechos y con un horizonte de vida con autonomía y sin violencias.

Se deja aclarado en este apartado, que en el capítulo “Anexo” de este informe se incorpora información complementaria, según datos remitidos por el Ministerio de Seguridad, OVFG, y Ministerio Público Fiscal de la Provincia.

1.2 Violencia de Género Directa

La violencia de género es el resultado de relaciones asimétricas de poder consagradas históricamente, que responden a estructuras sociales y culturales, con predominancia patriarcal.

Esta desigualdad se transforma muchas veces en actos agresivos o destructivos con diferente índole, realizados por determinadas personas o grupos concretos que dirigen tal accionar hacia otra persona o colectivo de personas, expresamente definidos.

Con esta óptica se permite un análisis que conlleva a entender y aplicar la diferencia identificada por la misma normativa vigente entre tipos y modalidades de violencia, como los vínculos existentes o no entre las personas agraviadas y su agresor o agresores.

Es así que se podría configurar en base a los datos acompañados por las instituciones estatales de la Provincia un perfil comparativo y evolutivo de este fenómeno.

Esta parte del capítulo se dedicará a analizar la situación de las mujeres y personas LGBTI+ en relación a una vida libre de violencias por motivos de género. Para ello se cuenta con información proveniente de la Oficina de Violencia Familiar de Género (OVFG) de la Oficina de Violencia Familiar de Género (OVFG) de la Corte de Justicia, del Ministerio Público Fiscal, de la Secretaría de Derechos Humanos y del Ministerio de Seguridad. Con respecto al período de tiempo, el OVcM recibió información correspondiente al año 2019 y a enero - septiembre de 2020. El propósito principal es indagar los posibles cambios en la dinámica de la violencia de género durante el ASPO y el DISPO.

1.2.1 Recepción de denuncias. Servicio de Emergencias 911

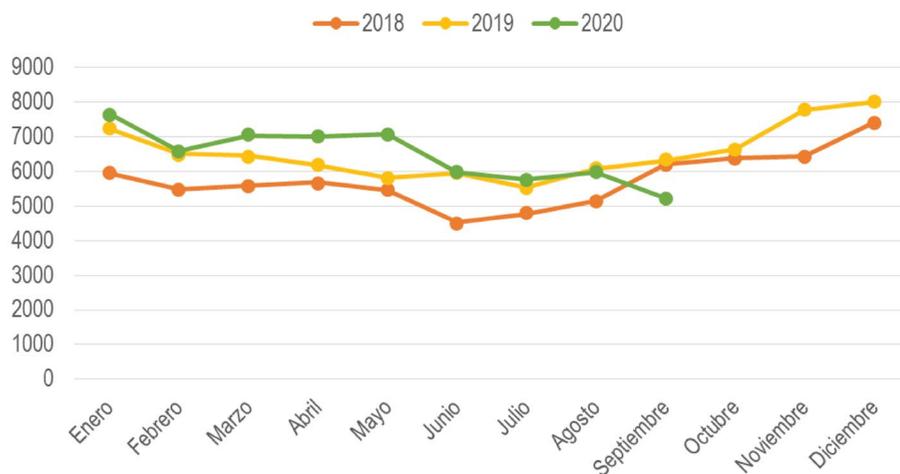
Se abordarán las características de la violencia desde la óptica de la demanda de las personas que se encontraban en esa situación. Así, entre enero y septiembre de 2020, el Sistema de Emergencias 911 recibió 58.363 llamadas por “violencia familiar en curso”¹, 5.061 por “violencia de género”² y 482 por “violencia familiar histórica”³. Como se verificó en 2018 y 2019, cada año el mes de enero inicia el ciclo con un nuevo pico de llamadas por “violencia familiar en curso” que se mantiene desde los últimos meses del año que lo antecede y configura un nuevo piso más elevado que el enero anterior. Luego, con algunas fluctuaciones, comienza un descenso hasta los meses de junio o julio, cuando la demanda vuelve a crecer hasta conformar un nuevo pico en diciembre.

¹ El SE 911 define la violencia familiar en curso como violencia física, psicológica, verbal (siempre que haya vínculo actual o pasado) que ocurre en el momento de la comunicación. Por ejemplo, abandono de persona, exclusión de hogar, lesiones, dentro o fuera del domicilio, agresión a menores, robo entre familiares, amenazas entre familiares, entre otros. Enmarcado en la Ley Provincial N° 7.403.

² El SE 911 define la violencia de género como violencia física, psicológica, verbal hacia mujeres y personas de la diversidad sexual basada en una relación desigual de poder dentro o fuera del domicilio. Violencia física con lesionados, agresión a mujeres menores y de la diversidad sexual, amenazas en el momento de la comunicación. Enmarcado en la Ley Provincial N° 7.888. Cuando ocurre en el momento de la comunicación o previo a la misma.

³ El SE 911 define la violencia familiar histórica como violencia física, psicológica, verbal (siempre que haya vínculo actual o pasado). Cuando no ocurre en el momento, sino que el damnificado se comunica a posterior de ocurrido el hecho. Por ejemplo, abandono de persona, exclusión de hogar, lesiones, dentro o fuera del domicilio, agresión a menores, robo entre familiares, amenazas entre familiares, entre otros. Enmarcado en Ley Provincial N° 7.403.

Gráfico N° 1. Años 2018, 2019 y enero-septiembre de 2020. Provincia de Salta. En absolutos.



Fuente: Departamento Calidad del Sistema de Emergencias 911.

En 2020, sin embargo, luego del descenso de febrero, la curva anual ascendió y formó una meseta elevada de llamadas entre los meses de marzo a mayo, coincidente con el ASPO. Se diferencia de 2018 por la leve tendencia descendente que se mantuvo ese año. Es de destacar que en el descenso sostenido de junio a agosto de 2020 la demanda tocó la curva de 2019 y luego registró una caída en el mes de septiembre, período que, con algunas variaciones, se puede considerar como DISPO.

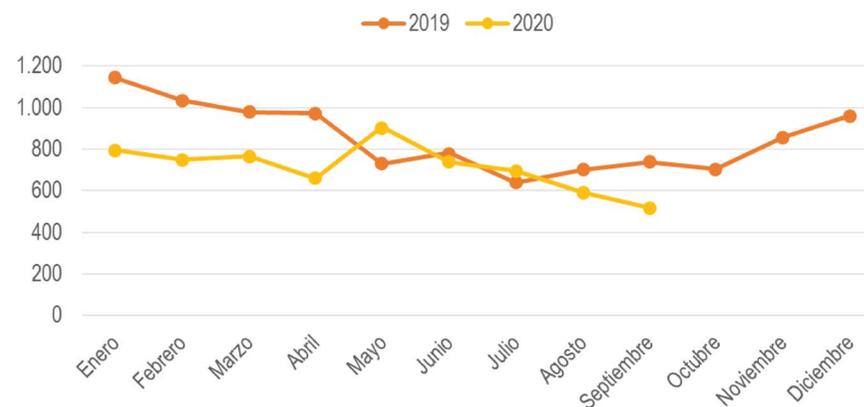
Considerando las llamadas al SE 911, con respecto a enero de 2020 no se puede aseverar un aumento en la cantidad de demandas por

“violencia familiar en curso” en los meses del ASPO; sin embargo, se puede señalar un aumento y una dinámica diferenciada para los meses de marzo a mayo con respecto a los dos años anteriores.

1.2.2. Recepción de denuncias. Intervenciones SAMEC

En relación a las intervenciones que requieren atención del SAMEC, la dinámica fue inversa, mantuvieron un piso menor que en 2019, pero con un pronunciado pico en mayo que supera a los meses precedentes de 2020.

Gráfico N° 2. Intervenciones con SAMEC del SE 911 por violencia familiar en curso por mes. Años 2019 y enero-septiembre de 2020. Provincia de Salta.



Fuente: Departamento Calidad del Sistema de Emergencias 911

1.2.3. Recepción de denuncias. Análisis de OVFG y Ministerio Público Fiscal.

Otros registros administrativos que permiten explorar qué sucedió con las denuncias por violencia de género son, por un lado, el de la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) de la Corte de Justicia de Salta, y, por el otro, el del Ministerio Público Fiscal. En el primero, la información correspondiente a enero-septiembre de 2020 no puede ser comparada con la publicada en el Informe Anual 2019. Esto se debe a que dichos períodos fueron procesados bajo criterios y bases de casos diferentes. No obstante, es posible analizar si algunas tendencias anteriormente detectadas se verifican en esos meses de 2020. En el segundo, el período remitido cubre de enero a octubre de 2020 y el año 2019. Si bien tampoco puede ser comparada con otras producciones del OVcM, se propone una comparación interanual con los datos remitidos por las fiscalías.

Otro registro administrativo que permite explorar qué sucedió con las denuncias por violencia de género es el de la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) de la Corte de Justicia de Salta. En este caso, la información correspondiente a enero - septiembre de 2020 no puede ser comparada con la de 2019. Esto se debe a que dichos períodos fueron procesados bajo criterios y bases de casos diferentes. No obstante, es posible analizar si algunas tendencias anteriormente detectadas se verifican en esos meses de 2020.

En primer lugar, de enero a septiembre de 2020 la OVFG registró un total de 15.437 casos ingresados. Esos casos corresponden

a denuncias por violencia familiar y por violencia de género recepcionadas en diferentes dependencias de la OVFG de todos los distritos judiciales, en comisarías y en otros organismos. Asimismo, se asentaron un total de 20.830 víctimas de violencia, distribuidas por trimestre de la siguiente manera, a saber, en el primero, 7.823; en el segundo, 6.619; y en el tercero, 6.388 personas. Anualmente, la dinámica de las personas que denuncian suele distribuirse con una mayor frecuencia en los primeros meses del año.

Del mismo modo, al observar la disposición por departamento se evidencia que el Distrito Centro recibió a 14.968 personas denunciantes, seguido del Distrito Tartagal y del Distrito Metán. El relativo bajo registro del Distrito Orán podría llamar la atención si se considera que anualmente se ubica segundo detrás del Distrito Centro.

DENUNCIANTES DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y DISTRITO JUDICIAL. ENERO-SEPTIEMBRE DE 2020. PROVINCIA DE SALTA.

	Centro	Metán	Orán	Tartagal	Total
Anta	12	6	3	2	23
Cachi	70	0	0	0	70
Cafayate	9	0	0	0	9
Capital	11.505	1	4	5	11.515
Cerrillos	885	0	1	0	886
Chicoana	315	0	1	0	316
General Güemes	830	0	0	0	830
Guachipas	26	0	0	0	26
Iruya	17	0	29	0	46
La Caldera	108	0	0	0	108
La Candelaria	0	66	0	0	66
La Poma	7	0	0	0	7
La Viña	142	0	0	0	142
Los Andes	36	0	0	0	36
Metán	8	615	0	0	623
Molinos	13	0	0	0	13
Orán	12	0	1.536	4	1.552
Rivadavia	6	0	68	47	121
Rosario de la Frontera	3	453	0	0	456
Rosario de Lerma	564	0	0	0	564
San Carlos	4	0	1	0	5
San Martín	13	0	3	1.372	1.388
Santa Victoria	19	0	5	730	754
Domicilio desconocido	364	0	0	0	364
Fuera de la provincia	0	0	0	0	0
Sin especificar	0	17	21	85	123
Sin dato	0	786	0	1	787
Total	14.968	1.944	1.672	2.246	20.830

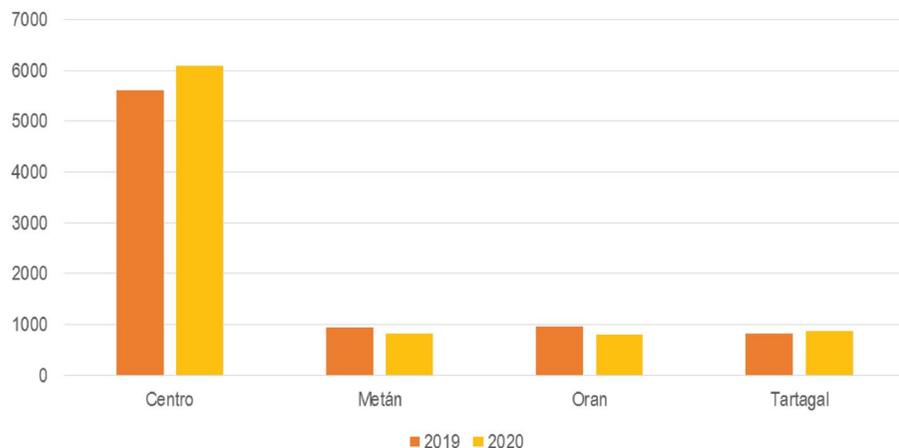
Fuente: Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia. Provincia de Salta.

denunciante fueron 15.130 mujeres y 5.700 varones, agrupados

en diferentes grupos de edad. Mientras que el 46,5% de las mujeres tienen entre 22 y 39 años, el 36,8% de los varones se ubica en ese grupo etario. Los varones de 0 a 17 años constituyen la franja más numerosa con 23,3%, las mujeres de esas mismas edades ascienden al 11,8%.

Con respecto a las denuncias reportadas por el Ministerio Público Fiscal, en el distrito Centro, entre enero y octubre de 2020, se registraron 6.089 denuncias por violencia de género, superando lo asentado en todo 2019 (5.605), del mismo modo, en el distrito Tartagal hasta octubre se registraron 868, mientras que en 2019 esa cifra fue de 812 denuncias. Por el contrario, los distritos Metán y Orán, se ubican por debajo de los totales de 2019.

Gráfico N°3. Denuncias penales por violencia de género. Año 2019 y enero – octubre de 2020. Provincia de Salta. En absolutos.



Fuente: Ministerio Público Fiscal

Nota:

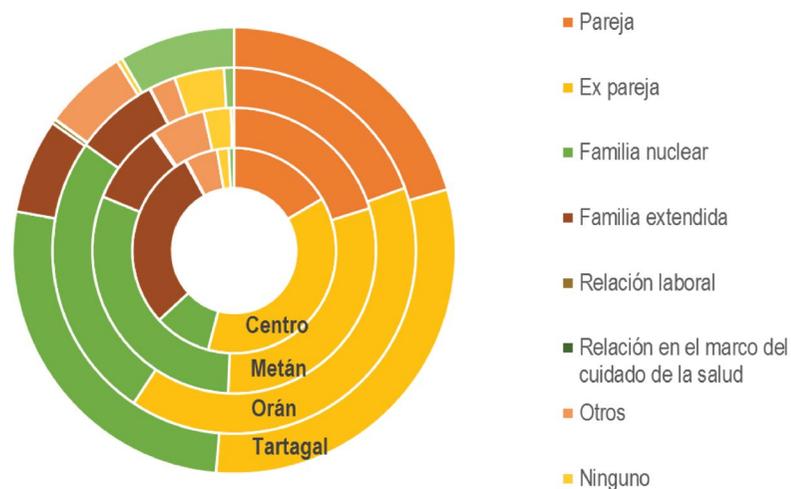
Año 2020* del 01/01 al 30/10

Año 2020** del 20/03 al 30/10

1.2.4. Vínculos con el agresor. Reporte OVFG

La “ex pareja” es el vínculo entre la denunciante y el denunciado que se repite con mayor frecuencia en todos los distritos. Luego, en el Distrito Centro le sigue “familia extendida”, pero en los otros distritos se ubica en segundo lugar “familia nuclear”. En tercer lugar, en todos los distritos se encuentra “pareja”. Estos datos sugieren que las medidas adoptadas frente a la pandemia por COVID-19 (sobre todo el aislamiento y, posteriormente, el distanciamiento) no tuvieron un efecto directo sobre este aspecto de la violencia.

Gráfico N° 4. Denunciante de violencia familiar y de género por vínculo entre la denunciante y el denunciado. Enero–septiembre de 2020. Provincia de Salta.

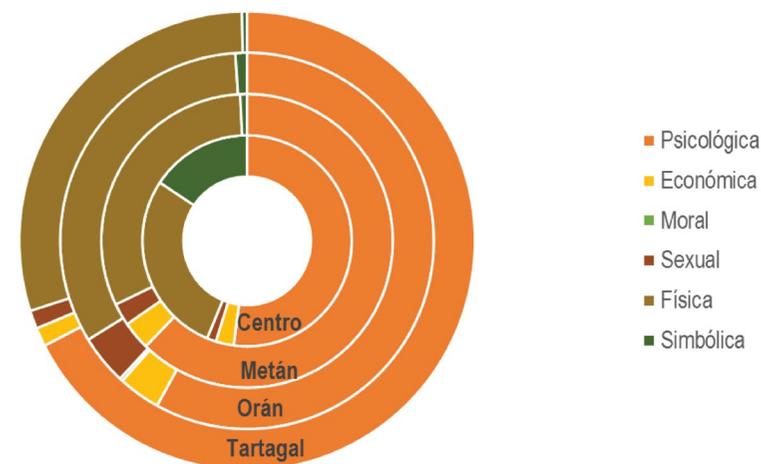


Fuente: Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia. Provincia de Salta.

1.2.5. Tipos y Modalidades de Violencia. Reporte OVFG

Asimismo, entre los tipos de violencia identificados en las denuncias en primer lugar se destaca la psicológica, le sigue la física y, en tercer lugar, la económica y la sexual. Dado que en una misma situación se pueden presentar más de un tipo de violencia, generalmente, en la mayor parte de las denuncias se identifica la psicológica junto con otro tipo. Es importante señalar que, en el período de enero a septiembre de 2020, en promedio, en el 40% de los casos se denunció violencia física. También en el 40% de los casos, en promedio, la modalidad de la violencia fue doméstica.

Gráfico N° 5. Denuncias por violencia familiar y de género por tipo de violencia. Enero–septiembre de 2020. Provincia de Salta.



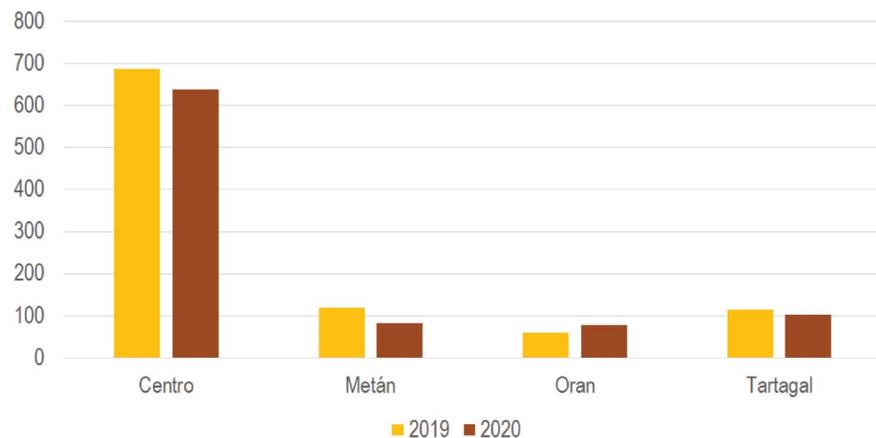
Fuente: Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia. Provincia de Salta.

1.2.5.1 Violencia contra la integridad Sexual

El Ministerio Público Fiscal reportó un total de 1.501 denuncias por delitos contra la integridad sexual de enero a octubre de 2020. Las denuncias se radican en las Unidades de Delitos contra la Integridad Sexual (UDIS) en el Distrito Centro (1.039) y en las Fiscalías Penales en los distritos Metán (165), Orán (133) y Tartagal (164).

Las fiscalías diferencian los delitos según se trate de graves o leves. Los primeros hacen referencia a abuso sexual con acceso carnal, abuso sexual gravemente ultrajante y los aún no caratulados. Los segundos incluyen abuso sexual simple, grooming y pornografía infantil.

Gráfico N° 6. Denuncias penales por delitos graves contra la integridad sexual. Año 2019 y enero – octubre de 2020. Provincia de Salta. En absolutos

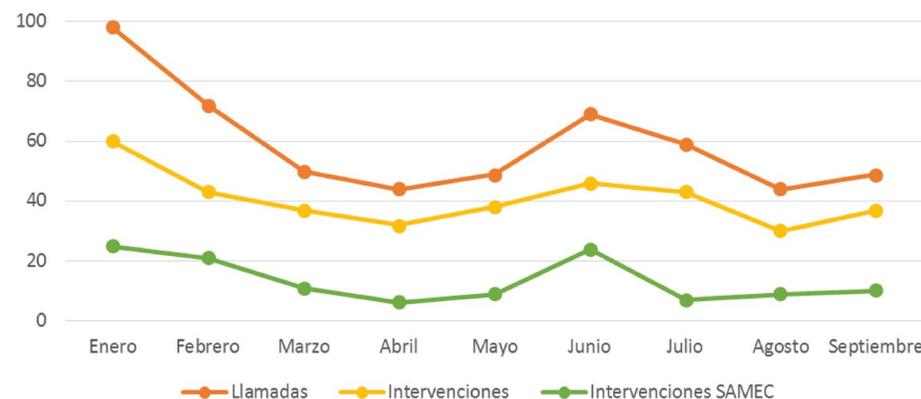


Fuente: Ministerio Público Fiscal.
 Nota: Los delitos graves contra la integridad sexual son: abuso sexual con acceso carnal, abuso sexual gravemente ultrajante

Se observa que las denuncias registradas tanto por los delitos graves como por leves entre enero y octubre de 2020, no superaron las asentadas en 2019. Con excepción del Distrito Orán, que si bien no sobrepasa su número total de 2019, los delitos graves de 2020 superan a los de 2019.

Con respecto a la violencia sexual, la OVFG registró 428 denuncias en las que se identificó este tipo de violencia. La mayor parte de las mismas en el Distrito Centro (256), seguido de Orán (94). El Servicio de Emergencias 911 también registró llamadas (534), intervenciones (366) e intervenciones con SAMEC (122) por abuso sexual. De su reporte se desprende que las demandas de atención por este tipo de violencia marcaron un descenso en su curva entre febrero y mayo, para luego ascender y establecer un pico en junio, con posterior descenso hasta septiembre

Gráfico N° 7. Llamadas, intervenciones e intervenciones con SAMEC del SE 911 por abuso sexual por mes. Enero-septiembre de 2020. Provincia de Salta. En absolutos.

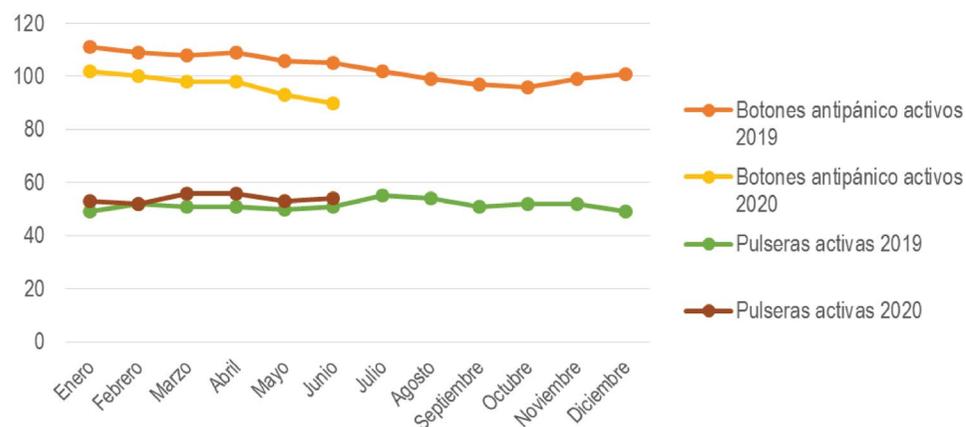


Fuente: Departamento Calidad del Sistema de Emergencias 911

1.2.6 Botones antipánico y pulseras activas

Finalmente, entre las medidas que se ordenan para proteger a las personas en situación de violencia, el Ministerio de Seguridad se encarga de la entrega, activación y monitoreo de los botones antipánico y de las pulseras duales. De enero a junio de 2020 los botones activos no superaron la cantidad de 2019, mientras que las pulseras se ubicaron por encima de las activas del año anterior.

Gráfico N° 8. Botones antipánico y pulseras activas. Años 2019 y 1er. semestre de 2020. Provincia de Salta. En absolutos.



Fuente: Unidad de Monitoreo de Víctimas.

Nota: Año 2020 de enero a junio.

Adicionalmente, la Unidad de Monitoreo de Víctimas reportó 7 activaciones por situación de riesgo⁴ de enero a junio de 2020, mientras que en el mismo período de 2019 se habían realizado 15 desplazamientos de policías al lugar de la activación.

En la misma línea, las dependencias policiales de toda la provincia se encargan de las consignas policiales, ya sean fijas, ambulatorias o personalizadas. Las consignas pueden ser ordenadas por un tiempo limitado o bien por tiempo indeterminado según la gravedad de la situación. Hasta julio de 2020, la Unidad Regional N° 1 Capital concentraba la mayor cantidad de consignas, seguida de la N°3 Metán.

Finalmente, la Secretaría de Derechos Humanos informó que de enero a octubre de 2020, el Polo Integral de las Mujeres realizó un total de 5.741 prestaciones presenciales. Las mismas incluyen ingresos espontáneos (sin antecedente ni vinculación institucional), derivados de oficios, por resolución y derivaciones. Ahora bien, dadas las circunstancias excepcionales del ASPO, el Polo reforzó la atención por llamada telefónica y puso en funcionamiento la asistencia por mensajes de Whatsapp.

⁴ Las activaciones involuntarias fueron 370, también con desplazamiento de policías al lugar.

**INTERVENCIONES SEGÚN TIPO.
ENERO-OCTUBRE DE 2020.
PROVINCIA DE SALTA. EN
ABSOLUTOS.**

Intervenciones	Frecuencias
Llamadas de víctimas	3.285
Mensajes WhastApp	2.876
Derivaciones	542
Llamadas de terceros	216

Fuente: Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

De acuerdo a lo reportado por el SE 911, no se puede aseverar un aumento en la cantidad de llamados por “violencia familiar en curso” en los meses del ASPO con respecto a enero de 2020. Se puede señalar un aumento y una dinámica diferenciada para los meses de marzo a mayo con respecto a los mismos meses de los dos años anteriores.

Las intervenciones que requieren atención del SAMEC fueron en menor cantidad que las de 2019, pero con un pronunciado pico en mayo que supera a los meses precedentes de 2020.

Los datos de la OVGF sugieren que las medidas adoptadas frente a la pandemia por COVID-19 (sobre todo el aislamiento y, posteriormente, el distanciamiento) no tuvieron un efecto directo sobre las denuncias por violencia familiar y de género.

Según la OVFG la “ex pareja” es el vínculo entre la denunciante y el denunciado que se repite con mayor frecuencia en todos los distritos.

En el período de enero a septiembre de 2020, se denunció violencia psicológica en el 79% de los casos y física en el 40%, en promedio. En el 40% de los casos, la modalidad de la violencia fue doméstica.

1.2.7 Muertes violentas, femicidios, travesticidos, transfemicidios

Desde la perspectiva internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), establecen la obligatoriedad a todos los Estados parte, de la implementación de políticas públicas que sean fuente de eliminación de violencia y discriminación contra las mujeres. Dentro de nuestro derecho interno, ambas convenciones, constituyen supremacía legal, lo que quiere decir que tienen la misma impronta y jerarquía que nuestra Constitución Nacional.

En el Derecho Nacional, la Ley Nacional N°. 26.485, “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, representa la normativa esencial en cuestiones referidas a la temática de violencia de género.

Tanto las convenciones internacionales como nuestro derecho interno exponen de manera contundente la importancia de una vida libre de violencias, constituido como un derecho fundamental en la vida de cualquier persona. Es así que establecen la necesidad y obligatoriedad de políticas públicas que arbitren los medios para la eliminación contra todas las formas de violencia.

El femicidio y el transfemicidio, son las formas más extremas en que se refleja esta violencia de género, siendo el resultado de violencias gestadas social y culturalmente, representando la asimetría de poder existente, que está configurada históricamente.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) brinda un concepto de Femicidio que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio” aprobada por la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008, disponiendo que es: “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Desde una óptica legal, debemos aclarar que el Código Penal Argentino consagra la figura específica mediante el artículo 80 inciso 11, y el femicidio vinculado, a través del inciso 12; asimismo adquiere relevancia el inciso 4, que también resulta un agravante a los homicidios por el odio al género. Asimismo, en el ámbito práctico de la Justicia local debemos destacar que en la provincia de Salta, mediante la Resolución N° 935 de fecha de 16 de diciembre de 2019, el Procurador General adhiere al “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” confeccionado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), por medio del cual fijan “los lineamientos para identificar y probar el contexto de violencia de género en los distintos casos de muertes violentas de mujeres o su tentativa, estableciendo que en todos los casos la hipótesis de un femicidio debe ser considerada desde el inicio de toda investigación.” (2019:1).

En este contexto y con fundamento en la obligación estatal de recopilar “estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios” (Art. 8 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) y siendo esta una de las funciones esenciales del OVcM (Inc. “A”, Art. 3 Ley N° 7863), este organismo recopila y configura estadísticas a partir de diversas fuentes provenientes tanto de la información que puede obtenerse de instituciones estatales, como el Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial, y cualquier órgano que pudiera brindar información relevante mediante datos oficiales. Asimismo, como un tinte complementario y necesario, se advierte la incorporación de noticias periodísticas como fuentes secundarias.

Se estipuló una metodología en el diseño de análisis y estudio de casos, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario, integrado por profesionales del derecho, de la sociología y la antropología, para un desarrollo analítico y crítico de cada hecho que llega a conocimiento. Así, anualmente, con el objetivo de dar cumplimiento a las competencias y obligaciones que determina la misma norma de creación, el OVcM recopila de manera continua las muertes violentas de mujeres, de personas con identidades de género feminizadas y de personas con otras identidades de género autopercebidas o que manifiestan orientaciones sexuales disidentes que puedan ser caracterizadas como femicidios/transfemicidios/travesticidios o crímenes de odio por razones de género. Estas categorías surgen en base a indicadores elegidos por el OVcM a partir de la información obtenida de los hechos en el recuento provisional anual que se detallarán a continuación.

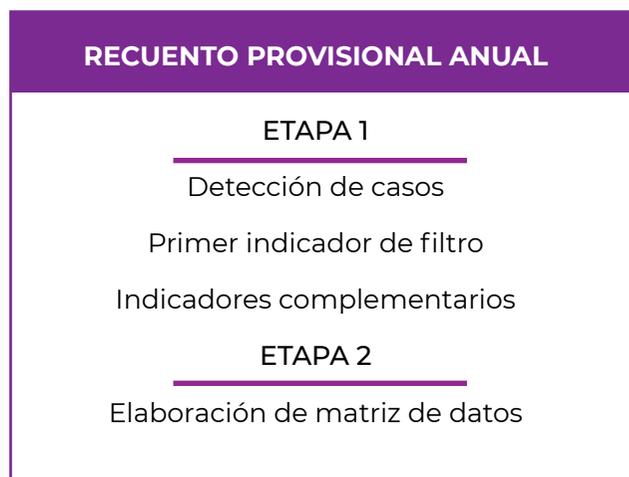
La calificación legal que se toma en cuenta, por su especificidad en los homicidios dolosos, son los cambios producidos en el Código Penal a partir de la Ley N° 26.791 sancionada en 2012, en los que se modificaron los incisos 1 y 4, Artículo 80 y se incluyeron los incisos 11 y 12, ya enunciados anteriormente.

También se busca recopilar los transfemicidios y travesticidios o crímenes de odio por orientación sexual disidente social, en los que se incluyen las muertes por abandono estatal y por incumplimiento estatal de las obligaciones internacionales de garantía, incluso el deber de investigar y de sancionar los delitos de violencia en razón del género.

Según el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT: “La cantidad de casos de muertes por abandono y/o ausencia estatal es imprecisa y sin dudas significativamente muchísimo menor al real ya que estos no figuran en los medios y solo es posible acceder a ellos a través de la denuncia directa de familiares y mayormente de otras mujeres trans”. (Informe anual OVcM, 2019: 18)

1.2.7.1 Metodología de análisis de casos para el registro de muertes violentas, femicidios, transfemicidios y crímenes de odio por su orientación sexual e identidad de género

El registro cuenta con diferentes fases que se contemplan al momento de analizar cada uno de los casos. El recuento provisional anual y el registro definitivo. Al interior del recuento provisional se diferencian dos etapas:



RECUESTO PROVISIONAL ANUAL - ETAPA 1

•**Detección de casos:** punto inicial para dar comienzo al proceso de análisis. Surge mediante la información transferida por instituciones estatales y por las noticias periodísticas. Primer momento de detección del caso.

•**Primer indicador de filtro:** género de la víctima y del victimario. Indagación del género autopercebido (indagación en el entorno de la víctima/conocimiento de la identidad manifestada).

•**Indicadores complementarios** (situaciones que deben ser consideradas, el hecho debe cumplir al menos una condición):

└ *Existencia de denuncias previas por violencia de género de la víctima contra el victimario;*

└ *Conocimiento de que la víctima sufría situaciones de violencia de género aun sin haber realizado denuncias, lesiones de larga data en la víctima;*

└ *Existencia de relaciones familiares, de intimidad, interpersonales, comunitarias, laborales, educativas, o sanitarias que vinculan o vinculaban a la víctima y el/los victimario/s;*

└ *Desigualdades de poder existentes entre la víctima y el/los*

victimario/s. Vínculo familiar de responsabilidad, confianza o poder; victimario es agente de fuerzas de seguridad del Estado;

└ Prejuicios de género del victimario, antecedentes de violencia (del victimario a la víctima, del victimario contra otras mujeres o niñas del mismo núcleo familiar, del victimario contra otras mujeres o contra personas por su orientación sexual y/o identidad de género);

└ Especiales condiciones de vulnerabilidad por género de la víctima: (interseccionalidad)

- activista política, militante feminista, por los derechos de las mujeres y las disidencias,
- situación de prostitución,
- situación de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual,
- otras ocupaciones estigmatizadas,
- embarazo,
- identidad de género trans, no binarie,
- orientación sexual no normativa (lesbiana/bisexual/otra),
- refugiada y/o migrante,
- pertenencia a pueblos originarios,
- discapacidad,
- situación de calle/precariedad de vivienda,
- residente en zonas rurales;

└ Modalidad de comisión del hecho: Ensañamiento, alevosía, violencia excesiva:

- más de un procedimiento y/o instrumento de muerte,
- mutilación del cuerpo,
- lesiones post mortem,
- posición/estado de la vestimenta,
- sujeciones/ataduras
- disposición del cadáver (expuesto o arrojado en lugar público, baldíos, basurales, incinerado, etc.);

└ Hecho cometido frente a hijos/as de la víctima u otros parientes cercanos;

└ Componente sexual directo o simbólico en el hecho, antes, durante o después de la muerte;

└ Conducta del victimario posterior al hecho: suicidio, fuga, aprehensión voluntaria.

RECUESTO PROVISIONAL ANUAL - ETAPA 2

Seguidamente, a partir del o de los indicadores de filtro se elaboran las siguientes matrices de datos: femicidios, transfemicidios-travesticidios, crímenes de odio por razones de género, muertes violentas. Las variables que las componen son:

•Evaluación y análisis sobre el hecho y circunstancias conexas:

- Fecha, lugar: descripción zonal y entorno, detalles formales (departamento, Municipio, Localidad, Barrio).
- Características del procedimiento de muerte: modalidad empleada por el victimario, características referenciales, agravantes.

•En relación a la víctima:

- Datos personales: Nombre, DNI, Edad, Género.
- Cantidad de hijos, Ocupación, Nivel de instrucción.
- Vínculo con el victimario; Convivía o no con el victimario.
- Existencia de denuncias previas realizadas.

•En relación al presunto victimario:

- Datos personales: Nombre, DNI, Edad, Género.
- Ocupación; Nivel de instrucción.
- Antecedentes de violencia previa, Factores o Indicadores de Riesgo.

•En caso de ser procedente la causa judicial:

- Sujeto o sujetos imputados.
- Avance de la investigación/estado procesal (referidos específicamente a la Investigación Penal Preparatoria; nuevas pruebas, nuevos sospechosos, etc.).
- Delito o delitos imputados (calificación provisoria/modificaciones).
- Condena (Juicio).

Registro definitivo:

El registro provisorio del OVcM surge del conocimiento de las muertes violentas a través de las diversas fuentes de investigación. En algunos casos se inicia la actuación judicial, dependiendo de si existen los requisitos para que esto proceda. De ser así, las y los fiscales penales inician la averiguación preliminar del caso analizado, dando inicio a la IPP (Investigación Penal Preparatoria) otorgando, según las características, los datos y el análisis inicial, y advirtiendo los sujetos imputados, una calificación provisorio al hecho (categoría jurídica del hecho), la cual es susceptible de modificación durante el transcurso del proceso judicial. En esta última etapa de la información obtenida del Poder Judicial o Ministerio Público Fiscal se tendrá el registro definitivo de femicidios, transfemicidios y crímenes de odio por su orientación sexual e identidad de género.

1.2.7.2 Registro de transfemicidios/travesticidios o crímenes de odio por orientación sexual disidente social

Este registro se llevará a cabo luego del consenso y de la información aportada por ONGs que representan a personas de la diversidad sexual a través de un formulario predeterminado. Así como también de fuentes periodísticas.

Fases del Registro:

•**Recuento provisional anual:** Detección de casos: fuente principal: datos periodísticos, informes de ONGs.

•**Indicador filtro:** Género de la víctima. Detección por abandono, ausencia estatal o incumplimiento del deber de garantía. Indagación del género autopercebido (indagación del entorno de la víctima).

•**Indicador complementario:** muertes por abandono o ausencia estatal e incumplimiento del deber de garantía y de investigación y sanción de la violencia de género (vulneración en derechos básicos de vida, salud, alimentación, etc.).

•**Confeción del Registro provisional:**

Datos de la víctima:

- Datos personales: Nombre, DNI, Edad, Género.
- Ocupación; Situación ocupación actual; Nivel de instrucción.
- Departamento, municipio, localidad, barrio: contexto social.
- Pertenencia a una comunidad originaria.
- Cobertura de Salud.
- Situación habitacional.
- Tenía o no personas a su cargo.

Datos sobre la muerte de la víctima:

- Causa de fallecimiento.
- Lugar de fallecimiento.
- Enfermedad previa.
- Otras situaciones de vulnerabilidad.
- Acceso a las prestaciones de salud que garantiza la Ley de Identidad de Género.
- Intervención de institución pública previa al fallecimiento de la víctima.
- Sufrió o no violencia policial.
- Detención previa en comisarías por aplicación del artículo 114 del Código Contravencional de la Provincia de Salta (Ley Provincial N° 7135).

Datos sobre causa judicial por la vulneración de derechos:

- Denuncia de la familia o personas cercanas.
- Fundamento.
- Instancia procesal.
- Condena.

1.2.7.3 Análisis de casos

De acuerdo al análisis de casos, al relevamiento de las fuentes principales y secundarias a las que se remite esta institución, este año se registraron 9 (nueve) femicidios en la provincia de Salta, computados desde el 1 de enero hasta finales de octubre. De estos 9 casos identificados, 7 se encuentran cursando el proceso judicial, en atención que, en dos de ellos, el sujeto activo falleció luego de la ejecución del femicidio.

Durante este periodo de tiempo se configuró el recuento provisorio anual de femicidios, debiendo hacer la salvedad que la muerte de Fabiana Magdalena Arismendi de la localidad de Cerrillos se encuentra en proceso de investigación para determinar si se trata de un femicidio, con la concurrente participación de otra u otras personas en el hecho, o si bien se trata de un suicidio. De los datos aportados, durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, desde marzo del corriente año, se produjeron 5 (cinco) femicidios.

1. Analía Astorga (Femicidio directo e íntimo)

Según las fuentes consultadas, la muerte violenta de Analía fue resultado de los golpes y disparos que le proporcionó su pareja Jorge Marcelo Amaya en la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta el día 05 de enero de este año. El cuerpo de Analía fue arrojado por el femicida en la vía pública. (1)

En el caso analizado, no dio lugar a la apertura de una causa

judicial, en atención a la particularidad de que el homicida falleció posteriormente, como consecuencia de un accidente automovilístico. Por esta particular circunstancia, no prosperó la Investigación Penal Preparatoria, que estaba desarrollando la Fiscalía del lugar, en atención que no existen los requisitos fundamentales para el inicio del accionar de la Justicia, por no existir sujeto sobre el cual puedan aplicarse las leyes penales, que condenan a quien efectúa delitos de este tipo.

Se puede identificar que nos encontramos ante un femicidio cometido en contexto de violencia doméstica, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 6, inc. A de la Ley Nacional N° 26.485.

Asimismo, se observa que, en atención a los indicadores expuestos, el referente al género de la víctima y agresor, como así también los indicadores complementarios que calificarían como femicidio son: relación previa interpersonal, de intimidad; violencia excesiva porque hay más de un procedimiento de muerte y disposición del cadáver que fue arrojado en lugar público.

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/femicidio-la-mujer-presentaba-golpes-y-dos-heridas-de-bala/>

<https://www.eltribuno.com/salta/nota/2020-1-7-0-0-0-otra-vez-muere-una-mujer-baleada-por-su-pareja-en-joaquin-v-gonzalez>

2. Paola del Milagro Ávila (Femicidio directo - sin vínculo)

El cuerpo de Paola fue encontrado en un descampado en el Barrio Puerto Argentino de la localidad de Salta, cerca de su domicilio, el 17 de enero de 2020. Tenía 35 años, tres hijos y del informe preliminar de autopsia se pudo saber que el deceso fue producido por los numerosos golpes que recibió en rostro y cabeza con elementos contundentes.

La fiscal penal N°2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, Dra. María Luján Soderó Calvet imputó a Pablo Guillermo Campos, y a otras tres personas más por el delito de homicidio agravado en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 inciso 11, una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género (femicidio) y por el inciso 2, agravado por el ensañamiento.

En este sentido, siguiendo el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina de la Mujer (OM), sería categorizado como un femicidio cometido en contexto de redes delictivas. (2019:17).

Según el análisis del caso, se puede advertir que entre Paola Ávila y el autor material del delito no existía una relación interpersonal, sin embargo, con las otras personas detenidas había una relación de familiaridad. Se advierte el ensañamiento como un agravante, entendido como un modo cruel de matar, buscando el dolor y el sufrimiento innecesario de la víctima.

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/imputan-al-acusado-del-femicidio-de-paola-avila/>

<https://elexpresodesalta.com.ar/contenido/7874/paola-avila-fue-asesinada-con-fuertes-golpes-en-el-rostro-y-la-cabeza>

3. Claudia Roxana Padilla (Femicidio directo e íntimo)

En fecha 09 de febrero de 2020, Claudia, de 37 años, madre de 5 hijos, fue encontrada sin vida en su domicilio del Barrio 15 de Septiembre en Salta Capital. Mediante la autopsia se pudo determinar que sufrió una muerte violenta por asfixia mecánica.

El fiscal penal Gustavo Torres Rubelt, de la Fiscalía Penal N°1 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, imputó a la expareja de Claudia Padilla, por el delito de homicidio condicionado por dos agravantes: por el inciso 1 del Art. 80, en atención al vínculo, por ser en perjuicio de su pareja y por el género, inciso 11.

De los antecedentes, se determinó que existían denuncias previas por violencia de género, determinándose un contexto vulnerable y de peligro para Claudia, habiendo sido condenado en el año 2015 por violencia de género, reiterando denuncias la víctima en el año 2019.

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/b-15-de-septiembre-el-acusado-tenia-antecedentes-de-violencia>

<https://www.pagina12.com.ar/246743-detuvieron-al-exmarido-por-el-femicidio-en-15-de-septiembre>

4. Niña menor de edad. (Femicidio íntimo - vinculado)

El 15 de febrero de 2020, un hombre que residía en la localidad de General Mosconi asesinó a su hija de ocho años de edad con un arma de fuego y luego se suicidó. El vehículo donde se encontraban apareció al costado de la Ruta N° 34. La madre ya había denunciado por violencia y por amenazas al progenitor de sus hijas. Él había retirado a la niña para cenar y no la había restituido a su madre como fue acordado. Se encontró en la ruta 34 el auto del homicida, con el cuerpo de él y de su hija sin vida. (6)

Este caso, no dio lugar a actuaciones judiciales, en virtud de que el homicida también falleció.

La hipótesis que prevalece desde la Fiscalía, en atención a los hechos es que se trataría de un Femicidio Vinculado (Art. 80 inc. 12), buscando el agresor causar un daño transversal a la madre de la niña.

Fuentes (detección de casos):

<https://www.tribuno.com/salta/nota/2020-2-16-0-36-0-un-hombre-asesino-a-su-hija-de-ocho-anos-y-luego-se-quito-la-vida>

<https://www.pagina12.com.ar/248161-sigue-firme-la-hipotesis-de-un-femicidio-vinculado>

5. María Eleonor Gine (Femicidio directo - familiar)

El día 29 de marzo de 2020, una mujer de 70 años de edad fue lesionada por múltiples heridas realizadas con arma blanca en su departamento del centro de la ciudad de Salta que le produjeron su muerte. Por el hecho fueron detenidos su nieto, un amigo de este y una mujer trans. Al momento del hecho, su nieto se encontraba bajo el cuidado de su abuela por encontrarse en rehabilitación por adicción al consumo de estupefacientes. (7)

La fiscal penal N°1 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas en feria extraordinaria, Ana Inés Salinas Odorisio, imputó a las personas acusadas por: "Homicidio agravado por el vínculo, ensañamiento, alevosía, criminis causa y por haber mediado violencia de género, y violación de medidas dispuestas por autoridad competente para impedir la propagación de una epidemia en concurso real (Art. 80 inc. 1, 2, 7 y 11 y art. 205 y 55 del C.P.), el segundo imputado por los delitos de Homicidio agravado por ensañamiento, alevosía y criminis causa y por haber mediado violencia de género y violación de medidas dispuestas por autoridad competente para

impedir la propagación de una epidemia en concurso real (Art. 80 inc. 2, 7, 11 y art. 205 y 55 del C.P.), y la tercera imputada por los delitos de Homicidio agravado por ensañamiento, alevosía, criminis causa y violación de medidas dispuestas por autoridad competente para impedir la propagación de una epidemia en concurso real (Art. 80 inc. 2 y 7, 205 y 55 del C.P.).

En este caso se advierten las siguientes características: la existencia de un vínculo familiar entre uno de los homicidas y la víctima (abuela y nieto), el ensañamiento y extrema crueldad producido al momento de la muerte, en atención a los medios utilizados y el modo en que se ejecutó la muerte, mediante 18 puñaladas, aprovechándose del estado de indefensión de la víctima. El agravante de Criminis Causa, refleja que el móvil para tal conducta delictual era el apoderamiento de una importante suma de dinero, que poseía la víctima.

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/caso-gine-agravan-la-acusacion-contra-los-tres-imputados>.

<https://www.tribuno.com/salta/nota/2020-3-29-0-0-0-investigacion-el-crimen-de-una-mujer-70-en-pleno-centro-salteno>

6. Rosa del Milagro Sulca (Femicidio directo - sin vínculo)

En fecha 28 de abril de 2020, Rosa, de 48 años, docente, se comunicó con el SE 911 alertando que la estaban matando en su domicilio de la ciudad de Salta. Una mujer de 17 años y un hombre de 19 años habían ingresado a su domicilio. La mataron de 17 puñaladas en la parte superior del torso y de las fuentes consultadas, surge que fue en el marco de un robo.

En un primer momento, el fiscal penal 3 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, el doctor Gustavo Torres Rubelt imputó a los acusados del delito de homicidio criminis causa con alevosía. Posteriormente, la causa quedó con la siguiente calificación provisoria contra tres imputados, el primero por los delitos de Homicidio calificado por alevosía, criminis causa y femicidio (Art. 80 inc. 2, 7 y 11 del C.P.), la segunda imputada, menor de edad (17 años), por los delitos de Homicidio calificado por alevosía y criminis causa (Art. 80 inc. 2 y 7 del C.P.), y el tercer imputado por el delito de Encubrimiento agravado (Art. 277 apartado 1 a) en función del apartado 3 a) del C.P.).

Esta causa trajo aparejada la intervención de la fiscal Verónica Simesen de Bielke y el fiscal Pablo Rivero, de Unidad Fiscal Especial, quienes imputaron preventivamente a distintos funcionarios, por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y abandono de persona seguido de muerte. Consideraron que los imputados omitieron dar cumplimiento a sus distintas obligaciones y eso llevó a la muerte evitable de la docente Rosa del Milagro Sulca.

Es preciso señalar que se registra en este hecho una violencia excesiva y crueldad ejercida sobre el cuerpo de la víctima, determinando el grado de dañosidad contra la misma.

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/villa-mitre-detienen-a-dos-personas-por-el-homicidio-de-rosa-sulca/>

<https://www.tribuno.com/salta/nota/2020-4-30-0-0-0-la-docente-sulca-clamo-por-su-vida-pero-nadie-hizo-nada>

7. Plácida Meléndrez Ilafaya (Femicidio directo e íntimo)

Plácida, de 42 años de edad, visitó a su pareja la noche del 31 de mayo y en la madrugada del 1 de junio habrían discutido violentamente y su agresor la habría golpeado en la cabeza. Posteriormente, ella se retiró del domicilio y sufrió una caída en la vía pública, la cual fue advertida por otros testigos. Su pareja, Casiano Choque Carrillo, acompañado por vecinos, trasladó a la mujer a su lugar de residencia y se retiró. Según dijo el imputado a una vecina, la mujer durmió toda la mañana, él la encontró sin vida y sobre la cama, cuando fue a buscarla para almorzar, en horas del mediodía. El resultado de la autopsia indica que la muerte fue causada por una hemorragia subdural, producida por cuatro golpes a la altura de la cabeza. El hecho ocurrió en la localidad de Salvador Mazza.

La Fiscalía de Graves Atentados contra las Personas de Tartagal, imputó provisionalmente a Casiano Choque Carrillo, de 45 años, por la comisión del delito de homicidio calificado por el vínculo y por violencia de género (femicidio), previsto en el Art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal, en grado de autor y en perjuicio de su pareja.

Se registra un supuesto de femicidio al que mediaba una relación entre víctima y victimario. Se trataría de un femicidio en contexto de violencia doméstica según la definición del Artículo 6 inc. A de la Ley Nacional N° 26.485,

...aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Fuente (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/investigacion-possible-femicidio-en-salvador-mazza/>

<https://www.pagina12.com.ar/270214-ella-era-muy-trabajadora-nunca-se-queda-ba-quieta>

8. Alicia Mamaní (Femicidio directo e íntimo)

En fecha 14 de julio de este año, Alicia Mamaní, de 37 años, fue asesinada por su ex pareja, Antonio Gallo, de 49 años, en la localidad de El Bordo. Tenía cuatro hijos y era trabajadora rural como cosechadora en las fincas de la zona. El agresor era trabajador temporario, se encontraba en el sur, pero tuvo que regresar en el marco de las medidas dispuestas por COVID-19. Si bien no existirían denuncias radicadas por la víctima previamente, dentro de su entorno familiar manifestaron que la misma habría sufrido agresiones por el femicida días anteriores. El hecho fue cometido mediante un puntazo con arma blanca en la zona del cuello de Alicia, lo que provocó su muerte. Posteriormente su ex pareja se dirigió a la comisaría local para confesar lo ocurrido.

El fiscal penal 2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas de turno, Ramiro Ramos Osorio imputó al agresor por Homicidio calificado por la relación de pareja preexistente y por mediar violencia de género (Art. 80 incs. 1 y 11 del C.P.).

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/el-bordo-no-declaro-el-acusado-de-femicidio/>

<http://elexpresodesalta.com.ar/contenido/11047/femicidio-en-el-bordo-mato-a-su-ex-pareja-y-luego-se-entrego-en-la-comisaria>

9. Elvira Sabán (Femicidio directo - familiar)

En fecha 29 de septiembre de 2020, Elvira, de 65 años, jubilada, fue encontrada en la vera de la ruta nacional N° 53, sin vida y semienterrada. Por este hecho se encuentran imputados tres hombres quienes habrían concurrido la noche anterior a la casa de la víctima y habían pedido unos sándwiches para comer allí, mientras consumían bebidas alcohólicas. Uno de los agresores era familiar de la víctima. El hecho ocurrió en la localidad de Hickmann, la muerte se produjo por golpes en la vivienda de la víctima y se conoció por la denuncia realizada por su hija. (12)

El fiscal penal de la Fiscalía Penal de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas de Tartagal, imputó a Néstor Alan Tobar, alias «Tato»; a Juan Francisco Vera Sánchez, alias «Eri»; y a Cristian Omar Garozzo, como coautores del homicidio agravado por el género y por el concurso premeditado de dos o más personas, en atención al Art. 80 inc. 11 y 6 del Código Penal.

Es preciso señalar que se observa la existencia de vínculo familiar con uno de los agresores y la violencia excesiva por la disposición del cuerpo de la víctima ya que fue arrojado, descartado en la ruta y enterrado.

Fuentes (detección de casos):

<http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/hickmann-uno-de-los-acusados-es-familiar-de-la-victima/>

ANÁLISIS DE FEMICIDIOS OVCM DE ENERO A OCTUBRE DE 2020.

Fecha	Nombre	Edad	Vínculo	Lugar	Localidad/ Departamento	Medios utilizados	Estado actualizado de las causas judicializadas
15/01	Analía Astorga	26 años	Pareja	Vía Pública	J.V. González(Anta)	Arma de fuego	Sin causa judicial (muerte del sujeto activo)
17/01	Paola del Milagro Ávila	35 años	Sin vínculo	Vía Pública	Capital	Fuerza física (golpes)	Etapas de Investigación
09/02	Claudia Roxana Padilla	37 años	Expareja	Vivienda	Capital	Fuerza física (asfixia mecánica)	Se requirió a Juicio a Ricardo Ruiz como autor del delito
15/02	A.(menor)	8 años	Familiar	Vía Pública	General Mosconi (San Martín)	Arma de fuego	Sin causa judicial. (muerte del sujeto activo)
29/03	María Leonor Gine	70 años	Familiar	Vivienda	Capital	Arma blanca	Se requirió a Juicio contra las 3 personas imputadas
28/04	Rosa del Milagro Sulca	48 años	Otro tipo de vínculo	Vivienda	Capital	Arma blanca	Etapas de Investigación
1/06	Plácida Meléndrez Ilafaya	42 años	Pareja	Vivienda	Salvador Mazza (San Martín)	Fuerza física (golpes)	Etapas de Investigación
14/07	Alicia Mamani	37 años	Expareja	Vivienda	El Bordo (Gral. Güemes)	Arma blanca	Etapas de Investigación
29/09	Elvira Sabán	65 años	Familiar y personas s/v.	Vivienda	Hickmann (San Martín)	Fuerza física (golpes)	Etapas de Investigación

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos recolectados del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y de información recuperada de la prensa.

Caso: Fabiana Mariana Irasmendi: En proceso de Investigación, en atención que se desconocen datos que permitan identificar si se trata de un femicidio o de un suicidio, como tampoco se lograron identificar, según las últimas noticias referentes al caso, si existe algún sospechoso. Su cuerpo se encontró calcinado, en la localidad de Cerrillos.

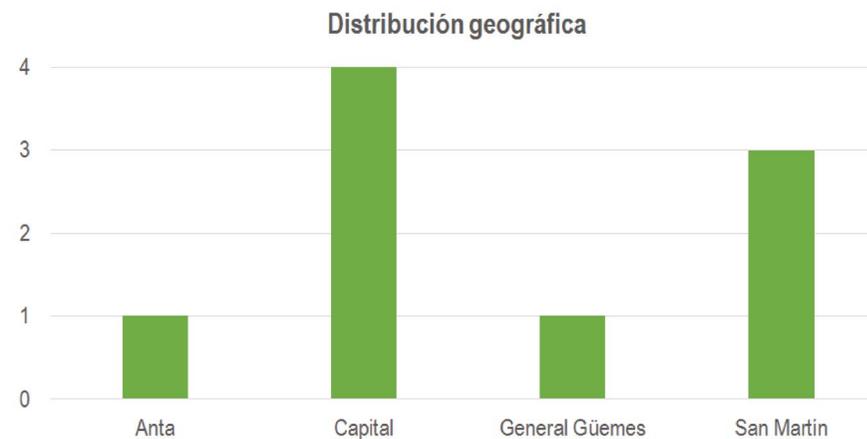
Gráfico N° 9. Rango etario de las víctimas de femicidio. Año 2020. Provincia de Salta. En absolutos.



Fuente: Elaboración propia a partir de medios periodísticos.

Nota:
 Menor de 20 años: 1 persona
 Entre 20-29 años: 1 persona
 Entre 30-49 años: 5 personas
 50 años y más: 2 personas

Gráfico N° 10. Distribución geográfica de femicidios por departamento. Año 2020. Provincia de Salta. En absolutos.

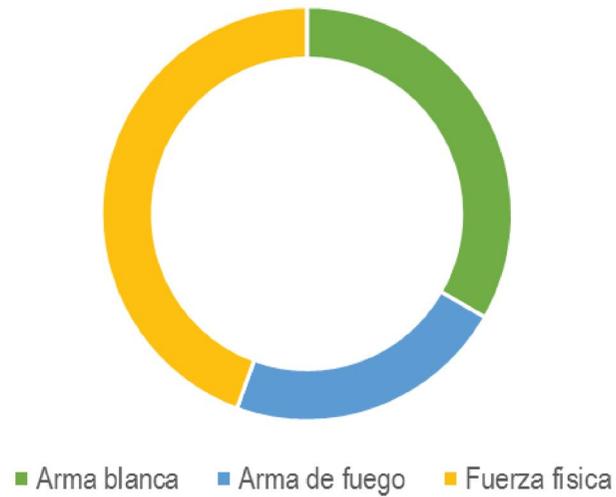


Fuente: Elaboración propia a partir de medios periodísticos.

Nota:
 Departamento Capital: 4 casos
 Departamento San Martín: 3 casos
 Departamento Anta: 1 caso
 Departamento Gral. Güemes: 1 caso

Gráfico N° 11. Medios empleados para la comisión del hecho. Año 2020. Provincia de Salta. En absolutos.

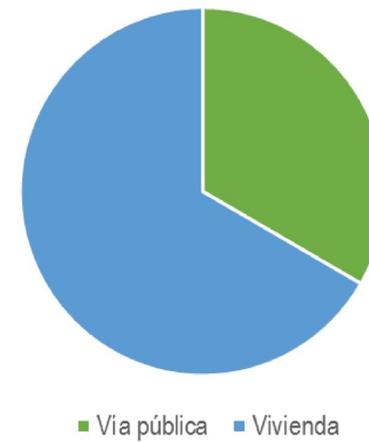
Medios empleados para la comisión del hecho



Fuente: Elaboración propia a partir de medios periodísticos.
Nota:
Armas de fuego: 2 casos
Fuerza física (variantes): 4 casos
Armas blancas: 3 casos

Gráfico N° 12. Lugar del hecho delictual. Año 2020. Provincia de Salta. En absolutos.

Lugar del hecho delictual



Fuente: Elaboración propia a partir de medios periodísticos.
Nota:
Vía pública: 3 casos
Vivienda: 6 casos

REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CAUSA	REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS (PODER JUDICIAL)	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	ESTADO ACTUALIZADO DE CAUSA (INFORME MPF Y PJ)
Analía Astorga	Hecho dado a conocer por el Ministerio Público Fiscal y por la prensa, sin actuaciones que dieran inicio a la Causa Judicial.	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal de Joaquín V. González, a cargo del Dr. Gonzalo Gómez Amado.	Sin causa Judicial (muerte del sujeto activo).
Paola del Milagro Ávila	La Causa GAR N° 163891/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en contra de cuatro imputados por la supuesta comisión del delito de Homicidio agravado por la alevosía, ensañamiento, y por femicidio (Art. 80 inc. 2 y 11 del C.P.).	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal N° 2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas en feria, Dra. María Luján Soderó Calvet.	En fecha 25/09/2020, por solicitud fiscal, se concede la libertad a los imputados, quienes deberán cumplir con medidas sustitutivas. Fecha de actualización 07/10/2020.
Claudia Roxana Padilla	La Causa GAR N° 164260/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 4ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en contra de un imputado por la supuesta comisión del delito de Homicidio agravado por ser en perjuicio de su pareja y por el género (Art. 80 incs. 1 y 11 del C.P.).	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal N° 4 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, a cargo del Dr. Gustavo Torres Rubelt.	El imputado se encuentra cumpliendo Prisión Preventiva en Unidad Carcelaria. Fecha de actualización 07/10/2020.
(Menor de edad)	Hecho dado a conocer por la prensa y por el Ministerio Público Fiscal, sin actuaciones que dieran inicio a la Causa Judicial.	Investigación a cargo de la Fiscalía de Graves Atentados contra las Personas de Tartagal, a cargo del Dr. Pablo Cabot.	Fecha de actualización 07/10/2020.

REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CAUSA	REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS (PODER JUDICIAL)	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	ESTADO ACTUALIZADO DE CAUSA (INFORME MPF Y PJ)
María Leonor Gine	<p>La Causa GAR N° 165214/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 7ma. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en contra de tres imputados, el primero por la supuesta comisión del delito de Homicidio agravado por el vínculo, ensañamiento, alevosía, criminis causa y por haber mediado violencia de género, y violación de medidas dispuestas por autoridad competente para impedir la propagación de una epidemia en concurso real (Art. 80 incs. 1, 2, 7 y 11 y art. 205 y 55 del C.P.), el segundo imputado por los delitos de Homicidio agravado por ensañamiento, alevosía y criminis causa y por haber mediado violencia de género, y violación de medidas dispuestas por autoridad competente para impedir la propagación de una epidemia en concurso real (Art. 80 incs. 2, 7, 11 y art. 205 y 55 del C.P.), y la tercera imputada por los delitos de Homicidio agravado por ensañamiento, alevosía, criminis causa y violación de medidas dispuestas por autoridad competente para impedir la propagación de una epidemia en concurso real (Art. 80 incs. 2 y 7, 205 y 55 del C.P.).</p>	<p>Investigación a cargo de la Fiscalía Penal N° 1 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, a cargo de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio.</p>	<p>Los imputados se encuentran cumpliendo Prisión Preventiva, dos en Unidad Carcelaria, y la tercera con Prisión Domiciliaria. Fecha de actualización 07/10/2020.</p>

REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CAUSA	REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS (PODER JUDICIAL)	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	ESTADO ACTUALIZADO DE CAUSA (INFORME MPF Y PJ)
Rosa del Milagro Sulca	La Causa GAR N° 165470/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 1ra Nominación del Distrito Judicial del Centro, en contra de tres imputados, el primero por los delitos de Homicidio calificado por alevosía y criminis causa, Femicidio (Art. 80 incs. 2, 7 y 11 del C.P.), la segunda imputada, menor de edad, por los delitos de Homicidio calificado por alevosía y criminis causa (Art. 80 incs. 2 y 7 del C.P.), y el tercer imputado por el delito de Encubrimiento agravado (Art. 277 apartado 1 a) en función del apartado 3 a) del C.P.).	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal N° 3 de la Unidad Graves Atentados contra las Personas a cargo del Dr. Gustavo Torres Rubelt.	En fecha 30/07/2020 se concedió la libertad, por solicitud fiscal, al primer imputado, quien deberá cumplir con medidas sustitutivas. La segunda imputada, menor de edad, se encuentra detenida en un instituto de tránsito a disposición del Juzgado de Menores de 1° Nominación, y el tercer imputado se encuentra cumpliendo Prisión Preventiva en Unidad Carcelaria. Fecha de actualización 07/10/2020.
Plácida Meléndrez llafaya	La Causa GAR N° 83015/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 2da. Nominación del Distrito Judicial de Tartagal, en contra de un imputado por el delito de Homicidio Calificado por el vínculo y por violencia de género, Femicidio, (Art. 80 incs. 1 y 11 del C.P).	Investigación a cargo de la Fiscalía de Graves Atentados contra las Personas de Tartagal, a cargo del Dr. Pablo Cabot.	El imputado se encuentra cumpliendo Prisión Preventiva en Unidad Carcelaria. Fecha de actualización 07/10/2020.
Alicia Mamani	La causa GAR N° 166886/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 6ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, en contra de un imputado por los delitos de Homicidio calificado por la relación de pareja preexistente y por mediar violencia de género (Art. 80 incs. 1 y 11 del C.P.)	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal N° 2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, a cargo del Dr. Ramiro Ramos Ossorio.	El imputado se encuentra cumpliendo prisión preventiva en una Dependencia Policial de General Güemes. Fecha de actualización 07/10/2020.

REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CAUSA	REGISTRO PROVINCIAL DE FEMICIDIOS (PODER JUDICIAL)	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	ESTADO ACTUALIZADO DE CAUSA (INFORME MPF Y PJ)
Elvira Sabán	La causa GAR N° 83373/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Tartagal, en contra de tres imputados por los delitos de Homicidio Calificado por la violencia de género y el concurso premeditado de dos o más personas (Art. 80 incs. 11 y 6 del C.P.).	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas de Tartagal, a cargo en forma interina del Dr. Gonzalo Vega.	Los tres imputados se encuentran detenidos en Dependencia Policial. Fecha de actualización 07/10/2020.
Fabiana Mariana Irasmendi	(en investigación) La causa GAR N° 167918/20, tramita ante el Juzgado de Garantías de 4ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, sin imputación fiscal al día de la fecha.	Investigación a cargo de la Fiscalía Penal N° 2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas, a cargo del Dr. Ramiro Ramos Ossorio. Sin calificación provisoria de femicidio.	Fecha de actualización 07/10/2020.

Fuente: Registro Provincial de Femicidios. Recuperado de: <https://www.justiciasalta.gov.ar/es/registrofemicidios>

Notas Aclaratorias brindadas por la fuente:
Página del Poder Judicial de Salta: Registro de Femicidios de la Provincia: <https://www.justiciasalta.gov.ar/es/registrofemicidios>
En fecha 24/01/2020 el Poder Judicial de Salta registraba en trámite 1 causa donde se imputa - conforme acusación, requerimiento fiscal - el delito de femicidio (N° de orden 2)

En fecha 12/02/2020 el Poder Judicial de Salta registraba en trámite 2 causas donde se imputa - conforme acusación, requerimiento fiscal - el delito de femicidio (N° de orden 2 y 3)

En fecha 16/07/2020 el Poder Judicial de Salta registraba en trámite 6 causas donde se imputa - conforme acusación, requerimiento fiscal - el delito de femicidio (N° de orden 2, 3, 5, 6, 7 y 8)

En fecha 07/10/2020 el Poder Judicial de Salta registra en trámite 7 causas donde se imputa - conforme acusación, requerimiento fiscal - el delito de femicidio (N° de orden 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9)

1.3 Violencia de género indirecta

La Ley Nacional N° 26.485 hace la distinción entre violencia directa y violencia indirecta, conceptualizada esta última como “toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Entendida siempre esta norma con el espíritu de perspectiva de género que rige en este informe, determinando, que no solo se hace referencia a varones y mujeres, con una concepción binaria, sino con una óptica inclusiva de todas las identidades.

Así se entiende que la violencia indirecta genera situaciones perjudiciales, discriminaciones, o tratos desiguales, que surgen de la misma estructura de la organización social, sin que sea necesario que exista una persona ejecutora concreta de la misma.

A continuación, presentamos una caracterización de la situación de las mujeres y personas LGBTI+ desde tres dimensiones, referenciando el enfoque de derechos y autonomías elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y propiciado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Este enfoque se organiza en torno a tres grandes ejes:

- **Autonomía económica:** es la capacidad de las mujeres y personas LGBTI+ de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones. Esta dimensión considera, además, el uso del tiempo y la contribución de las mujeres y personas LGBTI+ a la economía.

- **Autonomía en la toma de decisiones:** se refiere a la presencia de las mujeres y personas LGBTI+ en los distintos niveles de los poderes del Estado y organizaciones e instituciones de la sociedad civil, y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.

- **Autonomía física:** es la capacidad de mujeres y personas LGBTI+ para decidir libremente sobre sus derechos sexuales y reproductivos y para vivir una vida libre de violencias por motivos de género. Analizando puntualmente el acceso a la salud sexual y reproductiva.

1.3.1 Autonomía económica

El desarrollo de capacidades productivas y el acceso a recursos propios en igualdad de condiciones son fundamentales para que las mujeres y personas LGBTI+ puedan tomar decisiones libres sobre sus vidas. Además, es un eje de gran importancia para comprender los factores que restringen la autonomía y para considerar qué acciones movilizar desde las políticas públicas para propiciar y fortalecer posibilidades concretas.

En este apartado⁵, se analizarán algunos indicadores del mercado laboral del aglomerado Salta⁶ correspondientes a 2019 y a 2020 a partir de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH)⁷. Vale señalar que la EPH permite conocer las diferentes realidades socioeconómicas para varones y para mujeres; sin embargo, esa distinción binaria (conceptualizada como “sexo” en el instrumento) no recoge las múltiples vivencias y desigualdades que sufren las personas LGBTI+.

En el aglomerado Salta, entre enero de 2019 y marzo de 2020⁸, la conformación del mercado laboral se mantuvo estable con una tasa de actividad promedio de 61%. Al desagregar por sexo y edad se ponen de manifiesto las diferencias en el acceso al mercado de trabajo. Así, en el segundo trimestre de 2019 y en el primer trimestre de 2020 las mujeres de hasta 29 años tuvieron una participación relativa de 41,7% y 36,8% respectivamente, mientras que la tasa para varones del mismo grupo etario se ubicó en 54,2% y 56,5%. También se señalan asimetrías entre las mujeres de 30 a 64 años (74% y 72,5%) y los varones del mismo rango (93,9% y 92,1%).

En relación a las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19, el INDEC difundió una tasa de actividad general del aglomerado Salta del 39% para el segundo trimestre de 2020. Esto supone una variación de 21,5 puntos en relación al primer trimestre del mismo año. Desafortunadamente, las características que tuvo el relevamiento no permiten desagregar esa cifra por subgrupos, sin embargo, no hay motivos para pensar que la dinámica anteriormente descrita se haya visto modificada. Es decir, es probable que las mujeres, en general, hayan tenido una participación menor, y, en especial, que las mujeres de hasta 29 años continúen siendo las que registran menor actividad.

Ahora bien, al analizar la tasa de empleo se observa que las mujeres tuvieron una diferencia de 13,5 puntos con respecto a los varones en el segundo trimestre de 2019 y de 14,5 puntos en el primer trimestre de 2020. Del mismo modo, las mujeres de hasta 29 años alcanzaron la menor tasa en ambos períodos (32,1% y 28,7%). En el segundo semestre de 2020, en el marco de las restricciones a ciertas actividades y a la circulación establecidas en el ASPO, la tasa de empleo general cayó 20 puntos, ubicándose en 33,6%. Es importante señalar que, por el momento, no se puede conocer cómo se vieron afectados los diferentes subgrupos.

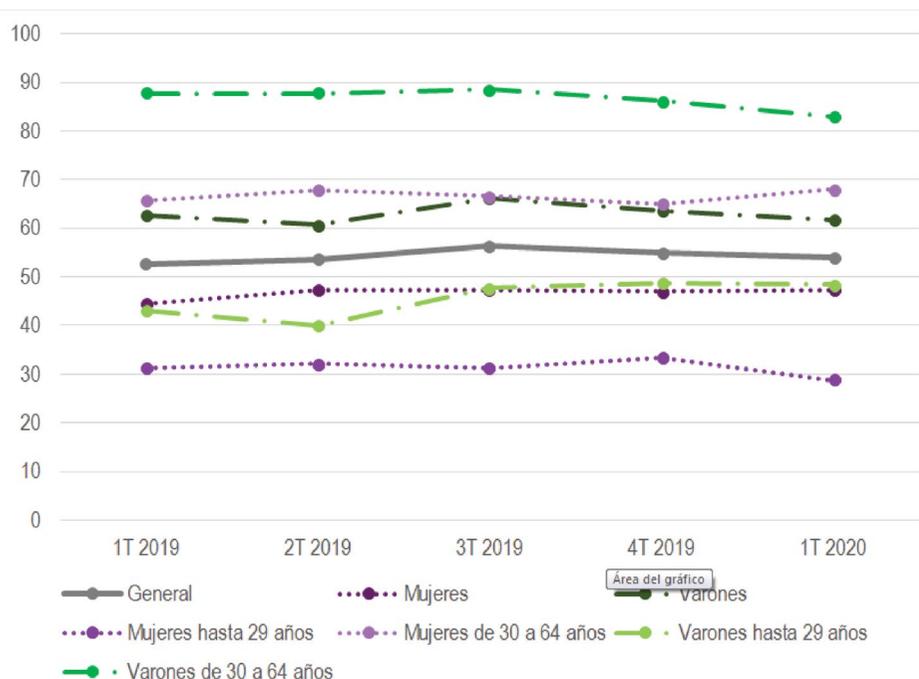
5 Para facilitar la lectura se incluyen las tablas en un Anexo.

6 El INDEC define al aglomerado Salta como un espacio geográfico de 500.000 y más habitantes que incluye al municipio Capital y municipios de alrededores entendidos como un único mercado de trabajo.

7 “La Encuesta Permanente de Hogares es un programa nacional de producción sistemática y permanente de indicadores sociales que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). El propósito central de la encuesta consiste en caracterizar a la población urbana en términos de su inserción socioeconómica, teniendo peso significativo para su determinación los aspectos sociolaborales”. (Neffa, 2014:60)

8 Ventana correspondiente a la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC. El 1er. trimestre de 2020 se toma como último período de referencia considerando que, a causa de las particulares condiciones del relevamiento del 2º trimestre de 2020, el INDEC no puede garantizar la comparabilidad y calidad de los datos desagregados.

Gráfico N° 13. Tasa de empleo general y por subgrupos. Trimestres 2019-2020. Aglomerado Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Permanente de Hogares 2019 y 2020. INDEC.

Nota: Tasa de empleo: calculada como porcentaje entre la población ocupada y la población total de referencia. (Instituto Nacional de Estadística y Censos).

En contrapartida, las personas que declararon no tener trabajo, pero estar buscándolo activamente representaron un 12,7% en el segundo trimestre de 2019 y 10,7% en el primer trimestre de 2020. El subgrupo de personas hasta 29 años se vio afectado notoriamente, entre los varones la desocupación ascendió a 26,3% y 14,2% respectivamente, y 23% y 22,2% entre las mujeres. En el segundo semestre de 2020, en el contexto de las restricciones a la circulación establecidas en el marco del ASPO, la tasa de desocupación general aumentó 3,4 puntos, ubicándose en 13,9%. Nuevamente, con la información disponible no se puede conocer cómo se vieron afectados los diferentes subgrupos.

Complementariamente, otro indicador a tener en cuenta es la calidad del vínculo laboral. Este informa sobre la existencia o ausencia de protección previsional en la población asalariada, permitiendo distinguir entre trabajo protegido y trabajo precario. En el primer trimestre de 2020, la proporción total de precarios en el aglomerado Salta alcanzaba el 45,9%. Al analizar a las mujeres asalariadas, se evidencia que un 47,3% realiza un trabajo en condiciones de precariedad, contra un 44,6% de los varones en las mismas condiciones. Si bien no se dispone de esta cifra para el segundo trimestre de 2020, es plausible que los trabajadores precarios hayan visto afectado su acceso al empleo de manera significativa en el marco del ASPO.

Entre los empleos que registran una mayor precarización se cuenta el trabajo doméstico, las mujeres acceden a este tipo de trabajo en mayor proporción que los varones. En efecto, en el primer trimestre de 2020, el 18% de las mujeres ocupadas prestaban servicio doméstico, mientras que entre los varones solo el 0,2%. Será importante conocer en qué medida vieron afectado su empleo las

personas que prestan servicio doméstico durante el ASPO y qué estrategias implementaron para acceder a recursos económicos durante la vigencia de las restricciones a esta actividad.

Gráfico N° 14. Presta servicio doméstico en hogares según sexo. 1er. trimestre de 2020. Aglomerado Salta. En porcentajes.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Permanente de Hogares 2020. INDEC.

Finalmente, además de analizar la actividad, es igualmente importante conocer el acceso a ingresos propios. En el aglomerado Salta, en el primer trimestre de 2020, el 25% de la población de 14 años y más no tenía ingresos propios. Desagregado por sexo, el 26% de las mujeres de 14 años y más no accedían a recursos monetarios propios, entre los varones esa cifra se ubicaba en 25%. Atribuible

a las condiciones generales de debilidad del mercado de trabajo salteño, ese indicador superaba a otras provincias, por caso, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que registraba un 16%.

Ahora bien, al analizar la población que cuenta con ingresos, en 2019 se observaba una brecha salarial promedio entre varones y mujeres del 24%. En el 1er. trimestre de 2020 esa diferencia se redujo al 10%, lo cual se explica por un mayor aumento del salario promedio entre las mujeres, en especial entre el último trimestre de 2019 y el primero de 2020.

Cuadro N° 5. Ingresos medios y brecha salarial entre varones y mujeres. Año 2019-2020. Aglomerado Salta.

INGRESOS MEDIOS Y BRECHA SALARIAL ENTRE VARONES Y MUJERES. AÑO 2019-2020. AGLOMERADO SALTA.										
2019									2020	
Sexo	1 Trimestre		2 Trimestre		3 Trimestre		4 Trimestre		1 Trimestre	
	Ingresos medios	%								
Varones	\$17.687,5	26	\$19.100,2	21	\$21.105,1	28	\$21.952,9	20	\$ 23.042,2	10
Mujeres	\$13.147,7		\$15.148,1		\$15.201,6		\$17.532,7		\$ 20.664,5	

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares 2019 y 2020. INDEC.

AUTONOMÍA ECONÓMICA EN 2019 - 2020 EN EL AGLOMERADO SALTA

Las mujeres acceden menos que los varones al mercado de trabajo, esto se observa en las diferencias de actividad. Particularmente, las mujeres hasta 29 años tienen una participación relativa más baja y fluctuante.

La desocupación también afecta de forma asimétrica a varones y a mujeres. Las mujeres hasta 29 años tienen las mayores dificultades para encontrar trabajo.

Los ingresos medios de los varones son más elevados que los de las mujeres, aunque la brecha salarial varía.

1.3.2 Autonomía en la toma de decisiones

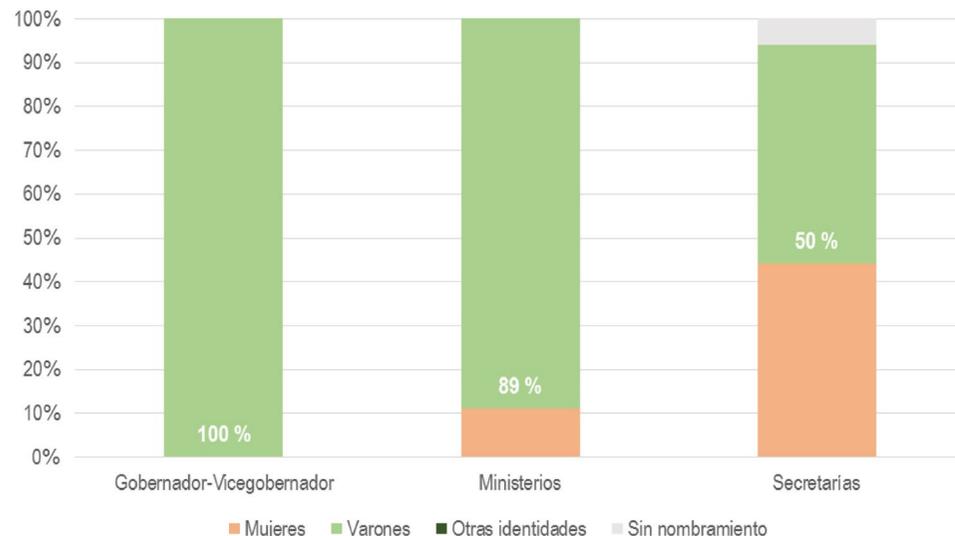
En este apartado se abordará la participación de mujeres y personas LGBTI+ en lugares de toma de decisiones de los distintos niveles de los tres poderes del Estado. La participación se refiere tanto a cargos electivos como a la designación en gabinetes de gestión. A partir del análisis de la Nómina Oficial de Autoridades del Gobierno de la Provincia de Salta se reconstruye el mapa de género del Estado provincial y de los legisladores por Salta en el Congreso Nacional⁹. En octubre de 2019 se realizaron elecciones de autoridades nacionales, provinciales y municipales. Así, la composición por género de los cargos electivos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo cambió. Es importante señalar que en 2016 se modificó el artículo 38 de la Ley Provincial N° 6.444 de Régimen Electoral de la Provincia. Como aspecto central, se eliminó el cupo femenino del treinta por ciento en listas para cargos electivos y se instauró la paridad, con excepción de los cargos unipersonales y de elecciones con un solo precandidato. La exigencia de la igual proporción se determina sobre el documento de identidad independientemente del “sexo biológico”. En las elecciones de 2017 se aplicó la paridad de género en las listas, al igual que en 2019.

En las elecciones de autoridades provinciales y municipales de 2019 fueron electos dos varones para los cargos de gobernador (Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz) y vice gobernador (Antonio Oscar Marocco). Incluyendo las últimas elecciones, nunca fueron proclamadas mujeres o personas LGBTI+ como máximas autoridades provinciales.

9

Para facilitar la lectura se incluyen las tablas en un Anexo.

Gráfico N° 15. Gobernación, ministerios y secretarías por género. Año 2020. Provincia de Salta. En porcentajes.

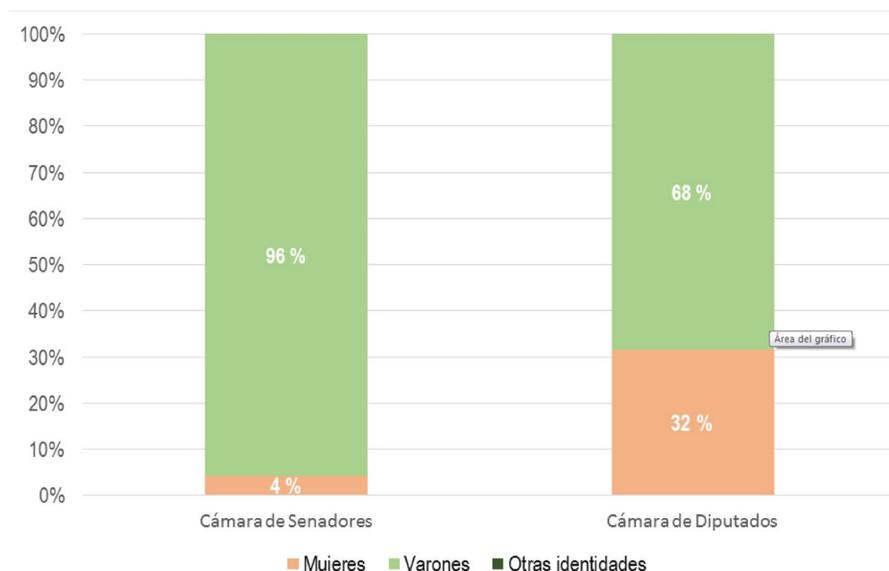


Fuente: Elaboración propia a partir de la Nómina Oficial de Autoridades 2020. Gobierno de la Provincia de Salta. Disponible en: <https://www.salta.gob.ar/organismos/nomina-autoridades-poder-ejecutivo>

Al inicio de la gestión del gobernador Gustavo Sáenz, dos mujeres y siete varones encabezaban los nueve ministerios creados. Los liderados por mujeres eran los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud Pública. Sin embargo, en el mes de septiembre de 2020 la ministra de Salud Pública fue desplazada, resultando una configuración de carteras de una ministra y ocho ministros. En relación al rango de Secretarías, la distribución se acerca a la paridad, con quince mujeres, diecisiete varones y dos sin nombramientos. Asimismo, a nivel provincial se renovaron once bancas en la Cámara de Senadores y treinta en la Cámara de Diputados. Pese a la paridad

en las listas electorales, la participación de mujeres en la primera se redujo a su mínimo, con veintidós varones y una mujer. Mientras que la Cámara Baja se conformó con diecinueve mujeres y cuarenta y un varones.

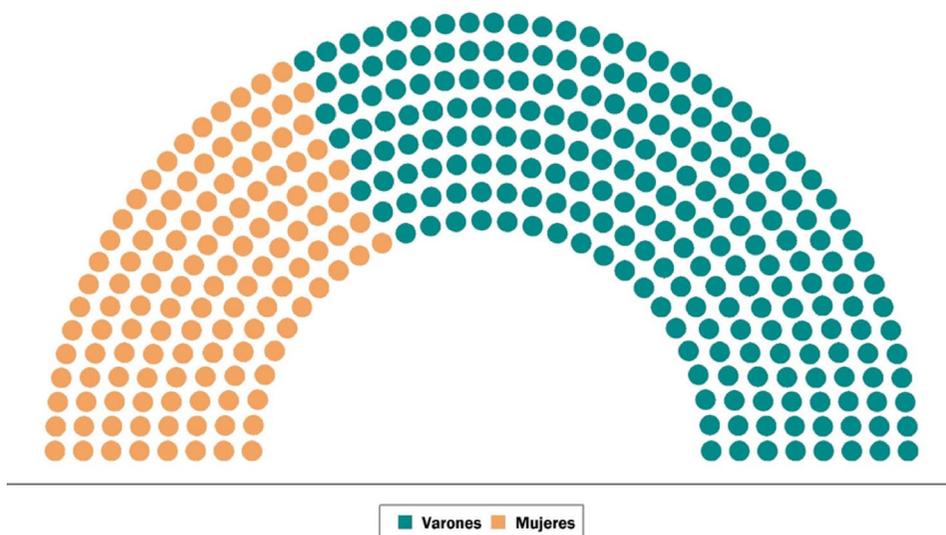
Gráfico N° 16. Poder Legislativo Provincial por cámaras y género. Año 2020. Provincia de Salta. En porcentajes.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Nómina Oficial de Autoridades 2020. Gobierno de la Provincia de Salta. Disponible en: <https://www.salta.gob.ar/organismos/nomina-autoridades-otros-poderes-y-organizaciones>.

Los Municipios también renovaron intendencias y concejos deliberantes. En las elecciones de 2019, cuatro mujeres y cincuenta y seis varones resultaron proclamados en las sesenta intendencias de Salta. Las intendencias de Salta, Cerrillos, Campo Santo y La Viña están presididas por mujeres. Asimismo, de los 341 miembros de los concejos deliberantes de los municipios 218 son varones y 123 son mujeres.

Gráfico N° 17. Total de miembros de los concejos deliberantes por género. Año 2020. Provincia de Salta. En absolutos.

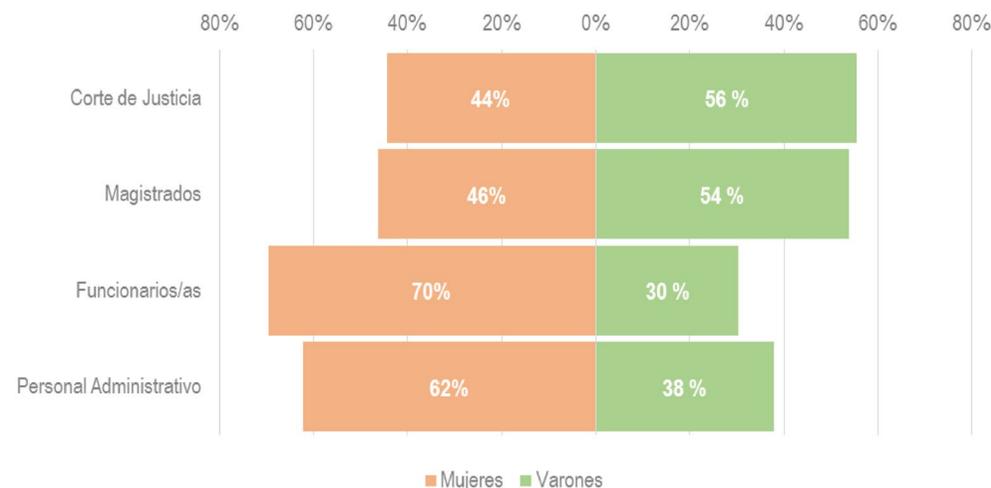


Fuente: Elaboración propia a partir de la Nómina Oficial de Autoridades 2020. Gobierno de la Provincia de Salta. Disponible en: <https://www.salta.gob.ar/organismos/nomina-autoridades-otros-poderes-y-organizaciones>.

Por otro lado, en virtud de la Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial Provincial de febrero de 2020, se reformó la Corte de

Justicia. Principalmente, se adicionaron dos miembros, resultando en nueve jueces. Actualmente, se compone de cuatro mujeres y cinco varones. De ese modo, la Corte se acerca a la distribución por género de magistradas y magistrados, de los cuales sesenta y dos son mujeres y setenta y dos son varones. En relación a los funcionarios y al personal administrativo del Poder Judicial, se verifica una proporción más elevada de mujeres en los puestos de menor jerarquía.

Gráfico N° 18. Poder Judicial por género. Año 2020. Provincia de Salta. En porcentajes.

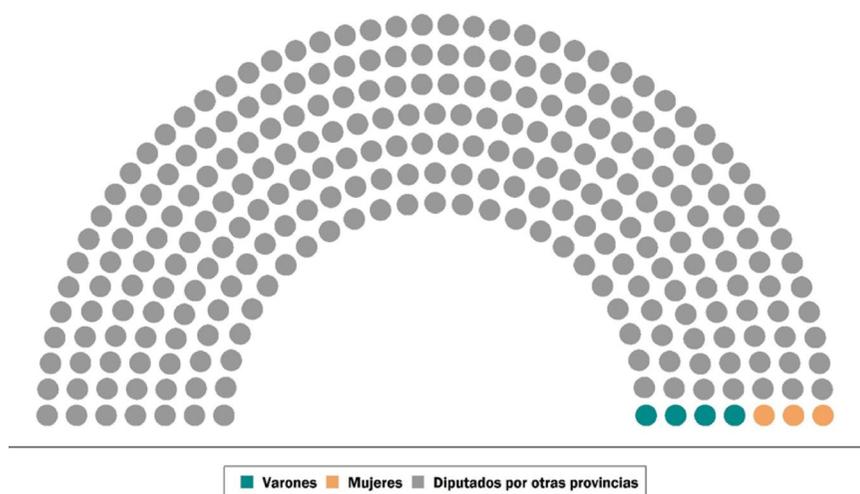


Fuente: Elaboración propia a partir de Información del personal del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Disponible en: <https://www.justiciasalta.gov.ar/es/consulta-ciudadanos>

Nota:
 Corte de justicia: 9 miembros; mujeres (4), varones (5).
 Magistrados: 134; mujeres (62), varones (72).
 Funcionarios/as: 530; mujeres (369), varones (161).
 Personal administrativo: 1.412; mujeres (877), varones (535).

Finalmente, en 2019 también se renovaron las bancas de la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado de la Nación. En las elecciones de 2019 se renovaron cuatro de siete bancas en la Cámara Baja. Resultaron electos dos varones (Lucas Javier Godoy y Miguel Nanni Valero) y dos mujeres (Lía Verónica Caliva y Virginia Cornejo). Con esos resultados y, sumando los escaños cuyo mandato finaliza en 2023, las bancas fueron ocupadas por cinco varones y dos mujeres. Sin embargo, en septiembre de 2020 el diputado Juan Emilio Ameri fue desplazado de la Cámara Baja¹⁰ y reemplazado por Alcira Figueroa. De esa manera, la composición por género sumó a una mujer y, por primera vez, se sientan tres legisladoras por Salta en la Cámara de Diputados de la Nación.

Gráfico N° 19. Cámara de Diputadas/os de la Nación por Salta según género. Año 2020. En absolutos.

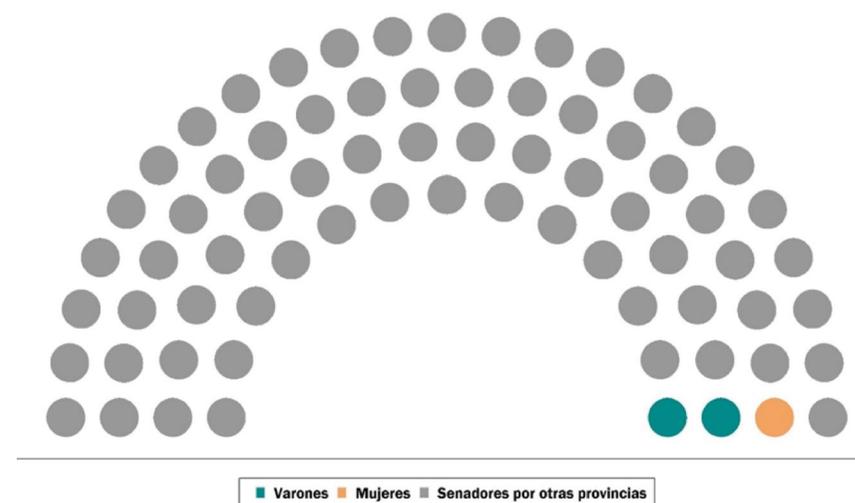


¹⁰ Consultar: <https://www.tribuno.com/salta/nota/2020-9-24-18-31-0-urgente-suspendieron-al-diputado-nacional-salteno-juan-ameri-por-conducta-indecorosa>

Fuente: Elaboración propia a partir de la Nómina Oficial de Autoridades 2020, Gobierno de la Provincia de Salta. Disponible en: <https://www.salta.gob.ar/organismos/nomina-autoridades-otros-poderes-y-organizaciones>

Asimismo, se renovaron la totalidad de las bancas por Salta del Senado de la Nación. Fueron electos dos varones (Sergio Napoleón Leavy y Juan Carlos Romero) y una mujer (Nora del Valle Giménez). Así, se mantiene la misma distribución desde el año 2001.

Gráfico N° 20. Cámara de Senadores de la Nación por género. Año 2020. En absolutos.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Nómina Oficial de Autoridades 2020, Gobierno de la Provincia de Salta. Disponible en: <https://www.salta.gob.ar/organismos/nomina-autoridades-otros-poderes-y-organizaciones>

AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES

La presencia de mujeres y, especialmente, de personas LGBTI+ en los distintos niveles de los poderes del Estado es reducida.

En el Poder Ejecutivo Provincial participan mujeres en mayor medida a partir del nivel de Secretarías.

El 7% de las Intendencias son presididas por mujeres.

1.3.3 Autonomía física

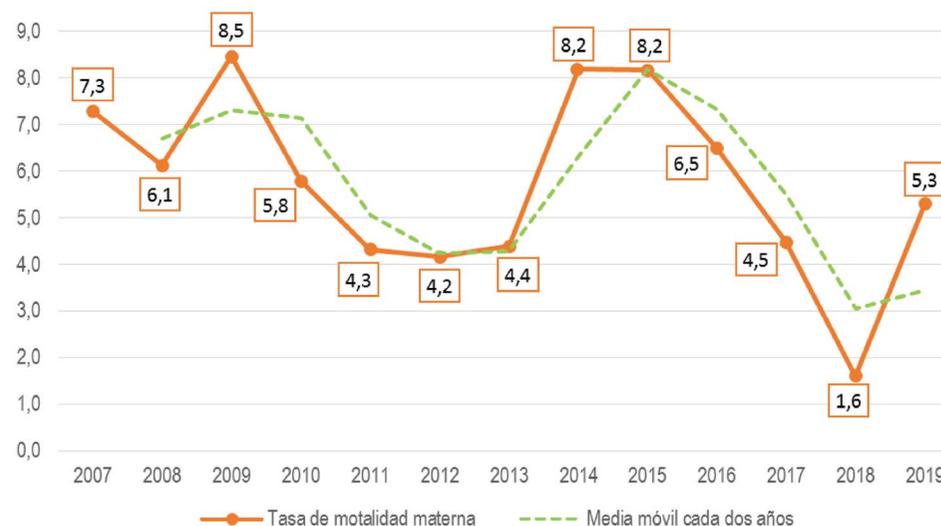
En esta sección se analizará la capacidad de mujeres y personas LGBTI+ para decidir libremente sobre sus derechos sexuales y reproductivos en el contexto de la Provincia de Salta. Esta dimensión se abordará a partir de información suministrada por el Ministerio de Salud Pública¹¹.

En relación al acceso y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, los últimos datos disponibles son los del año 2019. En ese año se registraron 16.793 partos en la provincia. En el 0,9% de aquellos se trató de mujeres de entre 10 y 14 años (150 partos) y en el 17,7%, de entre 15 y 19 años.

11 Para facilitar la lectura se incluyen las tablas en un Anexo

La tasa de mortalidad materna fue de 5,3 defunciones cada 10 mil nacidos vivos. Eso supone un aumento en relación a 2018 (1,6), aunque la tendencia descendente continua en la provincia. Adicionalmente, en 2019 las causas de las defunciones maternas volvieron a repartirse entre obstétricas directas (3), indirectas (5), abortos (3) y sin especificar (1). Es importante señalar que, de las 12 muertes maternas reportadas, 4 corresponden a mujeres de entre 14 y 19 años, 4 al rango de 26 a 31 años y 4 al grupo de 32 a 37 años.

Gráfico N° 21. Evolución de la Tasa de Mortalidad Materna (TMM, por 10.000 nacidos vivos). Años 2007-2019. Provincia de Salta.

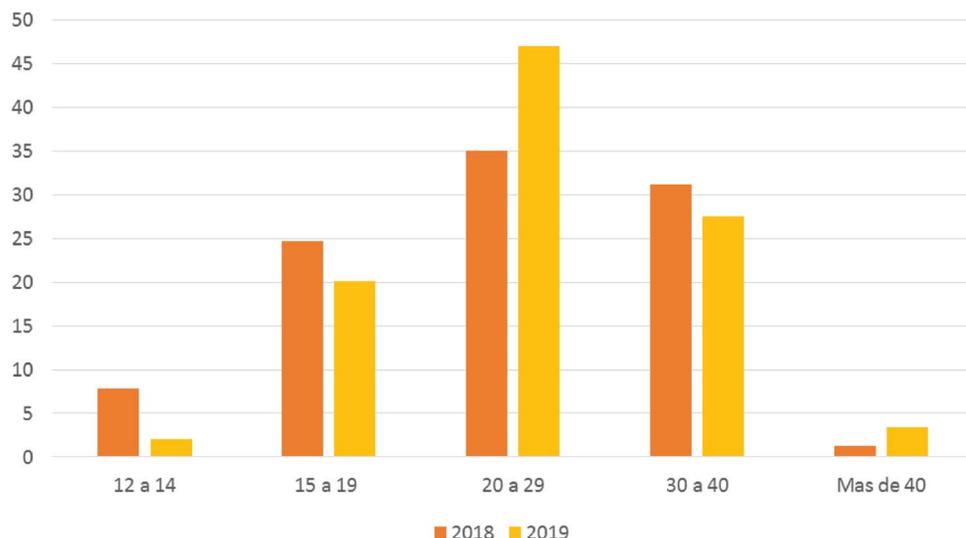


Fuente: Ministerio de Salud Pública. Programa de Estadísticas.
 Nota: Defunciones maternas: refiere a la defunción de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, independientemente de la duración y el sitio del embarazo, debido a cualquier

causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales (Ministerio de Salud de la Nación. Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud. Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS)).

Con respecto al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, en 2019 se realizaron 443 intervenciones, de las cuales 341 tuvieron lugar en hospitales y 102 en centros de salud. El grupo etario de 20 a 29 años concentró la mayor cantidad de procedimientos (208), seguido del de 30 a 40 años (122). Las personas de entre 12 y 14 años accedieron a 9 interrupciones voluntarias en 2019 y a 6 en 2018. Es conveniente considerar esa cifra en relación a los 150 partos realizados en el grupo de 10 a 14 años en el mismo año.

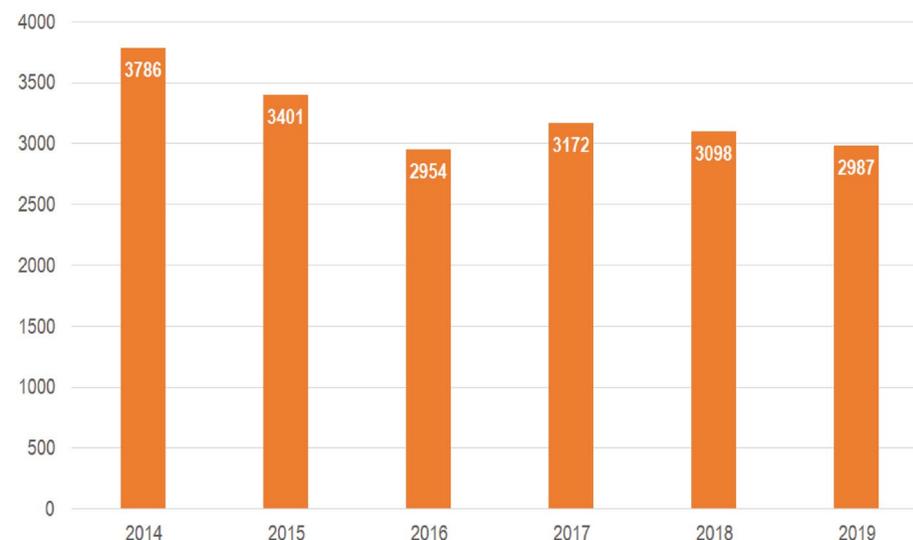
Gráfico N° 22. Aborto no punible por edad (agrupada). Años 2018-2019. Provincia de Salta. En porcentajes.



Fuente: Base de datos Supervisión Salud Sexual y Procreación Responsable. Dirección Materno Infancia. M.S.P.

En la provincia, los egresos por esa causa marcan una tendencia descendente en el período 2014-2019. Es necesario tener en cuenta dos factores: por un lado, la cobertura de los registros toda vez que omiten información sobre el sector privado y las obras sociales; por otro lado, la clasificación de los casos incluidos, no todas las hospitalizaciones corresponden a abortos inducidos, también puede tratarse de espontáneos, médicos u otro tipo de circunstancias no intencionales.

Gráfico N° 23. Egresos hospitalarios por aborto. Provincia de Salta. Años 2014-2019. En absolutos.



Fuente: Ministerio de Salud Pública. Programa de Estadísticas.

Con todo, no todos los abortos inducidos terminan en hospitalizaciones. De acuerdo a estudios especializados, el uso del

misoprostol genera un descenso de las internaciones; aunque se continúe solicitando atención médica ante el sangrado en servicios de emergencia que no son registradas adecuadamente. (Mario y Pantelides, 2009:106)

Adicionalmente, se deben contemplar otros efectos de la clasificación de los motivos de la internación. Como señalan Mario y Pantelides:

En general los registros de egresos hospitalarios se caracterizan por estar mal clasificados y ser incompletos debido a la penalización legal y social del aborto, tanto para la mujer como para el médico practicante. Debido a esta situación, muchas de las mujeres que buscan asistencia en los hospitales por complicaciones de un aborto inducido lo declaran como espontáneo y los médicos, por no contar con la declaración de la mujer o porque no existen evidencias de maniobras o no desean verse comprometidos, manifiestan que el aborto no tiene una causa específica o que es espontáneo. (2009:99).

EGRESOS HOSPITALARIOS POR ABORTO POR CAUSA Y EDAD (AGRUPADA). PROVINCIA DE SALTA. AÑO 2019. EN PORCENTAJES.

Causa	10 a 14	15 a 19	20 a 49	Total
(000) Embarazo ectópico	5,3	2,0	7,2	(192)
(001) Mola hidatiforme	0,0	1,5	0,6	(22)
(002) Otros productos anormales de la concepción	5,3	7,1	9,5	(272)
(003) Aborto espontáneo	13,2	12,6	11,0	(335)
(004) Aborto médico	15,8	6,2	3,9	(131)
(005) Otros abortos	2,6	3,0	2,2	(70)
(006) Aborto no especificado	57,9	66,3	63,3	(1.901)
(007) Intento fallido de aborto	0,0	0,0	0,1	(3)
(008) Complicaciones consecutivas al aborto, al embarazo ectópico y al embarazo molar	0,0	1,5	2,2	(61)
Total	100 (38)	100 (406)	100 (2.543)	(2.987)

Fuente: Ministerio de Salud Pública. Programa de Estadísticas.

El análisis de los egresos hospitalarios por aborto según causa muestra que el “no especificado” es el de mayor frecuencia en todos los grupos de edad, le sigue el “espontáneo”. De acuerdo a la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10) de la Organización Panamericana de la Salud, las hospitalizaciones por prácticas de aborto no punible bajo las tres causales reconocidas en el Código Penal Argentino, se reúnen en la categoría “aborto médico”. Aunque este análisis configura una aproximación y no una caracterización cuantitativa rigurosa, es auspicioso que en la provincia los egresos hospitalarios por aborto disminuyan, así como las defunciones maternas por aborto. No obstante, sería adecuado reconocer si esas variaciones responden a la realidad o si tan solo expresan modificaciones en los registros administrativos, para lo cual es necesario llevar adelante estudios específicos, que también incluyan el acceso a anticonceptivos.

Se debe recalcar la implementación en la provincia desde el mes de mayo del año 2018 de la Interrupción Legal del Embarazo (en adelante ILE), aplicado específicamente para los casos en que el embarazo presente un riesgo de vida o a la salud de la persona, o cuando el mismo provenga de una violación, siendo en este caso el requisito de una declaración jurada que exponga tal situación. Finalmente, se destaca un servicio de salud imprescindible para las personas LGBTI+, garantizado por la Ley N° 26.743 de Identidad de Género. En 2019, 115 mujeres trans, 91 varones trans y 4 personas no binarias accedieron a un tratamiento hormonal para la readecuación de género. Eso supuso un aumento en relación a 2018, año en el cual se efectuaron un total de 134 tratamientos.

AUTONOMÍA FÍSICA

El descenso de la tasa de mortalidad materna y el de los egresos hospitalarios por aborto y el aumento de los tratamientos hormonales para la readecuación de género son signos positivos para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las personas LGBTI+.

2. MONITOREO

Ley Provincial N° 7.863: “El OVcM tiene entre sus funciones monitorear, recolectar y sistematizar datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia de Salta (art. 1) y brindar insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres”. (Art. 2)

...el monitoreo permite, además (...) de aportar pistas para identificar causas y posibles soluciones, detectar señales de alarma que serán insumo para la evaluación. (Di Virgilio y Solano, 2012:45)

En este capítulo se exponen las acciones de monitoreo realizadas por el OVcM sobre las políticas públicas que se llevan a cabo desde el Estado para generar respuestas frente a esta problemática, por un lado, y un avance del relevamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y un monitoreo de la violencia política, por otro.

Con relación a las políticas públicas se abordó específicamente el desarrollo en los ámbitos de salud y educación en el contexto de COVID-19, se monitorearon las acciones vinculadas a violencia de género dependientes de seguridad y se muestran los resultados de un monitoreo de los Hogares de Protección Temporal a Personas en Situación de Violencia. En este mismo capítulo se presenta un análisis comparativo del relevamiento de áreas de la mujer o de género municipales de 2017 y de 2020.

Además de poder identificar aquello que la ley estipula como violencia institucional, en el presente capítulo el OVcM se propone generar información útil para llevar adelante la implementación de acciones que permitan abordar la problemática de la violencia de género de la manera más eficiente posible.

2.1 Acciones para garantizar la salud de las mujeres y de personas de la diversidad en el contexto de COVID-19

En la provincia de Salta las áreas específicas para la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual son el Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Área de Diversidad que garantiza el derecho a la salud integral de las personas trans (según Art. 11 Ley Nacional N° 26.743). El programa y el área pertenecen a la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud.

A partir de la declaración del estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 250/20, por la situación derivada del COVID-19, fueron afectados algunos establecimientos sanitarios provinciales en la prevención, atención y control de las distintas situaciones en relación a esta emergencia sanitaria global, por lo que el acceso al derecho a la salud de este sector de la población se vio afectado.

Es necesario recordar que, a pesar de encontrarnos en una situación de excepcionalidad, es deber del Estado garantizar el acceso a los

derechos sexuales y reproductivos y es así que la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva recordó que el acceso a métodos anticonceptivos, a la anticoncepción de emergencia y a la ILE son “prestaciones esenciales” durante este marco. También, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados en la Resolución N° 1 sobre “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”:

...garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva durante la crisis de la pandemia, incrementando, en particular, las medidas de educación sexual integral y de disseminación de información por medios accesibles y con lenguaje adecuado, con el objeto de alcanzar a las mujeres en su diversidad. (2020:53)

El OVcM relevó las acciones realizadas en este contexto por la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable y registró situaciones problemáticas de violencia obstétrica, institucional y contra la libertad reproductiva (incs. b, d y e; Art. 6, Ley Nacional N° 26.485) en las que se asesoró y acompañó a través de comunicaciones telefónicas. Las mismas fueron observadas durante los meses correspondientes de marzo a mayo de este año donde la circulación en varios sectores de la ciudad estaba restringida.

2.1.1 Acciones realizadas por el Ministerio de Salud

Las acciones realizadas por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Materno e Infancia, fueron remitidas al OVcM a través de un informe que da cuenta de las acciones y de las dificultades para acceder a: métodos anticonceptivos, planes nacionales de salud para adolescentes, Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) y atención a la población trans. En los siguientes apartados se plasma la información remitida.

Acciones para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos

Al inicio de la Situación de Emergencia Sanitaria COVID-19 en la provincia, a fin de extremar la vigilancia epidemiológica, salvaguardar la salud de la población de los efectos de la referida pandemia y continuar garantizando el acceso de las personas a los métodos anticonceptivos de corta y larga duración, ILE, según las normativas vigentes, desde la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable se confeccionó una solicitud a la Ministra de Salud y Secretario de Servicios de Salud para que fuera emitida en forma de Memorándum con el fin de que los Jefes de Centros de Salud así como los Gerentes Generales de Hospitales desestimen actividades que pudieran dilatar el acceso a los métodos anticonceptivos, amplíen lo máximo posible la cantidad de integrantes del equipo de salud habilitados para proveerlos de manera inmediata, entreguen más de un tratamiento evitando reiteradas visitas al servicio de salud y reduciendo situaciones de exposición, considerándose una urgencia, a fin de prevenir embarazos no planificados y dar

respuesta inmediata a casos de ILE y abuso sexual según protocolos vigentes.

Emisión del Memorándum N° 73/2020, distribuido y anunciado por comunicación telefónica a los servicios de salud pública de la provincia a fin de confirmar recepción del mismo y despejar posibles dudas.
Verificación del stock disponible de métodos anticonceptivos y misoprostol en farmacias de los servicios de salud, de manera presencial, telefónica, mail y por WhatsApp.

En cuanto a las dificultades encontradas, la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable, mencionó en el informe que las mismas se concentran en el recurso humano disponible, sobre todo en Capital, ya que hay profesionales con licencias extraordinarias por ser personal de riesgo, otros en aislamiento, reorganización de la atención presencial, afectación a la atención de COVID-19 exclusivamente, lo que llevó y lleva a cambios continuos en la organización de los distintos servicios que se van evaluando de manera semanal.

Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (ENIA)

El equipo de Salud Sexual y Reproductiva (en adelante SSyR) contratado dentro del Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (ENIA), cuenta con equipo territorial (actualmente conformado por perfiles psicosociales y perfil médico)

y un equipo de gestión.

En el informe presentado se mencionó que, por el contexto de pandemia y ASPO, los equipos vienen funcionando con la modalidad de trabajo home office.

- Recepción de los llamados al 0800 correspondientes a Salta Capital, contacto con las usuarias, gestión de turnos y seguimiento de cada una.
- Comunicación telefónica semanal con Centros de Salud de Salta Capital y Departamento Orán para el control de stock de métodos anticonceptivos, actualización de profesionales y prestaciones de SSyR. En todos los llamados se recuerda y verifica conocimiento y aplicación del Memorándum N° 73/20.
- Difusión de cursos y webinars virtuales respecto a anticoncepción en adolescencias y Plan Sumar en el marco del Plan ENIA y la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
- Creación de Instagram para la difusión de flyers de SSyR, realizados por el equipo del Plan junto a la Supervisión de SSyR.
- Participación en el programa de Radio de la Red Comunitaria de Zona Norte “Radiando Derechos” con spots y entrevistas.
- Junto a la Supervisión de SSyPR de la provincia, se crearon dos consultorios de Salud Sexual Integral en el Área Operativa Norte de la ciudad, donde trabaja médica del Plan dando respuesta a la gran demanda del 0800.
- Se crearon redes de atención para Consejerías en

ILE con la Residencia de Psicología Comunitaria.

- Se registran los obstáculos en el acceso a Derechos Sexuales y Reproductivos en Salud, informando a las autoridades pertinentes para que se puedan resolver de manera positiva.

En relación a la cobertura de Asesorías ENIA en la provincia, el equipo de trabajo de la actual Dirección de Adolescencias y Juventudes -DIAJU- (anterior Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia -PNSIA-) en Salta, se compone actualmente de la siguiente manera:

- **25 Asesoras/es (17 en Salta Capital, 8 en Orán)**
- **2 Técnicos/as de Apoyo a Gestión: (1 en Orán, 1 en Salta Capital)**
- **1 Referente de Equipo Focal Territorial**

Cabe destacar que esta es la composición del equipo durante la mayor parte del año 2020, correspondiendo a la totalidad de contrataciones disponibles para la DIAJU en el marco del Plan, no obstante, actualmente cuentan con 5 asesoras menos en Salta Capital y 1 asesora menos en Orán, producto de renunciadas de trabajadoras que aún no fueron reemplazadas. Desde nivel central solo se autorizó la incorporación de un nuevo perfil para el departamento de Orán durante 2020.

Las escuelas¹² que cuentan con Asesorías ENIA son:

- **52 en Salta Capital, quedando 11 Escuelas sin ASIE debido a que los contratos son insuficientes de acuerdo a la matrícula de estudiantes secundarios del Departamento.**
- **19 en Orán, quedando 3 Escuelas sin ASIE, debido a barreras geográficas y climáticas que dificultan el acceso durante temporada de lluvias. Efectores de Salud que son base de asesores y asesoras:**
 - **20 en Salta Capital. Todos son Centros de Salud**
 - **13 en Orán. 6 son Hospitales y 7 son Centros de Salud**

Entre las dificultades y desafíos vinculados al contexto del COVID-19 se mencionaron:

Las actividades presenciales en las instituciones de Salud y Educación quedaron suspendidas debiendo adaptarse las mismas a un contexto virtual para poder seguir sosteniendo un canal de comunicación con la población adolescente y, de esa manera, seguir garantizando sus derechos. Esta nueva modalidad fue todo un desafío ya que el número de consultas se redujo significativamente al tratarse de un nuevo espacio de consulta por ofertar.

¹² Casi la totalidad de las Escuelas son Secundarias y de Educación Técnica pertenecientes a la Provincia (no incluye modalidades especiales ni para adultos), con una excepción dada por el Colegio Fe y Alegría, de B° Solidaridad.

Con la mayoría de las instituciones educativas no se visibilizaron dificultades en hacer llegar la información a los y las adolescentes sobre la modalidad virtual de las asesorías para su promoción dentro de los espacios educativos virtuales. Esto fue gracias a los vínculos establecidos con las instituciones durante la modalidad presencial que cada asesor/a fue construyendo con directivos, docentes y estudiantes.

El escenario de las instituciones de salud también fue fluctuando con periodos donde fue muy difícil para el equipo poder garantizar accesibilidad a prestaciones relacionadas con salud sexual o salud mental (en los efectores de salud asociados y no asociados del Plan ENIA) por disposiciones gubernamentales. Si bien la comunicación entre asesores y profesionales de las instituciones de salud actualmente es bastante fluida, la dificultad se situó en la sobrecarga de profesionales.

Los cambios de lugar de trabajo especialmente de profesionales con los cuales se articulaban acciones impactan en la accesibilidad a recursos específicos de salud lograda por las asesorías.

Discontinuidades en la existencia de MAC en stock de la Provincia. La escasez registrada trae como consecuencia que disminuye el impacto de la sensibilización, información y generación de demanda lograda en Asesorías en la población adolescente, o cuanto menos complejiza la accesibilidad (por necesitar referencias en otras áreas distantes, averiguaciones con equipo de salud sexual, clearing, etc.). Sub-registro y falta de acceso a datos de Monitoreo. En cuanto al registro territorial de actividades.

Barreras en el acceso a ILE, ya que los profesionales objetores buscan la forma de obstaculizar o dilatar la práctica. Esto hace que, desde la Supervisión de Salud Adolescente, dependiente de la Dirección Materno e Infancia, se tenga que hacer un seguimiento constante del caso hasta que se garantice la práctica.

Acciones realizadas en relación a garantizar el acceso a Interrupciones Legales del Embarazo (ILE)

Desde la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable se informaron las siguientes acciones:

- Confección de nuevo expediente N° 321-259446/2020-0 (se había presentado uno en 2019 bajo el N° de expediente 321638) solicitando la adhesión de la provincia a la Actualización 2019 -2ª edición- del "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a ILE", a las nuevas autoridades del Ministerio de Salud de la provincia, reiterando la necesidad de los equipos de salud de contar con herramientas que contengan las actualizaciones científicas y jurídicas correspondientes.

- Confección de Memorándum N° 73/2020 en el marco de la pandemia COVID-19 (mencionado en este apartado).

- Se reforzaron las capacitaciones a los equipos de salud de la provincia, que referían dudas a fin de ampliar profesionales garantes de derechos.

- Difusión de invitación a participar a los equipos de salud con énfasis en profesionales médicos, del Webinar ENIA: Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a ILE, con énfasis en la asistencia de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNYA). Actualización Protocolo ILE virtual, 5 módulos Dirección Nacional Salud Sexual y Reproductiva.

- Gestión para compras provinciales de misoprostol, a fin disponer de stock disponible de manera continua y garantizar la práctica de ILE de manera ambulatoria, aun cuando existen demoras en el envío desde Nación y distribución de insumos para AMEU a hospitales.

- Recepción de llamados del 0800-222-3444 -Sistema Único de Atención Telefónica en Salud- del Ministerio de Salud de la Nación, de usuarias de Áreas Operativas de la provincia, realizando la gestión de turnos en cada hospital, para el acceso a la atención.

- Apertura de 2 consultorios en 2 Centros de Salud del Área Operativa Norte de Capital, con profesional médica de Plan ENIA, a fin de dar respuesta a la gran demanda de usuarias por ILE, en la mencionada Área Operativa.

Las dificultades encontradas fueron:

- **Recurso humano médico escaso y en algunos servicios como personal único que debe dar respuesta a toda la demanda del centro de salud.**

- **Profesionales médicos objetores de conciencia.**

Campañas de difusión realizadas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos en contexto del COVID-19

Se concentró la difusión en redes sociales a través de flyers y videos. Los temas priorizados fueron: derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencia, métodos anticonceptivos e ILE.

Las redes sociales son:

Facebook: Dir Materno Infancia Salta y Ministerio de Salud de Salta

Instagram: saludsexualydiversidad.salta y saludadolescente.salta

Acciones para garantizar la atención a la población trans

Durante el primer semestre del año 2020 se continuó con la atención para la población trans en el consultorio de inclusión que se ubica en el Centro de salud N° 63, adecuándose la misma a la situación epidemiológica de la provincia y a las normativas dictaminadas por el COE (Comité Operativo de Emergencia). También se atendieron consultas espontáneas en la supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud Pública.

- A través de las redes sociales antes mencionadas se respondieron consultas relacionadas a la diversidad sexual, articulando distintas acciones con efectores de salud.

- La atención a diferentes demandas de la población trans también se realizó a través de la línea del 0800

de Salud Sexual tanto en Salta Capital como en otras localidades de la provincia.

- La medicación contemplada para las terapias de adecuación de género se entregó ininterrumpidamente en todo momento a pacientes en terapia de hormonización del consultorio de inclusión, contando con stock disponible en todo el semestre.

- Durante el primer semestre, y debido al contexto COVID-19, se realizó un proyecto para la puesta en funcionamiento de un consultorio itinerante de Diversidad Sexual, tanto para Salta Capital como para otras localidades de la provincia.

2.1.2 Situaciones problemáticas de violencia obstétrica, institucional y contra la libertad reproductiva

Las situaciones registradas por el OVcM fueron dos. En una la mujer concurrió a un hospital público de la provincia de Salta para informarse, consultar y recibir asistencia para el acceso al derecho a la ILE por estar gestando un feto anencefálico. Desde dicha institución le informaron que por el COVID-19 no estaban realizando la práctica y le dijeron que vaya a otro establecimiento. No recibiendo la derivación adecuada, solo se le garantizó el acceso al derecho cuando se pudo articular desde el OVcM con agentes de otro establecimiento sanitario. En la otra situación una mujer refiere al OVcM que se encontraba con una urgencia ginecológica y que no recibió atención en la guardia de un hospital cercano a su domicilio, ni fue derivada a otro que fuera administrativamente competente. En ambas situaciones el OVcM solicitó información e intervención a la jefa de Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Dirección de Salud Materno Infante Juvenil del Ministerio de Salud Pública de Salta.

2.2 Acciones para garantizar la Educación Sexual Integral en el contexto de COVID-19

Desde la sanción de la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral (en adelante ESI) en 2006 se han realizado diversos tipos de monitoreos a nivel nacional y provincial. Por otro lado, en 2017 se incluye en el Programa Nacional ESI el Plan Nacional de Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA) el cual cuenta con un sistema de monitoreo propio cuyo último informe bimestral es de abril - mayo 2020¹³. Como consecuencia de estas instancias de monitoreo, en la provincia de Salta desde el año 2019 se estableció la implementación del espacio específico de Educación Sexual Integral (ESI) en todos los establecimientos educativos públicos que conforman el sistema educativo provincial, tanto de gestión estatal como de gestión privada, en los diferentes niveles obligatorios (Res. Min. N° 1004-19¹⁴).

¹³ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_enia_-_informe_bimestral_abril-mayo_-_monitoreo.pdf

¹⁴ <http://www.edusalta.gov.ar/index.php/docentes/normativa-educativa/resoluciones/4809-resolucion-1004-19>

En consideración de esta obligación estatal y en el contexto de COVID-19 el OVcM realizó un monitoreo de las estrategias y acciones en la implementación de la política que permitiese la llegada de la ESI a través de las clases virtuales. El monitoreo se realizó a partir de la información brindada por la referente de ESI en la provincia de Salta y las dimensiones relevadas fueron:

- **Referente o equipo de referentes de ESI y ENIA.** Cantidad de integrantes que conforman el equipo.
- **Ubicación en el organigrama ministerial** del equipo de referentes de ESI y de ENIA.
- **Producción y/o distribución de materiales** provinciales sobre ESI.
- **Recepción y distribución de materiales** del Programa Nacional de ESI.
- **Cursos y/o Capacitaciones sobre ESI** organizados por el equipo provincial.
- **Jornada Nacional “Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género”** (Ley N° 27.234).
- **Implementación de la Resolución N° 1004/19** durante el período lectivo 2020 en el contexto del Período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.
- **Presupuesto.**

Las dificultades propias del equipo del OVcM para trabajar en contexto de aislamiento impidieron profundizar en un monitoreo de las estrategias, los retos y los obstáculos que presentaron para dar cumplimiento a la ESI en contexto de COVID-19. Por este motivo se decidió abrir un espacio para visibilizar acciones en ESI realizadas por docentes y estudiantes de la provincia en el contexto de aislamiento y con la modalidad de clases virtuales. La acción se denominó “La ESI no está en cuarentena” y se encuentra en ejecución al momento de elaborar el informe anual.

Normativa provincial: Resolución N° 1004/19

La información brindada sobre la implementación de la Resolución N° 1004/19, que implica un espacio específico de ESI, revela que no estuvo entre los contenidos priorizados correspondientes a los diseños curriculares de cada nivel de manera virtual durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el cual implicó la interrupción de clases presenciales en las instituciones educativas de la provincia, para dar lugar a instancias de continuidad pedagógica virtual. Sin embargo, se mencionan, aunque no se detallan, experiencias no sistemáticas de la implementación de contenidos ESI en diferentes niveles, acorde a la normativa vigente.

Referente y equipo de referentes de ESI y del Plan ENIA

Se manifestó contar con una Asesora Profesional como referente de ESI que pertenece a la planta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta y con una Coordinadora del Plan ENIA. Ambas líneas de trabajo funcionan en el Departamento de Proyectos Especiales, dependencia bajo la Coordinación de Desarrollo Curricular, que forma parte de la Subsecretaría de

Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica.

En cuanto al equipo base provincial de ESI, está conformado por 7 (siete) profesionales contratadas/os y financiadas/os por fondos nacionales. Al interior de este equipo, dos cuentan con una carga horaria de 30 horas y 5 con una carga de 20 horas. Las contrataciones cesan en cada período lectivo, sujetas a renovación o no cada año y en todos los casos se accede por concurso público y abierto.

Un aspecto a destacar es que durante el primer semestre del año 2020 no hubo contratación de profesionales. Si bien es comprensible la demora acorde a la coyuntura por COVID-19 y los cambios en la gestión nacional y provincial, no pasa desapercibida la situación en términos de ausencia en el acompañamiento a las escuelas para garantizar el espacio de ESI. Lo cual también explica la demora en presentar materiales y recursos específicos durante este año lectivo. En el caso del Plan ENIA, el equipo se conforma por una/un referente pedagógica/o y 9 acompañantes pedagógicas/os que conforman los equipos técnicos territoriales. El equipo es contratado a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Producción y/o distribución de materiales provinciales sobre ESI

A principio del mes de octubre se presentó el material “Propuestas didácticas para la ESI - Ley Nacional N° 26.150”. El mismo está destinado a docentes de nivel inicial, primario y secundario. Se compone de más de 60 propuestas didácticas fortaleciendo las ya planteadas en el marco de la Res. N° 1004/19¹⁵.

15 Disponible en <http://www.edusalta.gov.ar/index.php/informacion/educacion-sexual-integral/aprendamos-esi-materiales-de-consulta/5716-recursos-esi-salta-2020/file>

En cuanto a materiales pensados para el contexto de virtualidad, se puso el foco en contenidos vinculados a la jornada “Educar en igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” en el marco de la Ley Nacional N° 27.234, en los que se destaca un recursero elaborado con el apoyo de la Iniciativa Spotlight¹⁶ y otro de sugerencias de propuestas didácticas para la jornada¹⁷, ambos materiales pensados para todos los niveles obligatorios.

En el caso del Plan ENIA, uno de los recursos para adaptarse a la virtualidad fue la creación de la página de Facebook “ESI PLAN ENIA SALTA” como un nuevo espacio de socialización de materiales e información importante de la ESI destinada a docentes. El Plan abarca la totalidad de las escuelas secundarias públicas de gestión estatal (84 escuelas) de los departamentos de Salta Capital y Orán, un colegio de gestión privada y uno de gestión universitaria.

Recepción y distribución de materiales del Programa Nacional de ESI

Se cuenta con los materiales elaborados por el Programa ESI de la Nación (cartillas, cuadernos, láminas, etc.) y, en el contexto del COVID-19, se distribuyó desde Nación un material denominado “Seguimos educando” que contiene una “pastilla ESI”. Este material impreso se entregó en almacenes y supermercados. Así mismo sus contenidos forman parte de los insumos que el equipo de Provincia utiliza para su adaptación en el contexto de la virtualidad.

¹⁶ <http://www.edusalta.gov.ar/index.php/informacion/educacion-sexual-integral/aprendamos-esi-materiales-de-consulta/19-jornada-provincial-educar-en-igualdad/1-orientaciones-generales/5754-recursero-docente-2-educar-en-igualdad>

¹⁷ <http://www.edusalta.gov.ar/index.php/informacion/educacion-sexual-integral/aprendamos-esi-materiales-de-consulta/19-jornada-provincial-educar-en-igualdad/1-orientaciones-generales/5739-recursero-docente-educar-en-igualdad>

Cursos y/o Capacitaciones sobre ESI organizados por el equipo provincial

En el momento de responder el monitoreo, 1439 docentes se encontraban cursando el trayecto formativo del curso online “Educar en igualdad - Vínculos saludables para revertir la violencia de género”.

También se dictó el curso “La ESI en la escuela: El abordaje pedagógico del embarazo no intencional en la adolescencia”, destinado a docentes de escuelas bajo el plan ENIA en Salta.

Ambos cursos fueron una iniciativa provincial junto con el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).

Presupuesto

Del monitoreo de políticas públicas realizado por el OVcM en 2018 se desprende que solo el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tiene y planifica un presupuesto específico designado para la detección y atención de casos de violencia contra las mujeres. En oportunidad de ese monitoreo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología respondió que destinan recursos para áreas específicas como garantizar la implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

En el monitoreo sobre la ESI en contexto de COVID-19 se respondió, en relación a la existencia de un presupuesto específico, que se ha elaborado una planificación en el marco del Plan Educativo Anual Federal 2020, que contempla rubro, honorarios, producción de materiales, etc. El mencionado Plan está sujeto a fondos nacionales y transferencias parciales bajo rendición de la provincia. También se señaló que no se cuenta con fondos provinciales específicos.

Al establecerse como la única jurisdicción que incorpora el espacio ESI (Res. N° 1004/19) en todos los niveles educativos, debería destinarse presupuesto que acompañe y fortalezca, tanto en ejecución como en monitoreo esta importante iniciativa educativa.

2.3 Análisis de la gestión policial ante situaciones de violencia de género

El art. 5 de la Ley Provincial N° 7.888 dispone que “cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal idóneo y capacitado en la contención de la víctima. Además, deberán informarle adecuadamente acerca de los medios pertinentes para hacer cesar las situaciones de violencia”.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, recomienda

fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento. Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación y fortaleciendo las redes comunitarias para ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento. Así como desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los

agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia intrafamiliar, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales. (2020:51)

El OVcM ha realizado desde su creación un registro de situaciones en que las mujeres o personas del colectivo LGBTI+ refieren que las fuerzas de seguridad niegan o demoran injustificadamente la recepción de denuncias y también omiten tomarlas cuando el agresor pertenece a las mismas, siendo estas situaciones habituales y que se agravan en el contexto de COVID-19. También las áreas de mujeres, géneros y diversidad y las organizaciones de mujeres y de la diversidad dan a conocer al OVcM situaciones como las mencionadas y referidas a la falta de personal para las consignas.

La violencia institucional es una de las formas de violencia que, a pesar de su alta frecuencia, no es denunciada y, en algunos casos, no es percibida como tal. En los ámbitos de salud y seguridad suele identificarse más la violencia institucional que en otros ámbitos, sin embargo, en la mayoría de los casos no realizan la denuncia correspondiente porque estas situaciones se suman a otras que motivaron la denuncia o la consulta en el sector salud.

Entre los problemas más recurrentes y que, en su mayoría, son pasibles de constituirse en violencia institucional, se destacan:

- Falta de capacitación adecuada para el abordaje de casos de violencia de género. Particularmente se detectó un desconocimiento casi absoluto por parte del personal policial del “Manual de Consulta ante casos de Violencia Familiar” elaborado por la División de Coordinación y

Contención para Operadores en Violencia Intrafamiliar de la Policía de la Provincia de Salta (2005).

- Las personas que realizan denuncias por violencia sexual no reciben la información pertinente sobre sus derechos sexuales y reproductivos (particularmente respecto al Kit de Profilaxis post exposición y el acceso al aborto no punible).

- Escasa o nula articulación con otros organismos estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil abocadas al abordaje de la problemática. Frecuentemente las vinculaciones se realizan por iniciativa de la/os operadores en Violencia Intrafamiliar (VIF) sin el marco institucional correspondiente y sin formalización alguna.

Que, asimismo, se han detectado deficiencias en la gestión de los recursos disponibles, así como falta de recursos económicos esenciales. Encontramos:

- Sobrecarga de tareas a la/os operadora/es VIF y comunitario/as, ya que además de sus tareas específicas continúan realizando las tareas administrativas y de seguridad que le asigne la autoridad a cargo de la dependencia.

- Escaso personal para efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas por el juzgado interviniente o de personal especializado para la valoración y predicción del riesgo desde la primera intervención a fin de adoptar medidas acordes a la situación de violencia y en el caso de que se necesite articular con el Ministerio Público Fiscal (fiscalías penales) alguna medida de privación de libertad al agresor.

- Falta de recursos económicos para garantizar la movilidad del personal VIF.

De las dificultades relevadas, respecto de los/las operadores/as VIF resulta recomendable que se aboquen exclusivamente a la violencia de género relevándolos/as de otras tareas en tanto poseen una formación especializada. Durante este año en el contexto de la pandemia se reiteraron estas advertencias, junto a otras, a través de la Recomendación N° 10 del OVcM sobre “Lineamientos en torno a la atención a personas en situación de violencia de género brindada por personal policial”. (Se detalla la misma en el capítulo 4.)

2.3.1 Medidas preventivas urgentes en casos de violencia de género

Las medidas preventivas que disponen una consigna policial (fija o ambulatoria) requieren por parte del Estado el dispendio de valiosos recursos humanos, económicos y logísticos, por lo que es indispensable evaluar en forma permanente su pertinencia y eficacia. En ese sentido, resulta necesario generar herramientas que permitan racionalizar dichos recursos de manera eficiente, sin dejar de priorizar la seguridad de la persona en situación de violencia. La persona en situación de violencia debe estar implicada en su propia seguridad, ocupando un rol activo, para ello es indispensable que tenga cabal conocimiento de su situación, de las medidas dispuestas por el juzgado, del modo en que se ejecutan, su tiempo de

duración, etc. La información debe ser clara, suficiente y adecuada a cada persona, de manera que la implique en su autoprotección y promueva su autonomía.

En la actualidad la provincia de Salta no cuenta con un sistema de información permanente que le permita evaluar duración de consignas, tiempo establecido por la justicia para las mismas, conformidad de las personas en situación de violencia con el accionar de la consigna, efectividad y eficiencia de recursos asignados para cumplir las mismas.

2.3.2 Atención, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia en las comisarías y destacamentos policiales

La falta de atención, contención y asesoramiento puede generar revictimización o victimización secundaria, que son experiencias negativas e incluso traumáticas para la persona en situación de violencia que denuncia.

Las causas de las mismas surgen por la falta de formación de las/os funcionarias/os policiales o por prejuicios y discriminación de parte de los mismos.

A partir del conocimiento de una situación de violencia institucional que atravesó una mujer en una comisaría cuando fue a consultar los motivos en que se le dio el cuidado de hecho al progenitor de sus hijos/as y a realizar una denuncia contra él, el OVcM observó falta de atención, contención y asesoramiento con perspectiva de género porque en principio no se le permitió ser acompañada por una persona de confianza, incumpliendo el Art. 9 Ley Provincial N° 7888, no se brindaba un espacio de confidencialidad, había demoras en la atención y comentarios sugestivos y prejuiciosos en contra de ella con respecto a la vinculación con sus hijos en el pasillo de la dependencia. Es por ello que se decide denunciar a la comisaría en el marco del Art. 6 Ley Provincial N° 7888 e inc. b, Art. 6, Ley Nacional N° 26.485.

En consecuencia, el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 en los autos caratulados “S. J. M.; OVcM contra Personal Policial, Comisaría (...) de la Provincia de Salta por V.G.” Expte N° 704067/20 ordenó una capacitación virtual por parte del OVcM a todo el personal que trabaja en la misma.

En los considerandos de la sentencia surge que,

una persona víctima que en forma precedente había efectuado denuncias por violencia de género en contra de su ex pareja, padre de sus hijos, y quien se presenta acompañada por una persona de su confianza, merece primordial atención, debiendo ser la adecuada a los protocolos para víctimas de violencia de género, ello es, con personal capacitado, cumpliendo confidencialidad en la atención, permitiendo ser acompañada por persona de confianza, orientada y asesorada respecto de su representación, entre otros, máxime cuando en las actuaciones policiales, administrativas y/o judiciales se hallan involucrados y siendo vulnerados los derechos de niños, niñas y adolescentes. (...) Que la exposición y divulgación de la información, sin previa consulta judicial y dada la naturaleza de la cuestión que se ventila requería especial prudencia y cautela; en lugar de evacuar consulta de la requirente efectuando un presunto prejuzgamiento y/o suposición contra la progenitora, víctima de violencia de género.

Ante ello, la jueza a cargo del Juzgado de Violencia Familiar y de Género N°1 ordenó,

II. Requerir a la Sra. Jefa de la Policía de la Provincia de Salta (...) y al Sr. Comisario de la Comisaría (...) efectúe con carácter de urgente, una exhaustiva capacitación en género para el personal policial de la Comisaría (...) en especial al abocado a la recepción de denuncias de víctimas de violencia de género, y a su seguimiento; asesoramiento general para la protección y contención de las mismas, debiendo constar con la colaboración del OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LA MUJER de la PROVINCIA DE SALTA, para su concreción y lo sea en el plazo de 15 (quince) días, debiendo adecuarse la modalidad de capacitación a cursos y/o conferencias vía online. ("S. J. M.; OVcM contra Personal Policial, Comisaría (...) de la Provincia de Salta por V.G." Expte N° 704067/20).

En consecuencia, se dictó una capacitación que, para facilitar la participación de todas/os las/os agentes de la comisaría, se dividió en dos grupos. Las temáticas que se brindaron fueron: el procedimiento ante un hecho de violencia, Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos donde se desarrollen sus relaciones interpersonales; tipos y modalidades de violencia; fallos de responsabilidad por falta de diligencia estatal; la sociabilización en roles de género; ciclo de la violencia; obstáculos que impiden salir; factores que impulsan a las personas en situación de violencia a salir de la misma; Ley Provincial N° 7.888 de protección contra la violencia de género; cómo debe ser la intervención estatal; espacios donde debe atenderse la problemática; quiénes pueden denunciar; pautas para la intervención y denuncia; situaciones de violencia

contra niños, niñas y adolescentes; situaciones de violencia sexual; trato con el agresor y resguardo de evidencias.

Del intercambio, las conclusiones fueron: persistencia de prejuicios a la hora de tomar la denuncia, en particular en mujeres que se encuentran inmersas en el círculo de la violencia; manifestaron la existencia de falsas denuncias y de algunas que son cruzadas, carencia de personal para el cumplimiento de las medidas judiciales que se adoptaron, falta de movilidad, entre otras.

También el OVcM articula con distintas instituciones del Estado Provincial por una intervención deficiente de la policía ante una denuncia de violencia sexual y ante la falta de asistencia integral en un caso de violencia de género. La Ley Nacional N° 26.485 prevé como precepto rector de las políticas públicas garantizar "la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin". (Inc. c Art. 7.) Sin embargo, se pudieron percibir los distintos obstáculos por los que atravesó una progenitora de una adolescente luego de realizar una denuncia para conseguir una asistencia psicológica, económica e institucional integral.

La progenitora de una adolescente que era víctima de violencia sexual y física por parte de su novio, luego de realizar la denuncia y solicitar asistencia psicológica para la joven porque se encontraba en riesgo su integridad, comunica numerosas desatenciones institucionales, entre ellas: la progenitora que carece de recursos solicita a la policía el traslado de ella y su hija hasta el médico legal. Sin embargo, no se le facilita el traslado ni se le entrega ningún tipo de información respecto a dónde puede solicitar la ayuda para realizar el traslado; no se le brinda información sobre espacios de asistencia de la provincia,

ni número de teléfono de asistencia, a pesar de estar previsto en el Art. 5 Ley Provincial N° 7.888. Asimismo, la adolescente no tuvo acceso al derecho de recibir el Kit para Profilaxis Post Exposición de VIH, ITS y anticoncepción de emergencia. De igual manera, luego de que el Observatorio solicitase intervención a la Defensora de Violencia Familiar y de Género fueron atendidas por varios especialistas en un hospital público de la ciudad de Salta, pero del área de psicología no les entregaron ningún papel ni pautaron una siguiente cita y no reciben derivación para asistencia por violencia de género. Solo tenían las medidas de protección dispuestas por la fiscalía penal con la intervención del juez penal entre ellas, la prohibición de acercamiento del agresor a la adolescente, consigna policial en su domicilio y a través de la ampliación se ordenó su detención. Pero nuevamente se comunican al OVcM informando que la adolescente requiere contención. Solo fue asistida por una policía femenina, que interviene porque la adolescente se retira de su casa para encontrarse con su agresor. En esta última problemática participa la consigna en su domicilio para su protección, quien le pide a la progenitora que no haga actuar a otros organismos; Asesora de Menores e Incapaces, el Servicio de Emergencia 911, el Sistema de Atención de Emergencias y Catástrofes (SAMEC) y de ninguno de estos servicios se obtuvo una asistencia integral y articulada.

En otra situación, al momento de tomar la denuncia en una comisaría de una localidad con características de ruralidad, baja densidad demográfica y dificultades de acceso a recursos estatales, el/la funcionario/a policial que la atendió, no informó a la víctima de violencia sexual de la disponibilidad del Kit de Profilaxis Post Exposición para VIH, ITS y anticoncepción de emergencia en el puesto sanitario más cercano, a pesar de que radicó la misma el mismo día de los hechos. Por otro lado, en el cuerpo de la denuncia

tampoco se observa que surja esta información. Tampoco se facilitó el traslado de manera inmediata a otra localidad para ser examinada por el médico legal, la víctima tuvo que esperar varias horas ese servicio policial.

2.4 Monitoreo de Hogares de Protección Temporal a Personas en Situación de Violencia

El trabajo de monitoreo realizado sobre la asistencia brindada en los “Hogares de Protección Temporal a Personas en Situación de Violencia” (en adelante HPT) forma parte del “Mapa de Instituciones que asisten la Violencia de Género”¹⁸ iniciado en el 2019.

El objetivo central del monitoreo fue conocer las características propias de cada institución, cómo realizan el abordaje de la problemática, los equipos de trabajo, la articulación con otros organismos del Estado y las necesidades propias de cada hogar. A tal efecto, la metodología de relevamiento utilizada fue la de entrevistas personales con las directoras a cargo, realizadas en los meses de agosto y septiembre de este año.

En ese sentido, toda la información volcada surge de dichas entrevistas y de lo expresado por las autoridades a cargo¹⁹. Asimismo, se efectuó una entrevista con el responsable de la Subsecretaría de Formación, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Abog. Federico Uldry Fuentes, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Para garantizar la seguridad de las instituciones, de las mujeres alojadas y las personas que trabajan en las mismas se reserva tanto el nombre de las fundaciones como de las autoridades entrevistadas.

2.4.1 Aplicación del Reglamento Interno del Hogar de Protección

La Resolución Ministerial DDHH N° 267/2013 que dispone la creación del primer Hogar de Protección Temporal a Personas en Situación de Violencia y aprueba el Reglamento Interno del Hogar de Protección (en adelante “el Reglamento”), regula el funcionamiento de los HPT, su normativa se encuentra aún vigente y debe aplicarse en las cinco instituciones.

¹⁸ En la página web del OVCM <http://ovcmsalta.gob.ar/> se puede encontrar una presentación interactiva del Mapa y el Informe completo.

¹⁹ La escritura del presente informe finalizó el día 24 de octubre de 2020, toda la información consignada refiere hasta esa fecha.

Los HPT funcionan como lugares de alojamiento para mujeres que se encuentran atravesando situaciones de violencia por motivos de género en las que existe un alto riesgo para su integridad psicofísica y que carecen de redes sociales y/o familiares de contención. Pertenecen a la órbita de la Subsecretaría de Formación, Promoción y Protección de los Derechos Humanos (en adelante “la Subsecretaría Provincial”) y su dirección, administración y gestión se encuentra delegada en fundaciones de la sociedad civil o áreas de género de los municipios. La provincia cuenta con un total de cinco (5) HPT que se encuentran localizados en las ciudades de Rosario de la Frontera, Salta Capital, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

Algunos de los criterios establecidos para el funcionamiento de los HPT son:

Tiempo de permanencia: se establece como límite para la estadía 15 días prorrogables. Sin embargo, en cada fundación o dirección a cargo se observan diferentes plazos máximos de alojamiento y criterios en cuanto a la prórroga.

Edades de personas alojadas: se prevé el alojamiento de mujeres menores de 18 años y dispone, en el caso de que la mujer posea hijos/as, que pueden ingresar niñas y adolescentes hasta los 15 años y varones hasta los 12 años.

Personal: se dispone la conformación de un equipo de trabajo con profesionales y personal de apoyo, debidamente capacitadas/os y sensibilizadas/os en la problemática. En el caso del hogar de Orán, cuenta con una profesional psicóloga y las demás trabajadoras son voluntarias.

2.4.2 Gestión provincial de los HPT

El Ejecutivo Provincial tiene a su cargo el financiamiento de los dispositivos: traspaso de fondos para el sostenimiento económico de las instituciones, pago del alquiler y los servicios, mantenimiento del inmueble en condiciones adecuadas y el envío de módulos alimentarios.

Sería propicio poder implementar un control detallado de la atención brindada y del cumplimiento de la normativa. El sistema de control actual hace referencia al control en el ingreso de las mujeres alojadas.

2.4.3 HPT de Rosario de la Frontera

El hogar funciona desde el año 2018 y desde su apertura la gestión y dirección se encuentra a cargo de la Dirección de Género, Diversidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario de la Frontera (en adelante la Dirección).

Desde su puesta en funcionamiento es gestionado por el municipio a través de la firma de un acuerdo con el ejecutivo provincial.

Entre las necesidades expuestas por la persona entrevistada se menciona el contar con personal médico, en especial una médica ginecóloga, reforzar los talleres y la colocación de cámaras de seguridad en el edificio.

2.4.4 HPT de Salta Capital

En la ciudad de Salta existen dos HPT, cada uno gestionado por una fundación. Para determinar el traspaso de fondos por parte de la provincia se firma un convenio que se renueva anualmente.

HPT Salta I

Desde el año 2014 la dirección y administración de uno de los hogares de la ciudad de Salta se encuentra a cargo de una fundación que fue creada en el año 2008 y desde el inicio su objeto fundacional estuvo centrado en brindar asistencia profesional, acompañamiento y contención a personas en situación de violencia.

En la entrevista realizada refirieron la falta de juegos didácticos para las/os niñas/os alojadas/os.

HPT Salta II

La fundación a cargo del segundo hogar con el que cuenta la ciudad de Salta inició sus actividades en el año 2017 y en el año 2020 la fundación presentó un proyecto para asumir su dirección y administración. Al momento de redactarse este informe la institución aún no se encontraba en funcionamiento ya que se estaban realizando obras de refacción por inconvenientes edilicios.

2.4.5 HPT de San Ramón de la Nueva Orán

El hogar inicia sus actividades en el año 2015, inicialmente fue adjudicado al Obispado de Orán y actualmente y desde 2018 es administrado por una fundación.

Al igual que otros HPT, existe un convenio suscrito con el gobierno provincial que establece cuotas mensuales.

Las necesidades expresadas al momento de la entrevista fueron: solucionar las posibilidades de comunicación.

2.4.6 HPT de Tartagal

Actualmente el hogar no se encuentra en funcionamiento.

Cuadro N° 7. Características de los Hogares de Protección Temporal a Personas en Situación d7 Violencia de la provincia de Salta 2020.

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN D7 VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA 2020.

	ROSARIO DE LA FORNTERA	SALTA I	SALTA II	ORÁN
Capacidad de plazas	10	32	23	18
Ocupación máxima registrada en contexto de COVID- 19	20%	22%	26%	6%
Criterio de acceso	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. - Por orden judicial o por derivación desde la Subsecretaría. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. - Por orden judicial del magistrado interviniente en la causa y por evaluación del equipo interdisciplinario de la Subsecretaría. - Se aplicará un Protocolo de Ingreso por COVID- 19 en el marco de la actual situación de emergencia por la pandemia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. - Por orden judicial del magistrado interviniente en la causa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN D7 VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA 2020.

Criterio de acceso	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. - Por orden judicial o por derivación desde la Subsecretaría. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. - Por orden judicial del magistrado interviniente en la causa y por evaluación del equipo interdisciplinario de la Subsecretaría. - Se aplicará un Protocolo de Ingreso por COVID- 19 en el marco de la actual situación de emergencia por la pandemia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres mayores de 18 años que atraviesen situaciones de violencia por motivos de género en su familia inmediata. - Por orden judicial del magistrado interviniente en la causa.
Criterios de exclusión	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo. - Por orden judicial del magistrado interviniente en la causa o indicación del equipo interdisciplinario de la Dirección. (Realizan valoración de riesgo y la denuncia en caso de que no se hubiese efectuado). - Mujeres menores de 18 años. - Mujeres con problemas psiquiátricos, enfermedades terminales o adicciones. - Mujeres en situaciones de vulnerabilidad (situación de calle o indigencia) que no estén atravesando una situación de violencia por motivos de género actual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres con problemas de adicciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres con padecimientos psiquiátricos o adicciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres con padecimientos psiquiátricos o adicciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN D7 VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA 2020.

Situación de hijas/os	No se especificó límite de edad.	Niñas y adolescentes de cualquier edad. Varones hasta los 12 años. Se cuenta con 5 plazas asignadas para niñas/os.	Hasta los 14 años.	No se especificó límite de edad.
Tiempo máximo de permanencia	90 días. No puede ser prorrogado.	No está establecido..	30 días.	15 días.
Pautas de aislamiento y seguridad	En una primera etapa se procura que no salga del dispositivo, en caso de necesidad se hace con acompañamiento de personal. Al momento del ingreso al dispositivo se procede a la guarda de su celular. Sus hijo/as continúan asistiendo a clases y se trasladan a la institución en compañía de su madre y personal.	Ante la notificación de la detención por parte de la fiscalía interviniente y en virtud de la evaluación que haga el equipo interdisciplinario se permite la salida de la mujer alojada sola. Su regreso debe ser a las 20 hs., de lo contrario deben hacer la denuncia.	Se permitirían salidas para concurrir a trabajar. En cuanto a la escolaridad de los/as niños/as y adolescentes alojados/as, se evaluará la conveniencia de su continuidad en cada caso.	Se busca minimizar la estadía de la mujer recurriendo a otras posibilidades de alojamiento. Se intenta que la mujer no salga del hogar y no utilice el celular. Cuando la mujer no es oriunda de la ciudad de Orán se le permite que dé un paseo por una plaza cercana.
Equipo	1 Directora 2 Psicólogas 2 Abogadas 1 Trabajadora Social 1 Psicopedagoga Enfermeras(**) Operadoras para atención a las mujeres(**) Personal de limpieza (**).	1 Directora 1 Coordinadora 2 Psicólogas 1 Psicopedagoga 1 Médica Infectóloga 2 Trabajadoras Sociales 1 Contador 8 Operadoras para atención diaria 2 Cocineras.	1 Directora 2 Abogadas 1 Psicóloga Social y Coach Ontológico 1 Psicóloga 2 Trabajadoras Sociales 4 Operadoras para atención diaria con horarios rotativos (hasta 21 hs.) 2 Operadoras para dictar talleres.	1 Directora 1 Psicóloga 7 Operadoras para atención diaria.
Seguridad	Empresa privada. Para situaciones específicas recurren a la policía.	Personal policial femenino las 24 hs.	Personal policial femenino. (El edificio posee cámaras de seguridad.)	Personal policial masculino o femenino, según la disponibilidad, prestan sus servicios en una garita fuera del edificio.

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN TEMPORAL A PERSONAS EN SITUACIÓN D7 VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA 2020.

<p>Actividades</p>	<p>Se ofrecen distintos talleres, abiertos para las mujeres que egresan del hogar. Talleres de aprendizaje: manualidades, costura, peinado, reciclado. Actividades: yoga y meditación. Talleres de reflexión: masculinidades y parentalidad (en coordinación con la Dirección de Primera Infancia).</p>	<p>Tejido, gimnasia, clases de peluquería.</p>	<p>Está proyectada una biblioteca infantil y talleres artísticos.</p>	<p>Por iniciativa de las voluntarias las mujeres participan en la realización de manualidades y tejido.</p>
<p>Accesibilidad lingüística</p>	<p>Personal capacitado para comunicarse mediante lengua de señas.</p>	<p>Una operadora sabe comunicarse mediante lengua de señas.</p>	<p>La directora tiene conocimiento de la lengua de señas.</p>	<p>-</p>

Nota: No se incluye el HPT de Tartagal ya que no se encuentra en funcionamiento y aún no se diseñó un proyecto de trabajo.

(**) No especifica cantidad.

2.4.7 Propuestas que surgen del monitoreo

De acuerdo a lo establecido, la Subsecretaría Provincial es la encargada de gestionar los HPT; para poder evaluar la tarea realizada y medir si se cumplen las metas propuestas se sugiere, tomando como base el presente monitoreo, que sea la propia Subsecretaría la que implemente un plan de monitoreo periódico sobre el abordaje y funcionamiento de los HPT y la observancia de la normativa vigente. Para generar un espacio de seguimiento e intercambio se pone en valor que todas las personas entrevistadas se manifestaron interesadas en participar de reuniones periódicas con la Subsecretaría. En este sentido sería importante contar con una mesa de trabajo conjunta para compartir experiencias, prácticas que llevan a cabo y pensar en conjunto mejoras y acciones futuras. Una de las principales dificultades detectadas en la gestión de los HPT es la posibilidad de garantizar partidas presupuestarias suficientes para el correcto funcionamiento de los HPT.

Se recomienda la capacitación permanente en la temática a todo el personal y proveer un espacio de reflexión y supervisión que permita mitigar los efectos del trabajo en sus subjetividades.

En cuanto a las pautas de aislamiento, si bien el Reglamento deja cada situación a consideración de las directoras, sería oportuno aunar criterios entre los hogares y con los organismos con los que se articula (Juzgados, Defensorías Oficiales, Fiscalías, etc.).

2.5 Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan violencia de género. Análisis comparativo 2017-2020

Este relevamiento, resulta consonante con el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género (2020-2022) del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, cuando se propone la siguiente acción estratégica, vinculada con el eje “prevención”: “Relevamiento de la cantidad de áreas de género y diversidad existentes en las estructuras municipales y su calidad institucional”. (MMCyD, 2020:171)

2.5.1 Introducción

Una de las numerosas medidas estipuladas por la Ley Provincial N° 7.857²⁰, que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el Territorio de la Provincia de Salta, se orienta a garantizar el acceso a la asistencia integral para las personas en situación de violencia de género.

Las actividades de monitoreo realizadas por el OVcM, así como el conocimiento que se viene produciendo a través de los informes previos, es clave para evaluar en qué medida la provincia se acerca a la consecución de sus propios lineamientos, luego de seis años de vigencia de la normativa.

El Observatorio, creado a partir de la Ley N° 7.863, está destinado a realizar esta tarea, como lo indica su texto, en el inciso f, que establece entre otras funciones la de:

“Articular acciones con organismos estatales en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto, elaborar propuestas de actuaciones o reformas; y recomendar políticas públicas en la materia”.

Retomando la Declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, en este apartado, en particular, interesa acercar información y realizar un análisis centrado en el Art. 2 inc. 5: “Brindar acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio-laborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género”. En consonancia con el mencionado artículo el OVcM realizó un análisis comparativo

20 Prorrogada a través de la Ley N° 8.110 de 2018.

de los relevamientos realizados en 2017 y 2020²¹ que cuantifican y caracterizan los recursos disponibles con los que se cuenta para dar respuesta a la demanda por situaciones de violencia de género que, de acuerdo a los datos de denuncia, podemos observar que posee una tendencia ascendente (ver capítulo 1).

El análisis comparativo puede realizarse debido a que se aplicó el mismo formulario en ambas oportunidades. Sin embargo, durante el año en curso se amplió el relevamiento abarcando los 60 municipios que conforman la provincia, es decir, la totalidad de ellos.

2.5.2 Metodología de los relevamientos realizados

Con el objetivo de relevar los recursos y servicios disponibles a nivel de los municipios de la provincia de Salta orientados a la asistencia integral de las personas en situación de violencia de género, se solicitó a referentes de las áreas de las mujeres/géneros/diversidad del nivel municipal, en caso que la hubiera, o de Acción/Desarrollo Social que respondieran un cuestionario.

21 “Relevamiento de los recursos y servicios disponibles para la atención integral de situaciones de violencia de género a nivel municipal en la provincia de Salta”. Puede consultarse en la página web del OVCM en el siguiente enlace: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2020/10/Informe-Municipios-calidad-alta.pdf>

A través de este formulario, se relevaron datos cuantitativos y cualitativos a fin de tener conocimiento sobre las áreas o espacios que brindan asistencia, el tipo de asistencia brindado, la cantidad de horas, el tipo de contratación de profesionales de las mismas, las articulaciones con otras áreas, las redes establecidas con las Organizaciones de la Sociedad Civil u otras instituciones locales, y, en general, los recursos jurídicos, sanitarios, sociales con los que se dispone en las localidades.

En el relevamiento de 2020 esta información fue recabada entre abril y julio en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, mediante comunicaciones telefónicas y luego se amplió a través de encuentros e intercambios virtuales que se mantuvieron, en paralelo y durante los meses posteriores, que estuvieron sostenidas por capacitaciones, a cargo del OVCM, en herramientas para la prevención y asistencia de la violencia de género²². Este relevamiento alcanzó a los 60 municipios de la provincia de Salta.

Para el relevamiento realizado en 2017 se aplicó el mismo formulario a partir de la plataforma Google Forms, entonces se solicitó a las personas responsables de los municipios que remitieran la información hasta el mes de agosto de ese año. En dicha oportunidad, de los 60 municipios que existen en la provincia de Salta, 11 no respondieron la guía. Por lo tanto, los resultados que se obtuvieron mostraron las posibilidades de asistencia y acciones de prevención de 49 municipios relevados.

22 Invitamos a consultar el material con el que se trabajó en estas capacitaciones sobre “Herramientas para quienes trabajan en la prevención y en la asistencia de la violencia de género en el ámbito municipal”, en la web del OVCM, en el siguiente enlace: http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2020/05/20200408_Spotlight-FormacionOper_V04.pdf

2.5.3 Análisis comparativo de los servicios y recursos disponibles a nivel municipal

CARACTERIZACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES MUJERES/GÉNEROS/DIVERSIDAD 2017 Y 2020 EN PORCENTAJES.

Dimensiones comparadas		2017	2020
Áreas municipales de las mujeres y géneros	Creadas	39%	42%
	En proceso de creación	10%	8%
	Sin área	51%	50%
23			
Áreas diversidad		S/D	11%
Posee espacio físico		40%	55%
Equipos profesionales	Psicóloga/o	30%	18%
	Trabajador/a Social	81%	42%
	Abogada/o	81%	48%
	Responsable del área	63%	52%
Efectores de salud	Psicóloga/o	45%	18%
	Trabajador/a social	32%	30%
Redes		37%	33%

23 Las áreas incorporan el trabajo en diversidad en consonancia con la recomendación N° 4 del OVcM disponible en: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/06/Recomendaci%C3%B3n-N%C2%B04-Colectivo-Trans-1.pdf>

Los municipios que poseen área de diversidad son: Apolinario Saravia, Cerrillos, Tartagal, Pichanal, Rosario de la Frontera, El Quebrachal y Joaquín V. González.

También se recomienda consultar el capítulo N° 5 de investigaciones en este informe donde se muestran los resultados del estudio "Rutas de violencias y estrategias de resistencia: trayectorias de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquíes".

2.5.3.1 Situación de los equipos profesionales

Tanto en 2017 como en 2020 se registró que el número de profesionales disponible para prestar asistencia es limitado. Si se comparan ambos periodos, en el último relevamiento, disminuyó la proporción de municipios que cuentan con profesionales para abordar situaciones de violencia.

En 2020 se reiteran las dificultades señaladas en 2017 vinculadas con la inserción de los equipos profesionales en las estructuras institucionales de varios de los municipios relevados. Las más importantes son las siguientes:

- Los equipos en su mayoría cuentan con contratos precarios y poco estables, incluso, en algunos casos, cumplen con sus tareas de modo voluntario.
- La disponibilidad horaria semanal destinada a la atención resulta acotada y heterogénea según la situación de cada municipio. Por ejemplo, algunos profesionales prestan el servicio algunas veces a la semana, de modo itinerante, algunas veces al mes, o se los/las convoca puntualmente cuando se necesita algún apoyo en situaciones determinadas. En otros casos, brindan los números telefónicos personales y se encuentran en disponibilidad 24 horas.
- Especialmente las/os abogadas/os y trabajadoras/es sociales deben responder demandas que exceden el tema de la violencia de género como, por ejemplo, las necesidades alimentarias de la comunidad o la gran cantidad de oficios provenientes de la justicia.

Tampoco las personas a cargo de áreas realizan las tareas de abordaje de las violencias necesariamente de modo exclusivo.

Es necesario garantizar la estabilidad laboral a las/os profesionales como un recurso prioritario y contar con fondos que permitan remunerar el trabajo que se viene realizando de modo voluntario en algunos casos, acotar los horarios de trabajo a través del establecimiento de turnos formales para evitar estados de alerta permanentes sin posibilidad de dar cierre a la jornada laboral. Estos aspectos permiten el “cuidado de quienes cuidan” tal como se señalaba en informes previos (OVcM, 2019).

2.5.3.2 Servicios de justicia

Según lo indagado, la gran mayoría de los municipios manifestaron que asisten económicamente en el caso que las personas necesiten acceder a algún servicio de la justicia no disponible en la localidad, ya sea a través de cubrir el costo de los pasajes total o parcialmente en transporte público o remis, o garantizar el viaje con vehículos de la municipalidad. Sin embargo, varios de los municipios comunicaron la informalidad para realizar estos trayectos, debiendo adaptarse a circunstancias poco seguras.

2.5.3.3 Contexto de COVID-19

Durante el contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por Decisión Administrativa N° 524/2020 se establece la excepción de su cumplimiento y de la prohibición de circular tanto para el personal afectado a “establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género” como para las personas que se dirigen a los mismos para solicitar atención por dicho motivo. El OVcM, conforme avanzaba el relevamiento, registró aquellas áreas municipales que sostuvieron el espacio de asistencia y asesoramiento asimismo oportunamente se difundieron horarios de funcionamiento y medios de contacto. Entre estos municipios se encuentran los siguientes: San Carlos, San Ramón de la Nueva Orán, Seclantás, Salta Capital, General Ballivián, La Caldera, Apolinario Saravia, Campo Santo, Cerrillos, Colonia Santa Rosa, Payogasta, Rosario de la Frontera, El Carril, La Merced, Aguaray, Animaná, Cachi y General Güemes.

2.5.3.4 Recursos que las áreas perciben como faltantes

Al final de la guía se realizó una pregunta abierta sobre las principales dificultades en relación a los recursos necesarios para brindar una atención integral a las personas frente a situaciones de violencia de género. Muchos de los recursos que se consideran necesarios actualmente ya habían sido mencionados en el relevamiento de 2017 y persiste su insuficiencia.

Algunos de ellos son los siguientes:

Falta de espacio físico y equipamiento para funcionar.

Escasos fondos para sostener un equipo de profesionales que se aboque a situaciones de violencia exclusivamente y la necesidad de pagar el trabajo que vienen realizando profesionales y responsables del área de la mujer de modo voluntario. En el estudio de 2020, quienes respondieron percibieron centralmente la necesidad de incorporar profesionales de psicología y trabajo social.

Recursos insuficientes para la compra de materiales que permita el funcionamiento de actividades de promoción, prevención y atención (folletería, materiales para cursos, insumos, etc.) así como también la falta de movilidad para poder trasladarse a parajes o lugares alejados en municipios de grandes extensiones para realizar estas mismas tareas y para garantizar a las personas en situación de violencia el transporte hacia las instituciones de justicia.

Requerimiento de capacitaciones. En el relevamiento del 2020 también surge como emergente las dimensiones que tienen relación con la organización de las instituciones como la falta de lineamientos claros, apoyo o valoración de las áreas desde las municipalidades.

Escasa articulación interinstitucional a nivel local y con otros niveles del Estado. Por ejemplo, se señaló la falta de políticas de inserción laboral para las mujeres en situación de violencia, acceso a vivienda segura, demanda excesiva en los servicios de justicia existentes y grandes distancias con respecto a algunas localidades. Un aspecto

que en 2020 emerge como saliente es la identificación de la violencia institucional, especialmente desplegada por el accionar policial.

En algunos casos, en 2017 como en 2020, las respuestas caracterizaban las relaciones de poder presentes en las localidades que generan temores o limitaciones a la hora de expresar o acompañar situaciones de violencia.

En el relevamiento de 2020, las personas referentes de las áreas de mujeres, género y diversidad municipales y de desarrollo o acción social destacaron que la situación de emergencia sanitaria a partir de la pandemia por COVID-19 tuvo un impacto adicional ya que limitó la puesta en marcha de las actividades que estaban planificadas, especialmente en el caso de las áreas recientemente creadas o en vías de creación, que apuntaban a fortalecer y dar visibilidad a estos espacios en las localidades.

2.5.4 Conclusiones

El informe realizado a partir del relevamiento de las áreas municipales que atienden situaciones de violencia de género buscó brindar un diagnóstico que aporte datos para poder diseñar políticas públicas, así como también ofrecer información relevante para quienes tienen que legislar sobre esta problemática y para quienes imparten justicia en un territorio extenso y diverso en lo que hace a las características de la población.

La comparación de los estudios realizados por el organismo en dos momentos distintos, 2017 y 2020, aporta a la evaluación en

torno al estado de situación con respecto a la puesta en marcha de los instrumentos ya existentes y las medidas que las normativas vigentes disponen, como lo es la declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el Territorio de la Provincia de Salta dictada por la Ley N° 7.857 en vigor por medio de su prórroga a partir de la Ley N° 8.110 de 2018.

La magnitud de la demanda relevada (ver capítulo 1) convoca principalmente a fortalecer con recursos materiales y operativos los servicios ya existentes y fomentar la creación de las áreas de mujeres, género y diversidad donde no existen. Hasta el momento en que se relevó todavía no se habían creado en el 50% de los municipios y solo 7 de ellos manifestaron explícitamente la incorporación del trabajo en diversidad.

En los casos de violencia de género, un acompañamiento integral puede, en primer lugar, evitar que aumenten los daños físicos que en su extremo llevan al femicidio y transfemicidio. En segundo lugar, las acciones continuadas y próximas al lugar de residencia de la persona en situación de violencia, evitan retrocesos en el camino que implica abandonar una relación de pareja bajo promesas de cambio de actitud que suelen realizar los agresores ante la ruptura. Finalmente, el fortalecimiento y las herramientas para aumentar la autonomía de la persona que acude en busca de ayuda van a implicar que pueda enfrentar su situación y salir adelante. En síntesis, un

acompañamiento integral, con recursos humanos y físicos, y darle la envergadura que se necesita para afrontar la problemática, van a dar como resultado un área efectiva y con objetivos medibles.

Con respecto a la comparación entre ambos períodos evaluados en lo que refiere a los recursos y servicios disponibles a nivel municipal persisten en la actualidad muchas de las dificultades relevadas en 2017.

En comparación con los datos de 2017 se registró una disminución en la proporción de municipios con psicólogos/as, trabajadores/as sociales y abogados/as ejerciendo funciones en la municipalidad. Esta insuficiencia de recursos humanos, especialmente en salud mental y trabajo social, se repite en los efectores de salud de cercanía a las municipalidades.

Se desprende de este estado de situación que, tal como se observó en el informe anual del OVcM de 2019, “aún hoy nos encontramos ante la ausencia de un plan de actuación sistematizado”. (75)

El trabajo concreto en territorio permite al Estado Provincial y Nacional apuntalar con capacitaciones, algo muy requerido y valorado por las personas responsables de las áreas municipales, así como con nuevas herramientas y recursos a quienes tienen contacto directo con personas en situación de vulnerabilidad.

El acompañamiento de un equipo interdisciplinario en territorio o de una responsable del área es fundamental para la efectiva articulación con profesionales de salud y con las defensorías del Ministerio Público Fiscal.

Entre las articulaciones posibles, es necesario resaltar que el personal de salud puede ser la primera persona con quien alguien en situación de violencia de género hable de su problema. En ese aspecto, resulta oportuna la instrumentación del Protocolo Único de Atención Sanitaria, aprobado por resolución Ministerial N° 0998/2018[1]. El mismo, además de la detección, contempla la medición del riesgo y la conformación de equipos de abordaje en cada servicio, con independencia de su nivel de complejidad. Así también, se requiere contar con la cantidad óptima de profesionales de los campos de la salud mental, el trabajo social y médicos/as, de modo que el sistema de salud y las áreas municipales se encuentren adecuadamente articuladas.

2.6 Primera etapa del mapa de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en violencia de género

Durante el presente año se inició un relevamiento de Organizaciones de la Sociedad Civil (en adelante OSC) que realizan el abordaje de casos de situaciones de violencias por motivo de género. El mismo forma parte del trabajo iniciado en el año 2019 mediante “Mapa de Instituciones que asisten la Violencia de Género”²⁴.

El trabajo de construcción de un mapa de las OSC que trabajan en violencia de género consistió en una primera etapa en la cual, junto con la Secretaría de Derechos Humanos (Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia), se realizó una convocatoria abierta a todas las OSC para que a través de un formulario de Google Forms pudieran inscribirse y responder preguntas básicas sobre la atención que realizan.

Luego, en una segunda instancia, se realizaron entrevistas individuales con cada una de las organizaciones a través de la plataforma Zoom. Las mismas se realizaron entre los meses de agosto y octubre y llegando a concretarse 25 entrevistas con organizaciones de toda la provincia.

Se puso foco principalmente en la forma en que las organizaciones realizan el abordaje, qué tipo de atención profesional brindan, si poseen un equipo interdisciplinario al efecto y las articulaciones interinstitucionales. Además, se indagó respecto de actividades de sensibilización y promoción de derechos humanos y las acciones de incidencia política que llevan a cabo. Al momento de redacción de este informe, el mencionado relevamiento no se encuentra finalizado.

²⁴ En la página web del OVCM <http://ovcmsalta.gob.ar/> se puede encontrar una presentación interactiva del Mapa y el Informe completo.

2.7 Monitoreo de violencia política

La propuesta de monitorear la violencia política surge de la necesidad de hacer visible un problema que, si bien hace menos de un año se ha incorporado a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 26.485), existe y también, en su expresión más extrema, se cobra vidas, como las de Marielle Franco en 2018 en Brasil o de Berta Cáceres en 2016 en Honduras.

Este año el OVcM recibió algunas situaciones de violencia política que dieron cuenta hasta qué punto algunas prácticas violentas son naturalizadas por las personas que desempeñan cargos electos a nivel de consejo deliberante o de cámaras legislativas. En este sentido nos pareció pertinente realizar una actividad de sensibilización sobre la temática en coordinación con el Centro Científico Tecnológico CONICET de Salta y Jujuy, convocando a una de sus investigadoras, la Dra. Laura Albaine (se amplía información sobre la capacitación en el capítulo 6).

En este apartado se da a conocer la normativa nacional e

internacional respecto a esta problemática, se presentan tres situaciones relevadas por el OVcM y una propuesta de monitoreo de la violencia política para la Provincia de Salta.

2.7.1 Normativa Nacional e Internacional sobre violencia política

Desde el plano internacional la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, obliga a los Estados parte (Estado Argentino) mediante su artículo 7, a consagrar los derechos políticos, para permitir que las mujeres en un plano de igualdad con los hombres tengan las mismas condiciones para la participación en la vida política y pública de su país, integrándola por derechos de índole activa, como ser el derecho a votar, y también desde la perspectiva pasiva, derecho a una candidatura, a ocupar cargos electivos, a participar en organizaciones políticas, entre otros.

La Ley Nacional N° 27.533 de nuestro país, modificó la Ley de protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 26.485), agregando el tipo de violencia política e incorporando la violencia pública-política contra las mujeres como una modalidad específica.

Se conceptualiza a la violencia política (tipo de violencia) como aquella que “se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los

varones”. (Inc.6, Art. 5 Ley Nacional N° 26.485) y la violencia pública-política contra las mujeres, (modalidad de violencia) como aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Siguiendo el lineamiento del Protocolo Modelo para Partidos Políticos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) del año 2019, constituye violencia contra las mujeres en la vida política, “toda conducta, acción u omisión realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos”. En lineamiento con lo expuesto, se entiende que son:

- 1) Agresiones físicas, como ser golpes, empujones, entre otros.
- 2) Agresiones sexuales, propuestas sexuales, incluyendo tocamientos, acercamientos o invitaciones no consentidas ni deseadas.
- 3) Amenazas, hostigamiento, creación de temores, intimidación, o su entorno cercano, grupo familiar, con el

propósito de que la mujer renuncie al cargo o función que ejerce o al cual se postula.

4) Difamación, calumnias, injurias, o cualquier tipo de expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base de estereotipos de géneros, buscando afectar su desarrollo en el ámbito político.

5) Cuando la mujer sea discriminada, y excluida por cuestiones vinculadas al embarazo, maternidad, puerperio, licencia por maternidad, o cualquier licencia debidamente justificada, afectando su injerencia en la vida política, siendo condicionantes estas cuestiones mencionadas para su desarrollo profesional.

6) Se proporcionen datos falsos o incompletos de las mujeres que conforman una lista, a los institutos electorales, a los fines de evitar la postulación y obstaculizar la participación de las mujeres.

7) Imposición de tradiciones, culturas, o sistemas jurídicos internos, que afecten directamente los derechos políticos de las mujeres. En este punto debemos recordar la importancia de que nuestro derecho interno calificó con jerarquía constitucional los tratados internacionales que resguardan y tutelan los derechos de las mujeres, incluyendo la especificidad en materia política.

8) Divulgación de imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres que se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género, buscando dañar una

campana electoral o el ejercicio del cargo político, cuando ya sea electa.

9) Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos, obligando en los casos que ya exista proceso administrativo o judicial a conciliar o desistir.

10) Se les impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, desproporcionadas, afectando el ejercicio de sus derechos.

11) Restrinjan el derecho a expresarse de las mujeres, se obstaculice la manifestación de su opinión, se busque evitar la concurrencia a reuniones o actividades determinantes para la toma de decisiones.

12) Se les brinde información errónea, falsa, incompleta, imprecisa, y/u omitan información a la mujer, para inducir al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos o se le restrinja el uso de la palabra impidiendo el ejercicio de sus derechos políticos.

13) Se determinen las actividades y las tareas, en función a los estereotipos de género, privando de la real igualdad a las mujeres participantes.

Todas estas situaciones, y cualquier otra que afecte o dañe el goce pleno de derechos en el ámbito político, debe ser considerado violencia en los términos expuestos por ley. Es fundamental consagrar una real práctica de derechos, y arbitrar los medios desde las diferentes instituciones estatales para que así sea.

2.7.2 Situaciones de violencia política relevadas por el OVcM

En el presente año fue de público conocimiento la situación de violencia política por la que atravesó la Intendente de la ciudad de Salta por parte de un periodista radial que la discriminó por su condición de mujer dado que sus dichos la descalificaban como funcionaria y a su trabajo mientras se encontraba con licencia laboral por maternidad ejerciendo el comunicador contra ella discriminación y violencia simbólica, así también cuando una funcionaria de la Cámara de Diputados Provincial fue discriminada por sus pares al no permitirle presidir una comisión en la que fue electa, en base a estereotipos de género.

De la misma manera, el OVcM recibió denuncias correspondientes a este tipo y modalidad de violencia de mujeres pertenecientes a dos municipios, uno de estos con características de ruralidad, baja densidad demográfica y dificultades de acceso a recursos estatales. Una de ellas comunicó que en razón al ejercicio de sus funciones políticas como representante de un partido político se la cambió de su lugar de trabajo de manera irrazonable, sin consultarla produciéndole daño psicológico; otra fue hostigada, amenazada y sancionada en el ejercicio de su cargo electo. Asimismo, en el caso de esta última, a partir de la intervención del OVcM, la mujer pudo registrar que los comentarios sobre su maternidad y su vida sexo afectiva en el ámbito de desempeño de sus funciones constituían también violencia política.

2.7.3 Propuesta de monitoreo de violencia política

Desde el OVcM se generó la producción de un formulario, a los fines que toda persona que quiera exponer su situación, pueda manifestarse y así lograr configurarse una constancia de la misma, dando la responsable derivación para el abordaje de la situación que se exponga.

El mencionado formulario estará disponible próximamente en la página web del organismo, junto a información que permita que quienes desempeñan su actividad en instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros, puedan identificar si están ante una situación que configura violencia política por motivos de género.

Monitoreo “Ley Micaela”

2.8 Capacitaciones en el marco de la Ley Micaela.

La Ley Nacional N°27.499, conocida como Ley Micaela establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. La Provincia de Salta adhiere mediante Ley Provincial N° 8139 estableciendo la misma obligación para los tres poderes en el ámbito provincial, en la misma se establece también que la Autoridad de aplicación al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace, es decir el actual Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo y Justicia. Mediante Resolución Interna se delega en la Secretaría de Derechos Humanos la implementación. Resulta importante aclarar que el poder Judicial provincial, mediante convenio firmado con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, formula las capacitaciones en el marco de Ley Micaela mediante la Oficina de la Mujer de Nación, quien actúa como autoridad de aplicación en el marco nacional.

A partir de la sanción y posterior adhesión de la provincia de Salta a la Ley Micaela, desde el observatorio se quiso relevar los avances alcanzados en la implementación de la misma.

La Secretaria de Derechos Humanos, relevó los siguientes datos:
Cuadro N° 9. Capacitaciones Brindadas en el marco de la Ley Micaela desde la Secretaria de Derechos Humanos durante 2020

CAPACITACIONES BRINDADAS EN EL MARCO DE LA LEY MICAELA DESDE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE 2020

	Dirigido a	Cantidad
Poder Ejecutivo Provincial	Personal Policial de la Provincia de Salta Agentes Estatales	2598 685 (546 en curso)
Poderes legislativos Provinciales y Municipales	Diputadxs, senadorxs, concejales de la Provincia de Salta y sus asesorxs	263 (en curso)
Total 2020		3546

3. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Ley Provincial N° 7.863, Art. 3 inc. h) “Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados”.

3.1 Introducción

Si bien desde los inicios de este organismo se trabajó de manera constante en el desarrollo de instancias formativas y de acompañamiento con distintos formatos y estrategias, la situación de confinamiento de público conocimiento por motivos del COVID-19, implicó repensar sobre la marcha formas de encuentro que posibilitaran seguir dialogando. Por tal motivo, el desarrollo de las distintas acciones de capacitación, sensibilización y articulación se materializaron mediante formatos adaptados (videoconferencias, Webinar, conversatorios digitales) y con herramientas digitales sincrónicas (Zoom, Meet, YouTube Live, IG Live, entre otros).

Gran parte de las acciones realizadas fueron planteadas teniendo como eje el fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género tanto en el sector estatal como privado. En este punto la Ley Micaela (Ley Nacional N° 27.499 y adhesión provincial Ley N° 8.139) fue el principal anclaje normativo. Es importante recordar que la equidad de género en las políticas públicas no solo es condición necesaria para garantizar la inclusión de amplios sectores poblacionales que de otra manera pueden ser vulnerados o excluidos, sino que además es urgente que esta mirada atraviese a todos los sectores y especialmente a quienes por su tarea deben garantizar el acceso a derechos.

3.2 Ley Micaela: capacitación obligatoria para agentes de la administración pública

En atención a la Ley Nacional N° 27.499 y adhesión provincial Ley N° 8.139, más conocida como Ley Micaela, es que el OVcM vio necesario acompañar el desarrollo de acciones que garanticen la efectiva implementación de este marco normativo.

Con este punto de referencia se elaboró en forma conjunta entre la Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, el área de Género del Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Provincial de Administración Pública (UPAP) y el OVcM, una propuesta formativa, acorde a los requerimientos nacionales y las necesidad y características jurisdiccionales.

Recordemos que es clave poder fortalecer la implementación de cualquier política pública con el necesario trabajo interseccional e interministerial que de manera sostenida institucionalice y transversalice el enfoque de género en toda su estructura (Guzmán, 2012). En este punto el programa de formación desarrollado tuvo -y tiene- como finalidad formar a agentes y funcionarios/as del

Estado Provincial y Municipal en sus tres poderes, en temáticas de género y violencia contra las mujeres, en el marco de la Ley Micaela y sostenida por el paradigma integral de Derechos. La misma se compone de 5 sesiones correlativas y secuenciales.

Sesión 1: Perspectiva de Género. Conceptos fundamentales: ¿Qué es la Perspectiva de Género? Conceptos fundamentales (patriarcado, feminismo, interseccionalidad). La perspectiva de género en el trabajo estatal. Transversalización del género. Socialización del Género. Roles y estereotipos de Género. La división sexual del trabajo y usos diferentes del tiempo (tareas de cuidado, formación profesional, uso del tiempo libre, doble jornada). Masculinidades. La construcción social de la masculinidad. Micromachismo y violencia de Género. ¿Son posibles masculinidades no hegemónicas?

Sesión 2: Identidades de Género y Diversidades sexo afectivas: Nociones de identidad/es de género y diversidades sexo afectivas. Diferencias que se traducen en discriminaciones y desigualdades. Marcos normativos de promoción y protección. Obligaciones del Estado.

Sesión 3: Violencias de Género y Violencia contra las Mujeres: Violencia de Género. La naturalización de la violencia hacia las mujeres. Mitos y estereotipos en la problemática de la violencia. Marcos normativos internacionales y nacionales. Marco legal vigente: Ley Nacional N° 26.485/Ley Provincial N° 7.403. El ciclo de la violencia hacia las mujeres. Escalada o espiral de violencia. Los efectos de la violencia

en la vida de las mujeres. Diferencias entre la violencia de género contra las mujeres y la violencia familiar. Femicidio.

Sesión 4: Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres: Ley Nacional N° 26.485 y sus modificatorias (Art. 5): Física, Psicológica, Sexual, Económica-Patrimonial, Simbólica y Política. (Art. 6): Violencia doméstica, Violencia institucional, Violencia laboral, Violencia contra la libertad reproductiva, Violencia obstétrica, Violencia mediática, Violencia contra las mujeres en el espacio público, Violencia pública-política contra las mujeres. Violencia Institucional. Ámbitos de la salud, educación y justicia como espacios de vulneración de derechos de las mujeres. Redefinir el lugar de las instituciones del Estado ante la problemática de la violencia.

Sesión 5: Herramientas para la detección, intervención y derivación: Detección de situaciones de violencia de género contra las mujeres. Sistema de protección local. La importancia de la denuncia. ¿Quiénes pueden denunciar? ¿Quiénes están obligados a hacerlo? Procedimiento a seguir en casos de violencia. Rol de los agentes estatales. Funciones y obligaciones. Ley Provincial N° 7.888. Trabajo intersectorial y articulación.

En cuanto a la modalidad de cursado, acorde a las coyunturas por la situación de COVID-19, se realizó de manera virtual, con encuentros online al finalizar cada sesión y en paralelo se trabajó en plataforma con instancias de debate y producción. En términos de alcance, durante el año en curso, se realizaron 2 cohortes de formación. En consideración de estas acciones se desprenden algunas

reflexiones necesarias. El desarrollo y fortalecimiento de normativas, leyes y diferentes tipos de programas, cuya integración concuerda con el trazar diferentes políticas públicas que inciden favorablemente sobre la protección de las mujeres y niñas es clave, sin embargo, no solo basta su disposición y existencia, es preciso que se ejecuten del modo en que han sido concebidas y para ello es fundamental el trabajo mancomunado entre todos los sectores sociales y organismos e instituciones gubernamentales. (Vera, 2020)

El espíritu de la Ley radica en su potencial interpelador de nociones previas, en relación a los comportamientos y de la división sexual del trabajo. En clave relacional, trabajar con una población tan heterogénea pero profundamente jerarquizante y masculinizada en sus prácticas como es la estructura estatal, implica desandar los vínculos que mantienen con el adentro, entre compañeros/as, en una grupalidad aglutinada por la rutina y la sedimentación de prácticas muchas veces cargadas de sesgos sexistas y discriminatorios, y que de no movilizarse reproducirá esto con el “afuera” en interacción con la población.

3.3 Capacitación docente en Ley Micaela: Género y Violencias desde la mirada educativa

Continuando con el trabajo en el marco de la Ley Micaela, el OVcM fue convocado por la Línea de Cooperación, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para realizar una acción de formación a docentes, coordinadores y equipos directivos que trabajan en Secundarias Rurales Mediadas por Tecnologías (SRTIC), las cuales disponen de 14 sedes rurales en diversos departamentos de la provincia: Esquina de Guardia en La Poma; Pucará en el departamento de San Carlos; El Cuarto, Santa Teresa y La Argentina en Anta; Los Pozos, El Mirador, Pelicano Quemado y Ciervo Cansado en Rivadavia; Campo Durán,

Madrejones, Trementinal y Media Luna en San Martín; y Pozo la Piedra en el departamento de Orán. Así como de una sede rural ubicada en Salta Capital.

A partir de la misma se buscó plasmar la perspectiva desde la cual los y las agentes educativos/as deben orientar sus prácticas incorporando una imprescindible mirada de género, tocando ejes temáticos tan sensibles y relevantes, como son género, masculinidad, diversidad sexual y violencia de género. Es responsabilidad y obligación del Estado institucionalizar esta perspectiva que implica nada menos que otro modo de concepción de las personas, de la atención, de trato y reconocimiento, más humanizado y justo a la hora de restablecer y garantizar los derechos humanos.

Recordemos que, tanto la normativa nacional como provincial, explicitan las obligaciones estatales, y de sus agentes, en materia de abordaje de la violencia contra las mujeres, dentro de las cuales destacamos “la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos, y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de los conflictos”. (Ley Nacional N° 26.485, Art. 11 inc. a) 2009)

Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además, tienen la obligación de

informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. (Ley Provincial N° 7.888, Art. 6)

Por tanto, esta instancia formativa se asume como una acción que posibilite visibilizar y combatir la violencia contra las mujeres. Pretende ser un instrumento de apoyo para los y las docentes, a fin de mejorar la respuesta y acción frente a este fenómeno, así como perseguir un cambio en los modos de relación social entre varones y mujeres que conciban una convivencia libre de todo tipo de violencias.

El trabajo se inició en el mes de septiembre, teniendo como fecha de cierre el mes de diciembre, con encuentros virtuales periódicos cada 15 días y trabajo de producción en la plataforma de trabajo de las SRTIC. Al momento de la escritura de este informe la propuesta formativa estaba en ejecución.

3.4 Capacitación técnica sobre violencia de género digital, herramientas para su detección y asesoramiento

El OVcM junto a la Fundación Activismo Feminista Digital, llevó a cabo una propuesta de capacitación sobre violencia de género digital, la misma estuvo a cargo de Marina Benítez Demtschenko, abogada especialista en Derecho Informático con Perspectiva de Género, fundadora y Presidenta de Fundación Activismo Feminista Digital.

La misma estuvo destinada a 80 operadores de equipos técnicos de asistencia del poder ejecutivo provincial y municipal. Con una modalidad online interna y con posibilidad de interacción y debate. Esta instancia de trabajo partió de la urgencia de contar con recursos frente una problemática invisibilizada como es la violencia digital y, por lo tanto, es importante contar con equipos preparados en el asesoramiento y asistencia.

3.5 Capacitaciones a demanda

El trabajo del OVcM implica instancias de planificación, acuerdo y articulaciones previas que garanticen acciones coherentes y sostenidas. Asimismo, también se anticipan el desarrollo de acciones “a demanda” que en el transcurso del año se presentan como posibilidades de seguir articulando y fortaleciendo el trabajo. En este apartado presentamos algunas de estas acciones.

3.5.1 Taller de sensibilización para el Municipio de La Caldera

El trabajo surgió a raíz de la iniciativa del Municipio denominada “Elección reinita del verano,” destinado a niñas de 5 y 10 años, evento, suspendido a partir del diálogo entre vecinos, vecinas y el jefe comunal. El Municipio solicitó al Observatorio llevar adelante un taller de capacitación para transversalizar la perspectiva de género, del mismo participó el Intendente Diego Sumbay junto a trabajadoras y trabajadores de las distintas reparticiones.

Durante el encuentro se abordaron el marco legal, modos y tipos de violencia, prácticas culturales que refuerzan los estereotipos de género, socialización de género, protocolos para asistir a personas que atraviesan situaciones de violencia de género; además, el espacio contó con momentos para el diálogo, consultas y trabajos en grupo con el objetivo de sensibilizar en la temática. La jornada se realizó en el mes de febrero.

3.5.2 Acciones de sensibilización en Villa Lavalle

El OVcM fue convocado por la Subcomisaría de Villa Lavalle para llevar a cabo acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género durante el mes de febrero.

En este marco se participó de una de las actividades que realizan a diario desde la Subcomisaría del barrio, dialogando con vecinas y vecinos, asesorando y brindando folletería con recomendaciones precisas para denunciar la violencia de género; información sobre cómo detectar esta violencia y espacios donde acudir por asesoramiento.

3.5.3 Taller de sensibilización al Colectivo Feminista de Gral. Güemes

El OVcM fue convocado para compartir un espacio de capacitación donde comunicadoras, estudiantes y promotoras culturales de la localidad de General Güemes accedieron a herramientas para un tratamiento respetuoso de noticias sobre violencia de género. El mismo se desarrolló de manera online para mujeres de Gral. Güemes con entusiasmo e interés en tender redes para transversalizar la perspectiva de género en distintos espacios. En este contexto el encuentro contó con una primera parte de abordaje del marco legal en materia de violencia contra las mujeres, los conceptos de

estereotipos de género y perspectiva de género. Seguidamente, se facilitaron herramientas detalladas para el tratamiento respetuoso para abordar situaciones de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta la Guía de Defensoría del Público y las sugerencias de Periodistas en Red por una Comunicación no Sexista. Finalmente hubo espacios para preguntas, un intercambio sobre la temática y una devolución sobre la capacitación.

3.5.4 Jornada de sensibilización en violencia de género en Rosario de la Frontera y San José de Metán

El OVcM, junto a la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo de articular y brindar herramientas para el abordaje de situaciones de violencia de género, desarrolló instancias de sensibilización en el marco de la Ley Micaela, destinadas a integrantes del Concejo Deliberante de la localidad de Metán. En Rosario de la Frontera tuvieron lugar reuniones con equipos técnicos que abordan situaciones de violencia de género, al igual que una sensibilización en temáticas de género destinada al Ejecutivo Municipal, áreas de Acción Social, Mujer y Juventud y personal de la Policía de la Provincia y equipo del Hospital Melchora Figueroa.

Durante los encuentros se abordaron las siguientes temáticas: perspectiva y transversalización del género, socialización del género, roles y estereotipos de masculinidades, identidades y diversidades sexo afectivas, violencia de género y contra las mujeres, la

naturalización de la violencia hacia las mujeres, tipos y modalidades de violencia y herramientas para la detección, intervención y derivación en el marco de la Ley Nacional N° 26.485.

3.5.5 Espacio de sensibilización virtual en Ley Micaela para la localidad de San Carlos

Como parte del trabajo articulado que el Observatorio realiza con cada uno de los municipios, tuvo lugar un nuevo espacio de sensibilización virtual en el marco de la Ley Micaela. De la misma participaron diferentes referentes tanto del ámbito estatal como comunitario de la localidad.

Recordemos que la Ley Micaela establece la obligatoriedad de capacitarse en perspectiva de género con el objetivo de adquirir herramientas para el desarrollo personal y profesional de cada agente, tendiente a promover la equidad sin condicionamientos que limitan el ejercicio pleno de derechos.

3.5.6 Ciclo de conversatorios organizado por Tecpetrol junto a la Asociación Amanecer

El OVcM brindó aportes técnicos en la primera de seis charlas denominada “Miradas Interdisciplinarias de Género”. Los encuentros se realizaron todos los miércoles, el observatorio fue parte del panel junto a María Elena Naddeo, Directora de Niñez y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Directora de Área de la APDH y Silvia García Ghiglino, autora e Investigadora de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación, adjunta de Familia y docente de postgrado en Violencia de Género en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La coordinación y moderación estuvo a cargo de Francisco Javier Ghiglino, Abogado especializado en Infancias y Adolescencias. Presidente de la Asociación Amanecer Grupo Casa -Taller.

3.5.7 Encuentro virtual “Seguridad Alimentaria y Perspectiva de Género”

El Observatorio, junto a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, participó del 1er. Encuentro Virtual “Seguridad Alimentaria y Perspectiva de Género”, destinado a los Equipos de Desarrollo Social Municipal y titulares de Derecho del Programa Pan Casero. Durante el desarrollo del mismo se trabajó sobre la perspectiva de género.

El encuentro se llevó adelante en tres momentos: en los municipios de Cerrillos, Chicoana, La Poma, Cachi, Payogasta, Seclantás, Molinos, Angastaco, San Carlos, Animaná y Cafayate, el primero; en las localidades de Aguaray, General Güemes, Campo Santo, El Bordo, Apolinario Saravia, Joaquín V. González, El Quebrachal y Las Lajitas, el segundo; y el último en otras localidades de los departamentos de San Martín y Orán.

3.5.8 Capacitación en materia de violencia de género en algunas localidades de la provincia

El Área de la Mujer de la Municipalidad de Joaquín V. González organizó una capacitación destinada a docentes, personal de salud, de la Municipalidad y del Poder Judicial, magistrados, funcionarios/as, empleados/as, concejales y personal policial. De la misma participaron actores claves en la prevención, el abordaje y detección de situaciones de violencia de género de Joaquín V. González, Las

Lajitas, El Quebrachal y Apolinario Saravia.

El equipo técnico interdisciplinario del OVcM estuvo a cargo del encuentro, donde se abordaron: perspectiva de género, violencia de género, responsabilidad estatal de empleados/as, funcionarios/as en materia de violencia de género, buenas prácticas y no revictimización en la actuación policial y el ámbito judicial.

3.6 Jornada “Educar en Igualdad”

En consideración de la Jornada denominada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. Ley Nacional N° 27.234”, el OVcM fue convocado a colaborar en el Instituto Superior Privado N° 8063 María del Rosario de San Nicolás. Es fundamental la formación integral de estudiantes como futuras profesionales de la educación, a fin de facilitar herramientas conceptuales, normativas y procedimentales que puedan poner luz sobre situaciones de violencia, que en ocasiones pasan inadvertidas para la mirada institucional, pero que ocurren constantemente en estos espacios.

Es prerrogativa formar a futuras generaciones docentes en derechos humanos e incorporar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la diversidad, así como contenidos educativos tendientes a modificar modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de sexo/género y en funciones estereotipadas asignadas a mujeres y/o a varones que legitiman o exacerban la violencia contra las niñas, las mujeres y personas no binarias.

La jornada estuvo a cargo de la docente del Seminario de Educación Sexual Integral de la institución e integrantes del equipo técnico del OVcM. Se trabajó de manera virtual mediante un conversatorio, en

el cual participaron docentes y estudiantes del Instituto.

Se observó el compromiso de las docentes en la temática destacando que la inquietud se encontraba en la falta de respuesta estatal ante la denuncia de estas situaciones. En este sentido, se demuestra un avance en la responsabilidad de garantes de una infancia libre de violencia de las docentes, quienes ya no se cuestionan su responsabilidad en la obligación de denunciar sino en el acompañamiento posterior a la denuncia.

3.7 Capacitación a municipios

A raíz del “Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan violencia de género” realizado en el presente año (ver capítulo 2) se constató la necesidad de generar un material didáctico que permitiera a muchas trabajadoras de esos servicios tener un primer acercamiento con la temática. En ese sentido, se elaboró la cartilla “Herramientas para quienes trabajan en la prevención y en la asistencia de la violencia de género en el ámbito municipal”. (Se profundiza en este material en el capítulo 6.)

Entre las áreas de género municipales que manifestaron interés en participar del espacio de capacitación e intercambio se organizaron distintos grupos teniendo en cuenta dos factores: la existencia de profesionales en los equipos (abogadas, psicólogas y/o trabajadoras sociales) y/o la antigüedad del servicio; con el objetivo de poder adecuar el contenido a las personas destinatarias.

Se programaron cuatro encuentros por grupo, de aproximadamente seis personas y se utilizó la plataforma Zoom. Cada grupo participó de tres encuentros en los que se ampliaron las temáticas de la cartilla y se invitó a las participantes a compartir sus experiencias y casos abordados.

De esa forma se pudo detectar una gran disparidad entre las distintas áreas de género en cuanto a su conocimiento previo y experiencia en la temática; también respecto al apoyo brindado por las autoridades municipales. Justamente las operadoras de las áreas con mayor precariedad laboral y falta de capacitación fueron las que mostraron un mayor interés en la instancia de formación y los contenidos brindados. Además, se observó cierta dificultad para enmarcar las acciones que debe realizar el área de género en el abordaje de los casos, a fin de no sobreexcederse en la tarea y no colocar a la persona consultante ante escenarios que aún no puede enfrentar. Por ejemplo, se vio una tendencia en algunas referentes de áreas de mujer/género a incitar a la judicialización de situaciones para las que quizás pueda buscarse otro modo de resolución o para las que la persona en situación de violencia aún no se encontraba fortalecida. Este accionar repercute negativamente en la construcción de una mirada transdisciplinaria, indispensable para brindar una atención integral.

Participaron de esta instancia de formación referentes de áreas de los siguientes municipios: Aguaray, Aguas Blancas, La Merced, Los Toldos, Orán, Embarcación, El Carril, Animaná, Chicoana, Cachi, Payogasta, Seclantás, Colonia Santa Rosa, Metán, Urundel, Campo Quijano, Cerrillos, Tartagal, Rosario de la Frontera y General Ballivián.

4. ARTICULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Ley Provincial N° 7.863, Art.3 inc. c) “Celebrar Convenios de Cooperación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones. Inc. h) Dar apoyo técnico a organismos públicos y privados”.

4.1 Introducción

La articulación y la asistencia técnica constituyen dos de los pilares centrales de trabajo para el OVcM. Mediante estas herramientas se procura generar cambios en organismos no especializados en violencia de género, entendiendo que la transversalización de la perspectiva de género resulta clave para la prevención y erradicación del fenómeno de la violencia.

Durante este año se puede destacar la labor de apoyo técnico que llevó adelante el organismo con diferentes Municipios de la Provincia. Las principales articulaciones que se presentan en este informe han sido la Iniciativa Spotlight, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el INADI, el Ministerio Público Provincial, ambas Cámaras Legislativas de la Provincia, el Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, con el Foro de Intendentes, Concejos deliberantes de distintas localidades, áreas de la Mujer, Género y Diversidad, el Equipo de Abordaje de Violencia de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades y organizaciones de la diversidad sexual.

Asimismo, en este capítulo se encuentra el trabajo realizado por el OVcM en términos de recomendaciones y de presentaciones como *Amicus curiae*.

4.2 Asistencia técnica

4.2.1 Apoyo técnico

Articulación con el Foro de Intendentes

Con el objeto fomentar actividades y generar oportunidades de inclusión, de pertenencia, de aceptación de los entornos y de respeto a las disidencias sexuales a todas las niñas y niños, en cumplimiento del inciso A, artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, El OVcM, en el marco de las acciones de apoyo técnico, articuló con el Foro de Intendentes de la Provincia de Salta a los fines de visibilizar aquellos eventos que promueven la erotización temprana en la niñez, reproducen estereotipos; roles de género, mandatos, pudiendo estos eventos configurar violencia simbólica.

Por una parte, se propuso realizar actividades recreativas y culturales teniendo en cuenta que a través de la vida cultural y de las artes, los niños y las niñas y sus comunidades expresan su identidad específica y el sentido que dan a su existencia.

Por otro lado, y en el mismo sentido, en el Municipio de la Caldera se llevó adelante un taller de capacitación con el fin de transversalizar la perspectiva de género entre funcionarios y funcionarias para

brindar herramientas para el momento de prevenir y asistir la violencia de género en el municipio.

Anteproyecto de Ordenanza por Discriminación

La desigualdad en el deporte tiene su origen en los estereotipos y prejuicios de género. Clasificar los deportes por género responde a prejuicios y estereotipos que tradicionalmente han existido en nuestra sociedad. En 2019 el OVcM fue consultado a los fines de elaborar un proyecto de ordenanza en el Concejo Deliberante de una localidad con características de ruralidad, baja densidad demográfica y dificultades de acceso a los recursos estatales, con el objeto de declarar la igualdad y paridad de género en el deporte. El proyecto surgió en virtud de que dicha localidad registró situaciones de discriminación hacia las mujeres y hacia las personas en la diversidad sexual que querían jugar al fútbol.

En el proyecto, se reconocen la persistencia de obstáculos atravesados por construcciones sociales estereotipadas sobre femineidad y masculinidad donde se visualizan las múltiples inequidades de géneros, prejuicios, desigualdades y discriminaciones.

Esta es una medida de acción positiva que declara y garantiza que los espacios públicos del municipio son libres de discriminación promoviendo la igualdad de géneros en el deporte; y establece que el Área Municipal sea competente para asesorar y derivar a las personas que sufran discriminación.

Asimismo, a través de la declaración, se insta a que se promueva, a través de campañas y medios de comunicación, la igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir en todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física, así como evitar la reproducción de roles estereotipados y las prácticas que refuercen la visión binaria hombre/mujer.

Acompañamiento en la sanción de las ordenanzas de adhesión a la Ley N° 27.499 Micaela de Capacitación Obligatoria en Perspectiva de Género y Violencia de Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y del Cupo Laboral Trans

En el marco del día “Ni Una Menos”, el OVcM acompañó en el trabajo de comisión del Concejo Deliberante de la localidad de El Carril, en donde se trabajó sobre la importancia de la adhesión a la Ley Micaela y la sanción del cupo laboral trans. Para ello se brindaron datos estadísticos y asesoramiento técnico.

La ordenanza de adhesión a la Ley Micaela expresa que

la perspectiva de género es un eje fundamental en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y otras identidades; (...) y lograr la plena implementación (...) a través de procesos de formación integral que aporten a la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación como así también entender su transversalidad para poder transformar cada práctica, cada trámite, cada proyecto y política pública que se da en el ámbito municipal.

Siendo el Poder Ejecutivo Municipal la autoridad de aplicación para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza que adhiere a la Ley Micaela a través del área específica de dicho municipio.

En cuanto al cupo laboral trans, se dispuso que

el sector público de la municipalidad del Carril, sus organismos descentralizados, las empresas subsidiadas por el Estado Municipal y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas. (Art. 3 Ordenanza N° 12/20)

El OVcM destaca que tanto la localidad de Orán, Cerrillos, Metán, Joaquín V. González y Vaqueros sancionaron ordenanzas de cupo laboral trans, así como, en su oportunidad, la Municipalidad de la Ciudad de Salta creó el programa de empleabilidad y promoción de Derechos Humanos para la inserción laboral de las personas trans.

Todas las normativas reconocen la situación de violencia y discriminación sistemática contra este colectivo, pero desde el OVcM exigimos la reglamentación y efectiva implementación de las mismas para garantizar de manera plena sus derechos.

Propuesta de un Sistema de Información y Evaluación sobre las Medidas Preventivas Urgentes en casos de Violencia de Género
El OVcM presentó una propuesta al Ministerio de Seguridad para optimizar el trabajo de protección hacia personas que atraviesan

situaciones de violencia de género; en particular la asignación de consignas y las articulaciones que se pueden realizar cuando se acude a un domicilio. De la reunión participó el Ministro de Seguridad, los/as operadores de la Policía Comunitaria de toda la provincia, el Director de la Escuela de Sub Oficiales de la Policía de Salta, Comisario Oscar Sajama, y de la División Centro Integral de Género, participando la Comisaria Gral. Dra. Silvia Tolaba. A partir de las conclusiones de la reunión, las Recomendaciones que el Directorio del Observatorio de Violencia contra las Mujeres realiza son:

1. Articular con los ministerios correspondientes para que se ofrezca un abordaje integral ante situaciones de violencia de género mediante la intervención de un equipo interdisciplinario y en articulación con diversos organismos en el territorio provincial las 24 horas de lunes a domingo. El equipo de abordaje integral también podrá servir de nexo para aquellas circunstancias en que los/as funcionarios/as de la policía detecten que las medidas estipuladas por la justicia son insuficientes o incorrectas.

2. Establecer un abordaje preventivo y de acompañamiento a las denuncias que funcione en espacios de las Áreas de Género o Áreas de la Mujer de los municipios (Ley Provincial N° 7.857) y en los establecimientos sanitarios (Res. Minist. N° 0998) a fin de que el abordaje de violencia de género no se reduzca a la posibilidad de denunciar o de obtener medidas de protección. La ausencia de este abordaje genera una sobrecarga en el Ministerio de Seguridad y en la Justicia sin dar una respuesta al problema de la violencia de género.

3. Notificar al fiscal o a la/el jueza/juez cuando no se cuenta con personal policial para cumplir con las consignas para que de este modo el funcionario judicial pueda prever otra medida.

4. Ante la propuesta del Ministerio de Seguridad de comisarías especializadas en el abordaje de la violencia de género, recordar que la Ley Provincial N° 7.888 exige que todas las comisarías cuenten con personal idóneo y capacitado para la contención de la víctima.

5. En relación a la propuesta de la APP que funcionaría como botón antipánico se deben considerar las posibilidades de acceso a un celular y a la conexión a Internet. Asimismo, esta tecnología es una herramienta útil siempre que la misma esté acompañada por un abordaje integral.

Articulación con el Equipo de Abordaje de Violencia de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades

A comienzos del año lectivo, el OVcM se reunió con el Equipo de Abordaje de Violencia de Género y Disidencias de la Facultad de Humanidades. Se dialogó sobre las herramientas con las que cuenta la Universidad para el abordaje de la violencia de género y se acordaron acciones conjuntas. Entre las actividades previstas en ese momento se mencionaron la incorporación de pasantes de la Facultad de Ciencias Exactas para que puedan interiorizarse en las tareas de estadísticas con perspectiva de género que realiza el organismo y el concurso de tesis con perspectiva de género para las universidades.

Desde el equipo relataron que se encuentran realizando un

diagnóstico de las herramientas y las articulaciones vigentes dentro de la Universidad. En este sentido, y con el objetivo de avanzar con las primeras acciones, solicitaron colaboración en el armado de las fichas de registros de casos, abordaje de la violencia, articulaciones y la transversalización de la perspectiva de género en las distintas facultades.

Finalmente, desde el Centro de Estudiantes de Humanidades, solicitaron el asesoramiento técnico del OVcM para la formación de consejerxs de salud sexual.

4.2.2 Amicus curiae

El OVcM, en virtud del Artículo 19 de la Ley Provincial N° 7.888, que menciona “el juez podrá solicitar o aceptar en carácter de amicus curiae la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres”, intervino en cuatro causas judiciales en el carácter de amicus curiae (amigos del tribunal) con la finalidad de otorgar a los tribunales elementos teóricos, normativos y jurisprudenciales con perspectiva de género.

Causa contra el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 255/20

Se intervino en este carácter en un amparo ante la Corte de Justicia de Salta para que el Poder Judicial ordene a la Jefatura de la Provincia de Salta que se abstenga a aplicar el procedimiento y el régimen excepcional sancionatorio previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 255/2020

porque, desde la perspectiva de género, este instrumento afecta y vulnera al momento de su ejecución los derechos humanos de las personas LGBTI+ y de las niñas, adolescentes y mujeres de la Provincia de Salta.

Al respecto, el OVcM considera que afecta al momento de su ejecución, porque el colectivo de la diversidad sexual se encuentra sistemáticamente discriminado y violentado por parte del personal policial. Así también, porque la afectación y concentración de la totalidad de las fuerzas policiales a investigar y sancionar en esta situación de aislamiento acarrea la reducción de personal en las comisarías y en la atención a mujeres víctimas de violencia, sin brindar respuestas adecuadas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, provoca el incumplimiento estatal del estándar del derecho de debida diligencia (Art. 7, inc. b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), violencia indirecta y una revictimización a las niñas, adolescentes y mujeres salteñas.

Este proceso aún se encuentra en trámite ante la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

Amicus curiae transfemicidio de Antonella di Marzo

El OVcM participó ante la audiencia de juicio en fecha 13 de agosto de 2020 donde se juzgaba el transfemicidio de Antonella Mirna di Marzo, una mujer trans.

El objetivo de la presentación fue aportar al Tribunal de Juicio Sala IV, elementos teóricos, normativos y jurisprudenciales

que en este caso se acentuaron en la necesidad de que la resolución de este proceso asigne a los hechos una calificación legal que capture las violencias específicas del colectivo de las personas de diversidad y que se corresponda con la expresión de la violación sistemática de los derechos humanos de las personas travestis y trans. Entendiendo su muerte violenta como una medida de disciplinamiento, de castigo y de corrección a su identidad de género.

En este sentido, la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género debe ser una herramienta interpretativa a la hora de aplicar el Código Penal, más allá de la adecuación de los hechos a la figura correspondiente del inc. 4 y/o 11 del art. 80 del Código Penal y que el término “femicidio trans”, “transfemicidio/travesticidio” representa simbólicamente la muerte violenta a la que están expuestas las mujeres travestis/trans.

Amicus curiae en un juicio de violencia sexual

El OVcM se presentó en este carácter en fecha 20 de octubre de 2020 ante el Tribunal de Juicio Sala VII. El documento buscó problematizar aquellas prácticas dentro del ámbito del sistema judicial que podrían resultar revictimizantes para la persona en situación de violencia. Entendiendo que la falta de investigación, juzgamiento con perspectiva de género, sanción de estos hechos, reparación a la víctima y erradicación de estos delitos, importa el incumplimiento del deber de diligencia estatal y tolerancia ante hechos de violencia de género.

Para ello, se argumentó sobre los estereotipos y prejuicios

de género; el consentimiento sexual, las reglas de la investigación penal preparatoria y la valoración de la prueba.

Amicus curiae Legítima Defensa

El día 27 de octubre de 2020 el OVcM fue admitido en este carácter ante el Tribunal de Juicio Sala VII. La presentación busca visibilizar los estereotipos de género de las mujeres y personas de la diversidad en situación de violencia de género que son imputadas, procesadas y juzgadas por un hecho delictivo contra su pareja o ex pareja maltratadora. Así también, problematizar el instituto de la legítima defensa cuando existe entre las partes una relación desigual de poder.

Al momento de concluir el presente informe se está realizando la audiencia de debate en juicio oral y público.

4.3 Articulación institucional

4.3.1 Articulación con instituciones y organismos estatales

Cupo Laboral Trans. Articulaciones con la Cámara de Diputados y organizaciones de la Diversidad Sexual

En febrero del presente año, en el marco del aniversario del fallecimiento de Lohana Berkins (1965 - 2016), militante por los derechos de las personas trans y travestis, el OVcM realiza un pedido formal a las/os diputadas y diputados provinciales para que se trate el proyecto de cupo laboral trans.

Los motivos que respaldan el pedido fueron expuestos ante la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, cuya Presidenta, Socorro Villamayor, estuvo presente junto al Vicepresidente de la Comisión Manuel Santiago Godoy y las Diputadas Gladys Moisés, Mónica Juárez y el Diputado Daniel Moreno. Se presentaron en la reunión datos relevados por el organismo en relación a la situación de la población travesti trans en la Provincia, en materia de acceso

a la educación, la interrupción de las trayectorias escolares antes de los 20 años por discriminación; la precariedad en relación a las oportunidades laborales y el ejercicio de la prostitución mientras aspiran a acceder a una fuente laboral distinta. Desde la Cámara de Diputados, acordaron avanzar en el tratamiento legislativo, con asesoramiento del Observatorio, durante el periodo ordinario de sesiones de este año.

Con posterioridad a la mencionada reunión, el OVcM realizó actividades de articulación con organizaciones de la Diversidad.

Este año, el OVcM se comprometió a brindar asesoramiento técnico para avanzar en el tratamiento legislativo para el acceso al trabajo para las personas de la diversidad sexual.

Para ello, se articuló en distintas reuniones con varias organizaciones sociales que representan a las personas de la diversidad, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), estudiantes del Centro de Estudiantes de Salta (CESAL), abogadxs interesadxs en la temática, entre otros, a fin de consensuar una propuesta sobre los principales puntos que debería tener el Proyecto de Ley sobre Cupo Laboral Trans que fue presentado en la Comisión de la Mujer de la Cámara de Diputados de Salta.

Los principales contenidos y medidas que deberían ser tenidos en cuenta en el Proyecto de Ley sobre Cupo Laboral Trans son: que en ningún caso se debe exigir la rectificación registral del sexo y del nombre, ni el sometimiento a ninguna clase de tratamiento y/o cirugía; es indispensable que desde la misma Ley se fije un porcentaje que deberá ocupar en una proporción de la totalidad de su personal del sector público provincial a personas travestis, trans y transgénero; establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. Con respecto a la exigencia de idoneidad en el cargo, este no será un impedimento; se propuso un régimen especial de capacitación laboral o de becas remuneradas

que deberán ser dictadas en la repartición donde la persona postulante efectivamente será empleada hasta su posterior inserción laboral. También se sugirió la creación de un registro único confidencial que contenga datos personales, antecedentes educativos, laborales, aptitudes y preferencias laborales. Así como también que se prohíbe la solicitud, la averiguación, el registro de la situación y/o antecedentes contravencionales de las personas trans y travestis aspirantes a un puesto laboral en el sector público. Asimismo, para garantizar y disuadir ante el incumplimiento resultaría necesario fijar sanciones o declararlo de orden público. Algunos de estos requisitos tienen como fuente proyectos de ley presentados en la Legislatura con anterioridad, de la Cámara de Diputados de Santa Fe y de la de Nación.

Violencia de Género Digital. Articulación con la Fundación Activismo Feminista Digital, la Unidad Fiscal Especializada en Cibercriminalidad y la Secretaría de Derechos Humanos

La rápida expansión de la tecnología cambió la forma en la que las personas se relacionan unas con otras y con el mundo. Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) comprenden un conjunto de tecnologías que las personas usan para recolectar, compartir y distribuir información y comunicarse. Las TIC se utilizan de diferentes maneras, desde ampliar derechos y libertades como también limitarlos.

Como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de las medidas adoptadas de distanciamiento social, se volvió cada vez más indispensable el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación y de Internet, lo cual, sumado a la falta de capacitación en un uso seguro y responsable de ellas, dio como

resultado una proliferación en la comisión de delitos informáticos. Las víctimas más expuestas y vulnerables frente a estos ataques son los niños, las niñas y adolescentes, lo que supone un serio problema que los gobiernos deben atender de manera prioritaria y brindar las herramientas adecuadas para prevenirlo y sancionarlo.

La Violencia contra las Mujeres relacionada con las TIC, incluye tomar, publicar o distribuir fotos y videos sin consentimiento; alterar y publicar fotos y videos; acoso; acecho; chantaje o amenazas; acceder a datos privados o difundirlos; crear perfiles falsos u otras formas de robo de identidad; discursos de odio; pornografía infantil; y asalto o violación sexual. Asimismo, este tipo de violencia se considera un fenómeno distintivo, en virtud de: 1) SU MODO DE PERPETRACIÓN, ya que las TIC permiten una rápida difusión de los contenidos, lo que hace muy difícil su contención; y 2) LA POSIBILIDAD DE ANONIMATO que ofrecen los medios digitales.

Este año el OVcM tuvo como objetivo poder articular con diferentes instituciones que abordan la temática tales como la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia, la Fundación Activismo Feminista Digital y la Secretaría de Derechos Humanos, con el objeto de brindar capacitaciones a agentes estatales para poder visibilizar esta problemática y dar herramientas a las/os encargadas/os de asesorar y/o tomar denuncias.

Articulación con el INADI y organizaciones de la Diversidad Sexual

A partir de encuentros interinstitucionales en los que participaron el responsable del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (en adelante INADI), Gustavo Farquharson, y organizaciones de la Diversidad (Liga LGBTIQ de las provincias,

MTA -Mujeres Trans Argentina-, Adultas Autoconvocadas, ATTTA, GTS, FALGBT, TRASAD, Transmasculinos y Diversidad, Juventud del Movimiento Evita, Secretaría de Infancias y Adolescencias Trans y sus Familias de la FALGBT, Centro Cultural Pata Pila, y personas de la diversidad independientes), se propuso redactar una nota al Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Dr. Matías Antonio Cánepa, con el propósito de solicitar acciones para prevenir situaciones de violencia en espacios educativos .

En los encuentros mantenidos se dio cuenta de la falta de espacios de acompañamiento a la población LGBTI+ cuando dentro del ámbito educativo se incumplen con leyes como la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley Provincial N° 7.970 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, dieron lectura a la recomendación N° 4 de este Observatorio, puntualmente de su Artículo 7 que refiere al ámbito del Ministerio de Educación. Finalmente, acordaron realizar una presentación ante las autoridades del Ministerio de Educación en la cual se reflejen situaciones vividas en años anteriores y se demande una política que se anticipe a la violencia de género vinculada a la identidad de género y a la orientación sexual en el ámbito educativo.

Articulación con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

Con una óptica federal, el Ministerio contactó con el OVcM, a los fines de generar un sistema de registro de datos referidos a la violencia de género, que permita un trabajo conjunto y uniforme.

Mediante diferentes reuniones se expusieron las metodologías que actualmente se implementan para la condensación de datos,

advirtiendo las dificultades actuales, en torno al modo de registrar que tiene cada institución de la Provincia, y lo dificultoso que resulta el procesamiento de esos datos.

Asimismo, no solo en reuniones privadas, sino también mediante una mesa donde se encontraban representantes de diferentes provincias, el MMGyD presentó el Sistema Integrado de Casos de Violencias por motivos de Género propuesto desde Nación, conjuntamente con la Iniciativa Spotlight, con el fin inmediato de dar una respuesta concreta a la problemática de recolección, análisis y sistematización de datos.

4.3.2 Articulación con Organismos Internacionales

Agenda conjunta con la Iniciativa Spotlight

Desde 2019 el Observatorio comparte mesas de trabajo con la Iniciativa Spotlight y en 2020 se formaliza la articulación acordando una agenda de acciones en materia de prevención de la violencia de género en sus distintas modalidades.

La Iniciativa Spotlight es una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas que en Argentina es implementada a través de cuatro agencias: OIT, ONU Mujeres, PNUD y UNFPA, a las que se suma UNICEF como agencia asociada.

El objetivo general de la Iniciativa es prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas. El presupuesto inicial global asciende a 500 millones de euros, de los cuales 55 millones de dólares

se asignaron para América Latina. Además, se implementa en otros países a nivel regional como: El Salvador, Guatemala, Honduras y México. En Argentina y en la región se propone reducir la violencia contra las mujeres y niñas y su manifestación más extrema, el femicidio. Durante la primera fase, además de la implementación de una estrategia nacional se enfoca en ciertas provincias entre las que se incluye Salta, además de Buenos Aires y Jujuy.

A partir de los lineamientos globales y regionales, esta Iniciativa define como prioridades: i) garantizar que la comunidad esté informada sobre los derechos de las mujeres y niñas y ii) promover la disponibilidad, calidad y accesibilidad de servicios para la prevención, atención y reparación.

Para ello trabaja en: i) transformar pautas culturales, actitudes y comportamientos favorables a la igualdad de género; ii) implementar acciones orientadas a promover políticas sobre violencia de género con mirada integral e integrada y iii) garantizar la correspondencia entre el derecho legislado y la política implementada. A su vez, plantea la importancia de una activa participación de la sociedad civil, sindicatos, sector privado y academia.

Durante 2020 el OVCM, en conjunto con la Iniciativa Spotlight, desarrolló las siguientes acciones:

- Segunda Edición del “Concurso de tesis”; este año, sobre violencia de género en la Provincia de Salta.
- Convocatoria abierta para la presentación de propuestas para el estudio de “Antecedentes de violencia de género en casos de suicidios en la Provincia de Salta”.
- Campaña de difusión de vías de comunicación en contexto de COVID-19 para denuncias y asesoramiento en materia de violencia de género con resguardo de identidad

y guía para reconocer situaciones de violencia de género.

- Apoyo a la creación de la Cartilla “Herramientas para quienes trabajan en la prevención y en la asistencia de la violencia de género en el ámbito municipal”.
- Lanzamiento de la Campaña por el día del Personal de Casas Particulares, donde se enfatizó en la feminización que caracteriza este sector y la exclusión de estas mujeres de derechos fundamentales, a pesar de la existencia de una ley regulatoria.
- Participación del OVcM en la presentación del Sistema de Relevamiento de Datos que estuvo a cargo del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Iniciativa Spotlight donde participaron las provincias de Córdoba, Chaco, Salta y Jujuy.
- Participación del OVcM en un panel en el Primer Laboratorio de Innovación Colectiva virtual, en el marco de la Iniciativa Spotlight y dirigido por una alianza de Organizaciones de la Sociedad Civil: FUCO – Fundación Comunidad Organizada, Fundación Runas, Red de Facilitadoras Lab Pacha y Asuntos del Sur, de los municipios de Orán.

4.3.3 Articulación con Organismos Privados

El OVcM participó del ciclo de conversatorios organizado por Tecpetrol junto a la Asociación Amanecer

El organismo brindó aportes técnicos en la primera de seis charlas denominada “Miradas Interdisciplinarias de Género”. Se realizaron cuatro encuentros durante cuatro miércoles. El Observatorio fue parte del inicio de estas Jornadas en donde se brindaron contenidos relacionados con la importancia de la aplicación de la Ley Micaela. El organismo participó junto a María Elena Naddeo, directora de Niñez y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Directora de Área de la APDH y Silvia García Ghiglino, Autora e Investigadora de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación, adjunta de Familia y docente de postgrado en Violencia de Género en la Facultad de Derecho UBA. La coordinación y moderación estuvo a cargo de Francisco Ghiglino, Abogado especializado en Infancias y Adolescencias. Presidente de la Asociación Amanecer Grupo Casa -Taller.

Articulación junto a Arca Continental

Mediante el programa “Potencia tu negocio” destinado a almacenes y kioscos de Salta Capital, el OVcM junto a la empresa Coca Cola y el Gobierno de la Provincia de Salta, coordinaron capacitaciones con miras a que quienes están a cargo de estos locales comerciales, puedan brindar información en casos de violencia de género.

Se coordinó la puesta en marcha del Programa “Potencia tu negocio” destinado a almacenes y kioscos, cuyo lanzamiento estuvo previsto para el 11 de septiembre.

Desde el Observatorio se brindaron herramientas introductorias a la perspectiva de género y previsión de la violencia, a través de material audiovisual. Para esto, el Observatorio firmará un convenio de cooperación mutua con la empresa.

4.4 Recomendaciones

El OVcM, entre cuyas atribuciones se encuentran examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las personas de la diversidad, realizó distintas recomendaciones a los organismos estatales, entre ellos al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Seguridad, para un abordaje responsable en casos de violencia sexual.

Recomendación N° 8 de Adhesión Provincial al protocolo para la Interrupción Legal del Embarazo 2019 de fecha 19 de diciembre de 2019. (En el apartado 2.1 se registra una recomendación similar emitida por la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable).

Como consecuencia del dictado de la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, que da cuenta, desde el punto de vista clínico, de la necesidad de la actualización de los protocolos vigentes de Interrupción Legal del Embarazo en pos de incorporar las recomendaciones internacionales acerca de los procedimientos para la práctica médica -dosis de medicamentos y aspiración manual endouterina (AMEU)- y el acceso rápido a la atención integral en el primer nivel de atención y en los tratamientos con medicamentos, el OVcM recomendó al Poder Ejecutivo Provincial, a

través del Ministerio de Salud, que adhiera al “Protocolo de Atención Integral de las personas con derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” 2da. Edición 2019, y que se garantice el derecho de acuerdo a los principios rectores de autonomía, transparencia activa, accesibilidad, no judicialización, confidencialidad, privacidad y celeridad.

Específicamente, la fundamentación radica en que ante las evidencias introducidas por el progreso científico y los estándares clínicos; el Decreto N° 584/18 del Poder Ejecutivo Provincial que adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, Edición 2015, quedó desactualizado y la no adhesión a este protocolo redundó en desigualdad y discriminación en el reconocimiento, acceso y ejercicio de los derechos humanos de las personas con capacidad de gestar en la Provincia de Salta, en particular al derecho a la salud y la utilización del progreso científico y tecnológico.

Asimismo, se incorporó un anexo a esta recomendación, precisando datos de las particularidades de la realidad de la Provincia de Salta respecto a la salud sexual y reproductiva relevados por este Observatorio.

Recomendación N° 9 sobre el Abordaje responsable de la violencia sexual de fecha 27 de febrero de 2020.

El OVcM observó con preocupación una noticia que trascendió públicamente en el diario El Tribuno, 22/02/20: “Niñas madres: el Ejército ayudó a una nena en riesgo que estaba embarazada”, por la cual el Poder Ejecutivo Provincial informaba y agradecía al Ejército Nacional por su actuación ante una situación en que una adolescente de 14 años con un embarazo de riesgo (con signos de preeclampsia) fue trasladada al Hospital de Santa Victoria Este y

desde allí a Tartagal. En la nota se expuso el nombre, se naturalizó el embarazo de una adolescente y se invisibilizó la violencia institucional a la que se vio sometida al estar su vida en riesgo y no contar con la asistencia integral que el Estado debe garantizar.

Esta situación evidenció la vulneración a derechos previstos en el deber de proceder de investigación de un delito de oficio (Art. 72 C.P.), del deber de comunicar a la autoridad de aplicación cuando se tome conocimiento de malos tratos o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos (Art.9 de la Ley Nacional N° 26.061), del deber de denunciar que tiene todo/a funcionario/a público/a (Art. 6 Ley Provincial N° 7.888), en la protección de la dignidad a través de la prohibición de exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar (Art.22 de la Ley Nacional N° 26.061), la Ley Nacional N° 27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Por esta razón se recomendó, a todas/os las/os funcionarias/os del Poder Ejecutivo Provincial que tomen conocimiento de hechos que puedan atentar contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de niños, niñas y adolescentes, cumplan con la obligación de comunicar tal circunstancia a la autoridad competente y que, en caso de que existan elementos que permitan sospechar que se trata de un abuso sexual, realizar la denuncia penal correspondiente.

Además, se recomendó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública

que se garantice la atención de salud integral a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su autonomía progresiva; que, en caso de que corresponda, se dé cumplimiento al protocolo vigente para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (Decreto N° 584/18) e instar a las áreas gubernamentales y judiciales a adoptar todas las medidas que permitan proteger la identidad e integridad de las personas que atraviesan situaciones de violencia. Aplicando una perspectiva de niñez y de género en la comunicación oficial y en los comunicados que transmitan cada una/o de sus funcionarias/os.

Recomendación N° 10 Lineamientos en torno a la atención a personas en situación de violencia de género brindada por personal policial de fecha 24 de abril de 2020.

A raíz del “Mapa de Instituciones que Asisten la Violencia de Género” realizado el año pasado donde el OVcM pudo indagar distintas falencias en la implementación de buenas prácticas y políticas de prevención y erradicación de la violencia de género en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

Entre ellas fueron mencionadas la falta de capacitación adecuada para el abordaje de casos de violencia de género; que las personas que realizan denuncias por violencia sexual no reciben la información respecto al Kit de Profilaxis post exposición y el acceso al aborto no punible; escasa o nula articulación con otros organismos estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil abocadas al abordaje de la problemática. Asimismo, se han detectado deficiencias en la gestión de los recursos disponibles así como falta de recursos económicos esenciales, como la sobrecarga de tareas a las/os Operadoras/es en Violencia Intrafamiliar y Comunitarios/as; escaso personal para efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas

por el juzgado interviniente o de personal especializado para la valoración y predicción del riesgo desde la primera intervención a fin de adoptar medidas acordes a la situación de violencia; y falta de recursos económicos para garantizar la movilidad del personal VIF. Hay que mencionar además que en el contexto de COVID-19, el OVcM observó que, ante una situación de violencia, la policía no constató ni indagó si la persona se encontraba en situación de riesgo, como así también las personas travestis y mujeres trans han sufrido situaciones de discriminación por parte de la policía e incluso han trascendido casos en los cuales se dificultó o negó la recepción de denuncias por violencia de género en situaciones claramente comprendidas dentro de los tipos y modalidades descriptas por la Ley Nacional N° 26.485.

Por lo que el OVcM, ante estas falencias y situaciones de violencia, recomendó que el Ministerio de Seguridad adopte todas las medidas necesarias para garantizar a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género su derecho a denunciar las mismas sin ningún tipo de dilación u obstaculización ante la situación de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; que se garantice la atención a personas en situación de violencia de género y que sea brindada por personal policial debidamente capacitado; proveer de los recursos económicos y de movilidad necesarios para el desplazamiento inmediato de los efectivos policiales necesarios ante el pedido de auxilio o asistencia que realicen las personas en situación de violencia o terceras personas que tengan conocimiento de dichas situaciones; disponer del personal necesario para dar cumplimiento a las medidas de protección que disponga el Poder Judicial o el Ministerio Público Fiscal; que exista un espacio para la supervisión de casos y la elaboración de las consecuencias dañinas derivadas del trabajo en violencia de género y síndrome de burnout; fortalecer las redes comunitarias y trabajar articuladamente con ellas y con la

Secretaría de Derechos Humanos a fin de garantizar uniformidad en la actuación e igualdad en todo el territorio provincial. Así como en el caso de situaciones de violencia institucional, se inicien las acciones administrativas y judiciales a fin de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, deslindar responsabilidades y determinar la posible comisión de delitos.

También sugirió para cumplir con la obligación de informar, colocar folletería y cartelería en todos los destacamentos y dependencias de la policía en los que se expresen los derechos de acceso al Kit de Profilaxis post exposición y acceso al aborto no punible en caso de violencia sexual.

5. INVESTIGACIÓN

Ley Provincial N° 7.863, Art. 3 inc. b) “Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y sus efectos, indicando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia”.

5.1 Introducción

Este capítulo presenta diferentes acciones, algunas de ellas articuladas con la Iniciativa Spotlight²⁵, para el desarrollo de este objetivo.

Desde sus inicios, en el primer Informe Anual publicado por el Observatorio, en 2016, se advirtió acerca de la convivencia de diferentes paradigmas en la normativa vigente, entre otras razones porque solapan categorías tales como violencia de género y violencia contra la mujer²⁶. En este punto desde entonces se aclaraba que la violencia de género no se ejerce únicamente contra las mujeres. Es por ello que valen dos aclaraciones: por un lado, cuando se habla de mujeres, se conceptualiza en plural, debido a la diversidad de experiencias posibles como consecuencia de otras relaciones de poder como pueden ser la clase y la etnicidad; por otro lado, las violencias tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad-deseo que genera asimetrías entre varones y mujeres pero al mismo tiempo produce todo un campo de exclusiones de todas las personas que no encajan en esa clasificación.

25 Ver capítulo 4 de Articulación y asistencia técnica.

26 Se hacía referencia a la Ley Provincial N° 7.888 de Protección contra la Violencia de Género.

Este capítulo recoge esa perspectiva y en cuanto a su estructura presenta, en primer lugar, la publicación, que salió a la luz a mediados de este año, del primer número de la serie “Concursos de tesis” que reúne artículos en los que se sintetizan los procesos de investigación de las ganadoras del “Concurso de tesis de grado con perspectiva de género” organizado por primera vez por el OVCM durante 2019. Asimismo, este año se convocó a la segunda edición del mismo, esta vez, como resultado de un convenio con la Iniciativa Spotlight bajo la denominación “Concurso de tesis sobre violencia de género en la Provincia de Salta”. En esta oportunidad se amplió el llamado, contemplando dos categorías, de grado y de posgrado. En la segunda parte, se presentan los principales avances y conclusiones de las investigaciones desarrolladas y en curso. La primera de ellas, “Rutas de violencias y estrategias de resistencia. Trayectorias de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquies”, en estas páginas se comunican los principales resultados obtenidos.

Luego, se presenta una investigación en curso, producto de una convocatoria pública y abierta en coordinación con la Iniciativa Spotlight, que tiene como objetivo la indagación de los antecedentes de violencia de género en casos de suicidios de mujeres y personas no binarias en la Provincia de Salta.

Sobre esta investigación vale destacarse que resulta coincidente con algunas de las líneas del diagnóstico que hace el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género (2020-2022) del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, donde se sostiene que existen indicios respecto de femicidios y transfemicidios que se presentan como suicidios y que recién “al cabo de una investigación judicial pueden derivar en la figura de homicidio doloso o femicidio”. (51)

A su vez, el Plan señala que para la implementación de políticas

públicas interesa conocer más que el dato cuantitativo sobre el total de muertes que permite establecer tasas de femicidios, travesticidios o transfemicidios; se requiere, además, que las estadísticas e investigaciones recojan datos cuantitativos y cualitativos que colaboren a analizar el contexto de los hechos, las señales de alarma y el recorrido de la ruta crítica de las víctimas, de la respuesta judicial y policial a los casos, a los fines de prevenir y erradicar estas manifestaciones extremas de las violencias²⁷.

Las acciones que se describen en este apartado tienen como objetivo desarrollar y fomentar la producción de investigaciones cuantitativas y cualitativas con perspectiva de género en torno a las violencias por motivos de género en la provincia.

²⁷ El Plan se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf la referencia corresponde al capítulo: Diagnóstico: cifras y datos sobre el fenómeno de las violencias por motivos de género en la República Argentina.

5.2 Concursos de tesis

Primer dossier de tesis de grado con perspectiva de género²⁸

Como resultado de la primera edición del “Concurso de tesis de grado con perspectiva de género” convocada desde el Observatorio de Violencia contra las Mujeres en 2019 se desarrolló una publicación que reúne tres artículos realizados por las ganadoras donde exponen sus investigaciones. Con esta propuesta se buscó reconocer los trabajos académicos de calidad realizados en el contexto de puesta en vigencia de la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, en todo el territorio de la Provincia de Salta, a través de la Ley Provincial N° 7.857 del año 2014.

Se invitó a postular a graduados/as de carreras de grado de cualquier universidad, pública o privada, con tesis defendidas y aprobadas desde la entrada en vigor de la normativa.

²⁸ Para acceder a la publicación del dossier: http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2020/07/dossier-2020_1-2-1.pdf

Las tesis postuladas podían desarrollar un tema “libre” con perspectiva de género. A su vez, buscaba que estuvieran situadas localmente, es decir, que pusieran su mirada en la Provincia de Salta. El jurado estuvo compuesto por dos expertas externas, la Dra. Andrea Carolina Flores y la Esp. María Eugenia Burgos y una de las directoras del Organismo, la Dra. Ana Pérez Declercq. Se recibieron un total de diez tesis, siete fueron de la Universidad Nacional de Salta y tres de la Universidad Católica de Salta. La premiación consistía en un estímulo económico y la publicación en dossier de los trabajos que resultaran en los primeros tres lugares.

RESEÑA DE LAS TESIS GANADORAS

Primer premio

Representaciones sociales de profesionales en Psicología sobre personas trans, en la Ciudad de Salta

Luz María Vallejo

Licenciada en Psicología de la Universidad Católica de Salta

La investigación indaga desde un enfoque cualitativo las representaciones sociales construidas por las y los profesionales en Psicología sobre personas trans en la Ciudad de Salta. Para ello, realizó 20 entrevistas semiestructuradas a estos/as y las organizó de acuerdo a cuatro categorías principales: representaciones sobre el proceso de construcción de la identidad de género, representaciones sobre las personas trans, sobre la salud mental de las personas trans y sobre el rol profesional en Psicología con personas trans. Registra niveles diferenciales de conocimiento, entre profesionales de Psicología, de la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género sancionada en 2012 y prácticas informadas

según diversas concepciones en torno a dimensiones tales como el proceso de construcción de la identidad de género, entre otras. En función de estas variaciones releva actitudes por parte de las y los profesionales que van desde el reconocimiento de la situación desventajosa del colectivo a nivel social y una actitud reivindicativa en torno a las luchas por el ejercicio de una ciudadanía plena hasta actitudes desfavorables que se vinculan con la emergencia de concepciones patologizantes de la identidad trans. Por ejemplo, delineando actitudes estigmatizadoras relacionadas con la manifestación pública de la identidad de género trans asociadas a nociones de anormalidad/desviación.

Esta tesis se destaca por la reflexividad de la autora, producida desde el campo de la psicología, se repliega a observar, describir y problematizar las representaciones del propio campo disciplinar a nivel local. En este sentido, debe señalarse el paralelo con algunas de las conclusiones de otra de las investigaciones que se presentará más abajo, “Rutas de violencias y estrategias de resistencia. Trayectorias de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquies”. En esta última investigación, a través del registro de relatos de vida, se logra identificar realidades contrastantes, vinculadas al rol de las y los profesionales de Psicología y el impacto que tienen en las condiciones de vida y acceso a derechos del colectivo trans/travesti. Por un lado, los relatos dan cuenta de que la visibilización de las identidades de género de las mujeres trans/travestis suele ir acompañada de intervenciones profesionales patologizantes y tendientes a la “normalización”.

En aquellas situaciones que el encuentro fue con profesionales sensibilizados/as y formados/as con perspectiva de género y disidencia sexual, tanto en Capital como en los Valles, habilitaron estrategias que favorecieron el acceso a la salud y, en términos generales, marcaron la diferencia en sus vidas a través del

acompañamiento y el correcto asesoramiento a las familias y a los ámbitos educativos.

Segundo premio

“Que vuelva si quiere”. La irrupción de la mujer en la industria del cine nacional como directora cinematográfica

Patricia Gabriela Benítez Torres

Licenciada en Comunicación Social de la Universidad Nacional de Salta

Este trabajo propone una contribución original donde se sistematiza una tesis en formato video ensayo²⁹, se trata de una pieza comunicacional crítica, que realiza un aporte al campo audiovisual regional, cuestionando las miradas hegemónicas, heteronormativas y androcentristas que caracterizaron desde sus inicios al cine industrial.

En esa dirección, la investigación pone de manifiesto cómo la irrupción de las mujeres como directoras cinematográficas, en particular ciertas realizadoras salteñas, transforman el paradigma que predominaba la narrativa audiovisual en los largometrajes de ficción, aportando una mirada atravesada por la perspectiva de género.

²⁹ La tesis “Que vuelva si quiere” en formato audiovisual puede consultarse en: https://www.youtube.com/watch?v=R_V3FmqOXmM&ab_channel=PatriciaBenitezTorres

Tercer premio

Una aproximación a la confluencia entre políticas sanitarias, mujeres trans, estigma social y VIH SIDA en la Ciudad de Salta Capital

Cintia Celeste Nogales

Licenciada en Antropología de la Universidad Nacional de Salta

La propuesta busca analizar prácticas políticas sanitarias desarrolladas en el ámbito institucional, entendiendo que las mismas refieren a discursos y prácticas médicas que circularon y circulan en el ámbito formal e informal dentro del sistema de salud. En cuanto a lo informal, entiende que se trata de prejuicios y estereotipaciones que han devenido en discriminación que se manifiestan en diferentes espacios extendiéndose e instalándose en el tejido social. Mientras que cuando se menciona al ámbito formal refiere específicamente a lo que ha elaborado el sistema de salud como verdades construidas.

El trabajo identificó y analizó cómo esos discursos y prácticas políticas reforzaron y refuerzan el estigma social y la discriminación que viven las personas que se autoidentifican como trans con identidad de género femenina en la Ciudad de Salta. A su vez, la construcción de relatos sobre el VIH SIDA que lo asocian a esta población produjo estereotipación, vulnerabilidad y discriminación. El trabajo considera distintos espacios, en primer lugar, el Hospital Público Señor del Milagro. La importancia de este radica en que el mismo es de referencia en la Provincia de Salta con respecto a enfermedades infectocontagiosas, ya que allí se empezó a trabajar particularmente con la problemática del VIH a inicios de los años '90. Asimismo, tiene en cuenta el Programa denominado “Consultorio Amigable” que funcionó en el Hospital San Bernardo

desde el año 2011 al 2013, destinado a la atención de ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y VIH SIDA en la población de la diversidad sexual. Por último, también toma en consideración el Programa CePAT que sigue funcionando en el Hospital Señor del Milagro; dicho programa promueve el testeo voluntario.

Las conclusiones de este trabajo se vinculan con los resultados del estudio que se presentará más abajo, “Rutas de violencias y estrategias de resistencia: trayectorias de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquies”, el cual identifica y caracteriza los prejuicios hacia la población trans desde los efectores de salud que terminan por excluir a las personas del acceso a este derecho.

Concurso de tesis sobre Violencia de Género en la Provincia de Salta 2020

El Concurso de tesis 2020 fue convocado de forma articulada entre el OVcM y la Iniciativa Spotlight.

Se invitó a graduados/as con tesis, tesinas y/o trabajos finales defendidos y aprobados entre 2016 y 2020, de carreras de grado y/o profesorados y de posgrado. En ambos casos, debían abordar temas de prevención, atención y reparación de la violencia de género (en sus distintos tipos y modalidades) con foco en la Provincia de Salta en su conjunto o regiones y/o municipios de la provincia. Algunas temáticas sugeridas para la presentación de los trabajos fueron las siguientes: análisis y/o evaluación de políticas públicas, programas, acciones y/o instrumentos para la prevención de la violencia de género; disponibilidad, calidad y accesibilidad a los servicios de atención y reparación de la violencia de género; violencia digital; estudios que profundizan sobre el análisis de distintos tipos (física, psicológica, sexual, económica, simbólica) y modalidades de

violencia (doméstica, institucional, laboral, obstétrica, reproductiva, mediática); violencia de género en grupos atravesados por múltiples discriminaciones (comunidades rurales, indígenas, migrantes); femicidios y travesticidios.

El jurado destinado para el proceso de evaluación estuvo conformado por las siguientes especialistas: Ana Pérez Declercq, Directora del OVcM; Verónica Spaventa, Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de Salta; Mariana Godoy, Dra. en Antropología, Investigadora Asistente en CONICET; Anabel Fernández Prieto, Especialista en M&E por la Iniciativa Spotlight. Se evaluó la pertinencia temática, originalidad, consistencia metodológica, claridad expositiva y conclusiones significativas.

La edición 2020 viene a dar continuidad a la propuesta antecesora y persiste en el objetivo de reconocer la producción de conocimiento local en la materia y los trabajos académicos realizados, así como estimular la formación de egresados/as con perspectiva de género. Esta vez amplió su alcance al incluir en el concurso a tesis de grado y posgrado. Sin embargo, esta última categoría quedó desierta por lo que resulta relevante seguir trabajando en el fomento de las investigaciones con base empírica en la Provincia de Salta en ese nivel de estudios.

Resultados

En la categoría de grado se recibieron un total de quince tesis postulantes, la mayoría provenientes de universidades salteñas. De la Universidad Católica de Salta se recibieron doce trabajos, dos de la Universidad Nacional de Salta y de otras universidades nacionales se presentó una sola tesis. Como ocurrió en la edición anterior del concurso, el conjunto de los trabajos proviene en general del campo de las ciencias humanísticas y sociales.

TESIS PARTICIPANTES DEL CONCURSO OVCM-INICIATIVA SPOTLIGHT

Universidad/Carreras	UCASAL	UNSa	Otras universidades
Lic. en Comunicación Social/Comunicaciones Sociales/Periodismo	2	2	1
Lic. en Trabajo Social	3		
Lic. en Psicología	6		
Lic. en Seguridad	1		

Fuente: Elaboración propia

Entre los temas se destaca, por el número de tesis recibidas al respecto, las reflexiones y sistematizaciones de las prácticas profesionales, tanto desde el Trabajo Social como de la Psicología en torno al abordaje de situaciones de violencia de género.

Desde la perspectiva de la Psicología -aunque también en un caso desde el campo de la Comunicación Social- algunos estudios describen experiencias de acompañamiento de personas que atraviesan violencia de género a través de dispositivos grupales.

Otras lograron avanzar más allá del campo profesional para problematizar los dispositivos, instrumentos y dinámicas institucionales de los organismos provinciales orientados al abordaje de las violencias donde se desarrollaban las investigaciones. También se incluyeron espacios institucionales de contexto de encierro.

Desde la Comunicación Social algunas tesis abordaron las representaciones de la prensa en relación a las mujeres y las violencias y en otro caso sobre la recepción por parte de las espectadoras de una serie ficcional que aborda las violencias y las desigualdades de género. También un trabajo problematiza las violencias económicas y simbólicas atravesadas por Periodistas salteñas en sus experiencias profesionales, así como los obstáculos que encontraron en la conciliación de la llamada “doble jornada de trabajo” debido a que social e históricamente se asignó las tareas de cuidado a las mujeres.

Dos tesis pusieron foco en los agresores, desde la disciplina de la Seguridad, una abordó los mecanismos de protección policial para evitar hechos violentos hacia las mujeres y aportó datos sobre la desobediencia a las directivas judiciales por parte de los denunciados. Finalmente, desde la Psicología, una tesis analizó operaciones psicológicas desplegadas en sus comunicaciones por parte de varones que asistían al Servicio de Psicología del Área Penal del Poder Judicial. Algunos de estos trabajos se encuentran en los repositorios de las universidades.

TESIS GANADORAS

Las tesis ganadoras serán publicadas en el segundo número de la serie “Concursos de tesis”, esta vez con apoyo de la Iniciativa Spotlight.

Tesis: La representación de la mujer en la prensa gráfica salteña y su vinculación con la construcción de la violencia de género

Inés Zurita

Licenciada en Comunicación Social de Universidad Nacional de Salta

La investigación busca especificar las características que adquieren las representaciones mediáticas sobre femicidios ocurridos en el año 2015 en Salta, en cuatro diarios: La Gaceta Salta, El Intransigente Salta, Nuevo Diario y El Tribuno de Salta; para luego desarrollar un análisis del fenómeno desde sus múltiples dimensiones históricas, socioculturales y políticas.

Tesis: El rol profesional en los procesos de intervención del trabajo social dentro de la institucionalidad estatal

Ignacio Joaquín Manjarrés

Licenciado en Trabajo Social de la Universidad Católica de Salta

Este trabajo final de grado consiste en una sistematización, cuyo objetivo se centra en analizar el rol profesional del Trabajo Social desarrollado en el Área Técnica Niños del Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género. Se sitúa en el año 2018 en el contexto de “Residencia e intervención pre profesional” de la carrera universitaria Licenciatura en Trabajo Social. En el que se indagó acerca del funcionamiento del Programa en su ubicación institucional física como así también en los espacios que desenvuelve su intervención. Se enfoca sobre la reconstrucción del trabajo asistencial llevado a cabo por el dispositivo institucional. Vincula de esta manera el desarrollo de la institucionalidad en

torno a la problemática de la violencia de género y cómo se vincula con procesos estructurales ofreciendo una perspectiva de análisis acerca de las intervenciones llevadas a cabo.

5.3 Investigación: Rutas de violencias y estrategias de resistencia. Trayectorias de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquíes

El trabajo toma como antecedentes los estudios elaborados desde las organizaciones sociales trans en Argentina que vienen desde la década de 1990, al menos, luchando para mejorar las condiciones de vida del colectivo. En este marco, desarrollaron una buena cantidad de estudios, muchas veces en colaboración con organismos del Estado, con el fin de relevar datos que permiten analizar la trayectoria de vulneración de derechos que sufren las personas trans.

El proyecto buscó detectar, en un esfuerzo conjunto con el colectivo trans-travesti local, la especificidad de los recodos más significativos de lo que denominaron la ruta crítica de la violencia hacia mujeres trans y travestis en la Provincia de Salta; entendiendo por ruta crítica de la violencia un conjunto de experiencias de discriminación, estigmatización, maltrato y segregación que son comunes en las trayectorias de vida de las personas trans-travestis.

Estos eventos críticos se producen tanto en el espacio doméstico y familiar, como en los espacios institucionales que las personas trans-travestis habitan y transitan como parte de su vida de ciudadanxs, encadenándose de manera que en su conjunto derivan en una muerte temprana y evitable, configurando lo que las organizaciones vienen llamando travesticidio social o genocidio trans-travesti. Recabar en la singularidad de esas violencias en Salta Capital y en los Valles Calchaquíes a los fines de establecer diagnósticos específicos para posibilitar respuestas lo más certeras posible a la problemática constituyó el objetivo central de esta investigación.

Asimismo, integrar los modos de resistencia y las propuestas del colectivo trans-travesti salteño al tratamiento de los recodos de violencia detectados resulta de especial interés ético de acuerdo a los presupuestos de una metodología de trabajo colaborativa como la que se propuso. En este sentido, toda estrategia de resistencia implica tanto un decir no, estableciendo acciones individuales y/o colectivas en la búsqueda por atenuar los efectos de la violencia, como un conjunto de tácticas afirmativas que buscan establecer territorios y ámbitos en los cuales poder desarrollar formas específicas de vida que no responden a los parámetros de normativización sociales.

Metodología

La propuesta realizó un registro de trayectorias de vida a través de entrevistas semi estructuradas en la ciudad de Salta y en los Valles Calchaquíes, para ampliar por la senda cualitativa los estudios que se iniciaron con las encuestas realizadas por MTA - OVcM, 2016 y MTA-CFTTA-OVcM-UNSa, 2018 y para profundizar y dar continuidad al relevamiento de historias de vida en el marco de las investigaciones ya llevadas adelante, partiendo de una premisa

metodológica fundamental como es la “investigación colaborativa”, se concretaron encuentros, entrevistas grupales (“grupos focales”) y acciones participativas, que permitieron obtener datos detallados acerca de las trayectorias de vida y eventos críticos que obturan el acceso de la población trans al ejercicio de una ciudadanía plena. Esta etapa fue de corte netamente etnográfico.

Como resultado, el informe final constó de dos grandes capítulos, el primero de ellos dedicado a Salta Capital, y el segundo dedicado a Valles Calchaquíes. En cada capítulo se separó la “ruta de violencias” en grandes tramos: Violencia Institucional –subdividida a su vez en distintos ámbitos (violencias en el ámbito de las fuerzas de seguridad, violencias en el ámbito de la salud, violencias en el ámbito educativo y violencias en el ámbito jurídico)–, Violencia Socio-económica, Violencia Intrafamiliar y Afectiva; para finalmente dedicar un apartado a las Secuelas Físicas y Psicológicas generadas por este transcurso en la “ruta de violencia”.

Principales resultados y recomendaciones

En primer lugar, para el caso de Salta Capital destacan las violencias de tipo institucional, en particular, la de tipo policial desde fines de la década de 1970 hasta la actualidad, esta se observa como la forma de violencia más acuciante sufrida por las mujeres trans-travestis.

La principal causa de este efecto represivo, tanto físico como psicológico, se vincula con el ejercicio del trabajo sexual, un medio casi único que encuentra el colectivo para solventar sus condiciones materiales de existencia, en función del típico trayecto discriminatorio y estigmatizante experimentado, desde temprana edad, ya sea en el ámbito familiar como en los distintos ámbitos sociales transitados.

La cadena de violencias sufridas se extiende, en paralelo, por su

gravedad, al ámbito específico del sistema de salud público donde son vulneradas exprofeso por la presunción prejuiciosa de ser portadoras del virus VIH y su identidad de género per se. Es notoria la falta de capacitación al respecto en el ámbito de la salud, salvo en casos muy específicos como el del Hospital Señor del Milagro que cuenta con profesionales (especialmente en el campo de la Psicología) que han trabajado fuertemente en la contención de las disidencias sexuales y en el que las organizaciones sociales y referentes locales han trabajado colectiva y mancomunadamente para lograr la atención digna de las personas trans-travestis. Este logro solo ha sido posible por una lucha sostenida del colectivo.

En el plano de las resistencias, a partir de los testimonios recogidos, la investigación arriba a suponer, aunque sin generalizar, que las violencias intrafamiliar y escolar comienzan a menguar en estos últimos años. Obviamente esta instancia en proceso de consolidación tiene que ver con los procesos de lucha encarados por las organizaciones trans-travestis en tiempos recientes.

Respecto de la discriminación y la segregación ejercidas por el conjunto social, el estudio registra que impactan, como es natural, muy negativamente, primero, sobre las posibilidades de acceso al campo laboral particular conminándolas al trabajo sexual. Esto conlleva a situaciones de violencia y vulneración extremas con las secuelas físicas que terminan por configurar una bajísima expectativa de vida. Ante esto la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso al trabajo es absoluta ya que de lo contrario se estaría vulnerando un derecho humano básico.

En segundo lugar, los procesos estigmatizantes dañan profundamente la autoestima y la estabilidad psicológica de las personas trans-travestis. La incidencia de pensamientos suicidas y el suicidio mismo son altísimos en el colectivo. La realización de los grupos focales ha dado cuenta, además, de la necesidad que tienen de encontrar espacios de diálogo y contención, siendo relevante para ellas el encuentro con profesionales de las ciencias de la psicología que han sabido marcar la diferencia en sus vidas a través del acompañamiento y el correcto asesoramiento a las familias y a los ámbitos educativos. Es fundamental garantizar en los servicios públicos de salud equipos especializados y sensibilizados respecto de la problemática.

Las personas trans de la región del Valle Calchaquí no están menos atravesadas por violencias institucionales, simbólicas, materiales y familiares; sino que han desarrollado una perspectiva sobre dichas violencias que les permite relativizar sus efectos, sobre todo cuando lo contraponen con las experiencias que conocen de amigas que han migrado a la ciudad.

Estar viviendo en el Valle no se trata de una simple casualidad o de falta de oportunidades para radicarse en otros sitios, sino de una decisión racional y concienzudamente tomada, evaluando los pros y los contras de la misma.

Resulta importante rescatar la capacidad de agencia y de autonomía decisional que lleva a las personas trans a quedarse en sus lugares de origen, alternando quizás el lugar de residencia de acuerdo a patrones estacionales. Pero sin embargo no deja de ser importante observar y procurar que en dichos espacios se garantice con más fuerza y a través de políticas públicas el acceso a derechos que sí suelen estar disponibles para otrxs ciudadanxs. Este informe permite visualizar las ventajas percibidas respecto a su decisión de permanecer en sus pueblos, pero que a la vez procura instar

a las autoridades a generar marcos más amplios de aceptación y regímenes más flexibles para la visibilidad de las identidades trans y sexo-disidentes.

En términos muy generales, respecto de las recomendaciones para el cese de los diferentes tipos de violencias sufridas, se resalta la aplicación de las leyes ya sancionadas (entre otras: la Ley de Identidad de Género en su integralidad, Ley de Educación Sexual Integral, Ley Micaela) y la formalización de los requerimientos que las organizaciones sociales trans-travestis vienen trabajando en los últimos veinte años: a) Cupo laboral trans; b) Casas de resguardo para quienes están en situación de calle/expulsión de hogares; c) Becas de estudio; d) Ley de reparación histórica para las mujeres adultas trans mayores. Son las organizaciones sociales y el activismo transfeminista las que han armado ya la agenda de demandas a partir de una gran cantidad de estudios previos que ellas mismas han impulsado. La investigación reafirma ese trabajo previo, considerando además que, para la aplicación de las leyes mencionadas y la consecución de las demandas elaboradas por el colectivo, es fundamental la incorporación a los equipos de trabajo de las propias personas trans-travestis. De este modo la transversalización de políticas públicas en perspectivas de género se dará de forma corporizada a través de la inclusión real de este colectivo tan vulnerado en los derechos más básicos. Además, es esta una manera de dar respuesta ya al ítem número uno de la agenda trans-travesti: el cupo laboral. El estudio evidencia la gran capacidad de trabajo de las personas trans y la necesidad de poder poner en valor los saberes de una comunidad que ha sufrido y sufre todos los tipos de exclusiones y violencias.

El estudio manifiesta que los tiempos de los diagnósticos se agotan: desde hace 20 años se vienen produciendo informes que dan cuenta de la extrema situación de violencia y vulneración que sufren las

personas trans-travestis. Las leyes sancionadas dan cuenta de la conciencia sociopolítica que existe en nuestro país al respecto. Resta dar concreción urgente con políticas públicas concisas, afirmativas y transversalizadoras, ya pensadas por la comunidad en cuestión. Es preciso que nuestra provincia exprese y materialice de manera inminente la voluntad política de gestionar acciones para que las personas trans y travestis dejen de sufrir y morir tempranamente afirmando su identidad libre y plenamente.

5.4 Proyecto de Investigación: Antecedentes de violencia de género en casos de suicidios en la Provincia de Salta

A partir de la Convocatoria a Proyectos de Investigación realizada en conjunto con la Iniciativa Spotlight, se desarrolla desde inicios del mes de noviembre –extendiéndose hasta abril del 2021– una investigación que busca describir y analizar las relaciones entre las muertes violentas de mujeres y personas no binarias, específicamente aquellos casos identificados como suicidios, y la violencia de género en la Provincia de Salta entre 2017 y 2018, a los fines de contribuir a la elaboración e implementación de políticas públicas en el ámbito local en materia de violencia de género en general y de femicidios en particular.

La misma se denomina “No son suicidas, son víctimas de femicidas”. Constituye un estudio exploratorio-descriptivo sobre “suicidios femicidas” y femicidios identificados como suicidios de mujeres y

personas no binarias y su relación con la violencia de género en la Provincia de Salta entre 2017 y 2018 y está a cargo de la Dra. Andrea Flores y la Lic. Mariana Macazaga.

Dicha investigación se inscribe en un campo de poca investigación a nivel local y regional como es aquel que se abre en la vinculación entre dos formas de muerte violenta: el femicidio y el suicidio. Por un lado, aquellos casos que son tipificados como suicidios ignorando pruebas, historias de violencia de género y los protocolos para la investigación de estos hechos, constituyendo estas acciones una muestra de la complicidad machista en los ámbitos policiales y judiciales. Asimismo, otra manera en que se tensan y encuentran estas formas de muertes violentas remite a las situaciones en que las tramas de la violencia de género arrojan a quienes la sufren a terminar con su propia vida. El denominado suicidio inducido/ suicidio femicida o la conducta de instigación al suicidio se inscribe en último término en una experiencia de violencia que ancla en una estructura patriarcal y heteronormativa, que dista de un mero ejercicio soberano sobre sí mismo/a y la propia vida, sino que resulta del inmenso sufrimiento subjetivo que deviene de historias de agresiones, abusos, violencias.

Un estudio revelador y relevante en este campo poco explorado, es aquel llevado a cabo por Ana María Fernández, Débora Tajer, Diana Galimberti, Ana Ferrarotti, Agostina Chiodi y Sandra Borakievich (2010) en el marco del Programa de Becas "Carrillo-Oñativia" de la Comisión Nacional Salud Investiga. El mismo tenía como objetivo generar un cuadro de situación sobre la problemática a partir tanto de un análisis cuantitativo de estadísticas oficiales (fuentes estadísticas vitales de salud y registros policiales) con datos del año 2005 y que permitiera identificar las muertes violentas de mujeres, como de un análisis cualitativo de discurso y de contenido de información obtenida de informantes clave y de artículos

periodísticos.

En dicha investigación, de las estadísticas vitales se desprende una alta prevalencia de suicidios por lesiones autoinfligidas intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación en vivienda y por arma de fuego; datos que van en contra de lo que expresan los forenses y especialistas en el tema, que señalan que justamente estas son las modalidades menos utilizadas por las mujeres.

En el caso de Salta, estos resultados adquieren un matiz particular dado que superan ampliamente la media nacional para ese año en que se registraron los siguientes porcentajes por modalidades de suicidio: ahorcamiento o sofocación, 76%; con armas de fuego, 12%; 4% por envenenamiento. Asimismo, el informe revela que la tasa de suicidios en Salta es mayor a la registrada a nivel nacional y que duplica la relación suicidios/homicidios a nivel mundial. Estos datos iniciales advierten sobre la existencia de vacíos de información y de la emergencia de interrogantes urgentes sobre aquellas tramas de violencia de género que se esconden detrás de los actos de suicidio y/o el incumplimiento de los protocolos de investigación e intervención en casos de muerte violenta.

Es recién a partir del año 2019 que desde el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la República Argentina se incorpora en el informe la categoría de suicidio femicida, identificándose 5 (del total de 280 registrados para dicho año), correspondiendo uno a la provincia de Salta. Ocurrido en el mes de febrero, en el que una adolescente de 15 años de un barrio de la zona sudeste de la ciudad capital, tras años de abusos sistemáticos y recurrentes por parte de su padre de 71 años, pone fin a su vida; siendo su hermana de 23 años, también víctima de los abusos quien radicó la denuncia correspondiente.

En este escenario se plantea entonces una investigación de tipo

exploratoria-descriptiva, que combina estrategias metodológicas cuantitativas y cualitativas, y que se asientan en los postulados de una epistemología y metodología feministas. En una primera etapa se abordará un análisis cuantitativo con la operacionalización de variables en los registros de la base de estadísticas vitales nacionales y de la Provincia de Salta vinculados a los registros de muertes de mujeres por suicidios para los años 2017 y 2018. En una segunda etapa, se recurrirá a estrategias metodológicas cualitativas que permitan reconstruir y analizar casos de muertes violentas de mujeres y personas no binarias tipificadas como suicidios, atendiendo a las yuxtaposiciones, concurrencias y contradicciones que pudieran existir entre los distintos registros utilizados; así como reconstruir las tramas de violencia de género en que acontecen las muertes violentas a partir de la identificación de situaciones de experiencia de violencia que hayan transitado las víctimas; e identificar prácticas de tipificación, de procedimientos policiales y de investigaciones penales a los fines de monitorear la aplicación efectiva de los protocolos vigentes para la investigación de las muertes violentas por razones de género.

6. DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES

Ley Provincial N° 7.863, Art. 3 inc. g) “Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil y representantes de organismos públicos y privados, con competencia en la materia fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública”.

6.1 Introducción

El contexto, durante el cual el Observatorio abordó la comunicación externa, tanto de los anuncios de las actividades a realizar, como de las campañas de sensibilización y los comunicados, se enfocó en recoger la multiplicidad de lenguajes comunicacionales que ya venía empleando, y potenciarlos.

El lenguaje y el criterio de estilo que se emplea al comunicar, entendiendo que el mismo está en constante transformación, y la renovación de los contratos de lectura, desde el OVcM, apuntó a ser inclusivo, recuperando los avances del movimiento feminista y adaptando el mismo de acuerdo al formato, con miras a que todas las personas se identifiquen y sientan la inclusión en los mensajes. Con este mismo paradigma, se eligieron las imágenes y colores de las campañas, teniendo en cuenta que la representación importa, y que al igual que en el lenguaje escrito, todo lo que no se menciona o no es representado, para el imaginario colectivo, no existe.

La comunicación construye realidades y, desde el Organismo, la intención es que esa construcción sea accesible, directa, inclusiva y alternativa a los discursos sexistas y hegemónicos de comunicación, que se cuelan y tienen una tendencia a prevalecer en la mayoría de los mensajes públicos, producto del sistema patriarcal en el que son gestados y los cuales, en algunos casos, se mueven hacia

una deconstrucción de esas estructuras. De acuerdo a la misión y funciones del organismo, este requiere que los comunicados estén a la vanguardia en la materia.

En relación a la innovación con respecto a años anteriores, para dar cumplimiento a la función de fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, se realizaron, con gran aceptación y participación, transmisiones en vivo mediante la aplicación Instagram, los cuales luego fueron cargados en el canal de YouTube del OVcM, para quienes no pudieron acceder al vivo.

Este fue uno de los años con mayor creación de contenido digital, el contexto de ASPO fue un empuje para potenciar las recomendaciones y amplificar los mensajes de prevención, concientización, sensibilización, información de marcos normativos y vías de asistencia, mediante Instagram, Twitter, Facebook, WhatsApp y la página web, sumado a las alianzas de cooperación entabladas a lo largo de los años con periodistas locales.

A continuación, en orden cronológico, los mensajes difundidos durante 2020:

#JUSTICIAPORANTONELLADIMARZO

El 27 de enero de 2020, el directorio del OVcM replicó en redes sociales y en la página del organismo, la solicitud formal realizada al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial donde se pedía que al momento de juzgar al responsable del crimen de odio y desprecio de Antonella Mirna Di Marzo, se conceptualice su muerte violenta como transfemicidio.

El objetivo del mensaje trasciende el caso de Antonella puntualmente, ya que mediante la visibilización y comunicación hay un doble mensaje, por un lado, asienta la postura del organismo basada en

el Protocolo de Investigación y Litigio de caso de muerte violenta de mujeres (Res. PG N° 935/19) y por el otro instala las categorías de travesticidio y transfemicidio.



Observatorio de Violencia contra las Mujeres

TRAVESTICIDIO

#JUSTICIAporAntonellaDiMarzo

El Directorio del OVcM peticona que se investigue y litigue la muerte intencional violenta de Antonella Mirna di Marzo conforme al Protocolo de investigación y litigio de casos de muerte violenta de mujeres (Res. PG N° 395/19)

A un año de la muerte violenta de Antonella Mirna di Marzo, se solicita al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial, que al momento de juzgar al responsable de este crimen de odio y desprecio que se conceptualice su muerte violenta como transfemicidio,

Como menciona Blas Radi y Alejandra Sardá Chandiramani, 'El travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros'. (2016: 5)

Estos "emergen como la máxima expresión de una violencia social extrema que se expresa en instancias anteriores a través de la exclusión permanente en el acceso de derechos fundamentales" (UFEM). Reconocer las muertes violentas como transfemicidios/travesticidios es respetar la identidad de género de las víctimas (p.136) (Fernández Valle, et al. Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la CABA, 2018)

#19F

El 19 de febrero, el organismo adhiere a las movilizaciones convocadas por las organizaciones feministas, intergeneracionales e interseccionales de todo el país y la región en apoyo a las manifestaciones por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

#19F

El proyecto está en las calles

El OVcM adhiere a las movilizaciones feministas de todo el país en la lucha por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

#ABORTOLEGAL2020



Observatorio de Violencia contra las Mujeres

“EVITEMOS PRODUCIR MÁS DOLOR Y ABORDEMOS RESPONSABLEMENTE LAS NOTICIAS SOBRE DELITOS SEXUALES”

Los estereotipos de género tradicionales y sexistas se reproducen en la comunicación sosteniendo el sistema patriarcal y las desigualdades entre los géneros, que luego se manifiesta materialmente en la violencia de género física. Esta reproducción sutil de la dominación de lo masculino sobre lo femenino se encuadra en la violencia simbólica, la cual se materializa en los medios de comunicación como violencia mediática al momento de difundir situaciones de violencia de género y femicidios.

En este marco, el 26 de febrero fueron publicadas recomendaciones para trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación para el desarrollo de noticias sobre delitos sexuales, basadas en la Recomendación N°4 de la Guía para el abordaje responsable de la violencia sexual hacia las mujeres que realizó la Defensoría del Público de la Nación, con el slogan “Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales”.

En esta línea, el 6 de mayo se incorporaron recomendaciones para periodistas, incluyendo la comunicación de femicidios y situaciones de violencia de género, incorporando el material producido por la Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas.

“ Se recomienda no exhibir información, fotos o datos personales que correspondan a la esfera de privacidad o intimidad, ni detalles escabrosos de los sucesos de quienes fueron víctimas de violencia sexual. ”

Recomendaciones para el abordaje responsable de la violencia sexual
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales

“ Evitar difundir datos y otras circunstancias personales de la mujer en situación de violencia sexual. ”

Recomendaciones para el abordaje responsable de la violencia sexual
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales

RECOMENDAMOS

“ Proteger la identidad de la mujer o la niña víctima de violencia (no precisar detalles que puedan identificarla) y solo utilizar sus datos si contamos con su autorización porque podríamos ponerla en riesgo. ”

Recomendación elaborada por la Iniciativa Spotlight - Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres

Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales, violencia de género y femicidios.

RECOMENDAMOS

“ Privilegiar los enfoques centrados en la prevención y en la concientización de la problemática social de la violencia contra las mujeres, prescindiendo de la espectacularización y ficcionalización de los casos. ”

Decálogo de sugerencias para las personas que trabajen en radio y en televisión - Defensoría del Público

Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales, violencia de género y femicidios.

RECOMENDAMOS

“ Evitar la obtención de la imagen o la voz de una mujer en situación de violencia sin el consentimiento explícito de la persona. ”

Decálogo de sugerencias para las personas que trabajen en radio y en televisión - Defensoría del Público

Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales, violencia de género y femicidios.

RECOMENDAMOS

“

Comunicar los casos a través del uso de un lenguaje preciso y/o de imágenes respetuosas que privilegien la información socialmente relevante.

”

Decálogo de sugerencias para las personas que trabajen en radio y en televisión - Defensoría del Público

Evitemos producir más dolor y abordemos responsablemente las noticias sobre delitos sexuales, violencia de género y femicidios.



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres

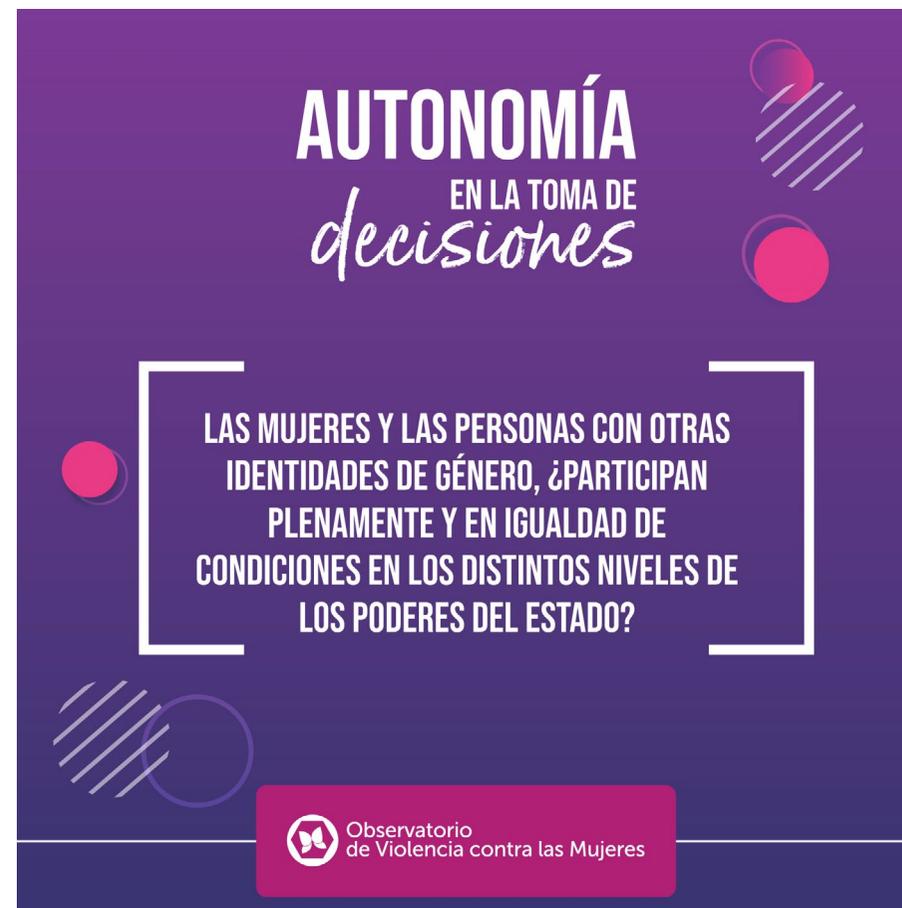
#8M ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y OTRAS IDENTIDADES EN LA TOMA DE DECISIONES EN SALTA?

En el marco del Día Internacional de la Mujer y al conmemorarse el 25° aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995 en la 4ta Conferencia Mundial sobre la Mujer en China, punto de partida clave a nivel mundial en términos de derechos; el Observatorio presentó, mediante la campaña #AutonomíaEnLaTomaDeDecisiones, cuál es la participación de las mujeres y otras identidades de género en los distintos niveles de los poderes del Estado Provincial.

El OVcM realizó un relevamiento sobre la participación de mujeres y otras identidades de género en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asociaciones gremiales, sindicatos y en las Organizaciones de la Sociedad Civil desde 2016 hasta 2020.

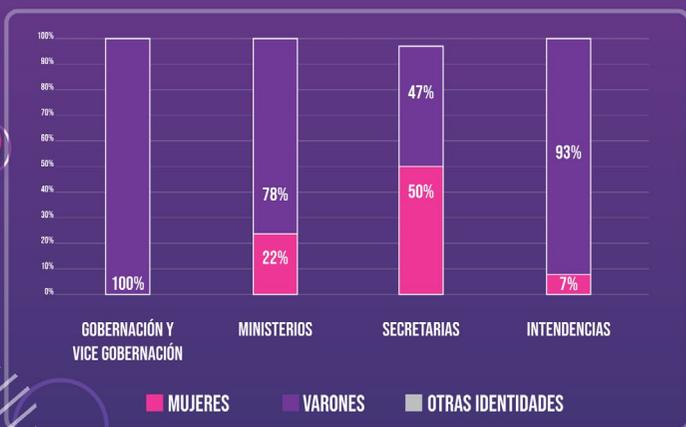
Dando cuenta que los tres poderes que constituyen al Estado Provincial están lejos de lograr una participación plena y en igualdad de condiciones. Si bien las mujeres ocupan algunos cargos de importancia, su presencia es reducida en comparación con la de los varones. Las personas con otras identidades no tienen acceso, ni aun contemplando los puestos de menor jerarquía.

Además, el Observatorio hizo notar su preocupación ante este escenario y señaló que la presencia de mujeres y personas con otras identidades en puestos públicos enriquece y fortalece la vida institucional y democrática, además de respetar los derechos de todas las personas a gozar de una vida plena con acceso efectivo a las esferas políticas, económicas, sociales, culturales, etcétera.



AUTONOMÍA EN LA TOMA DE decisiones

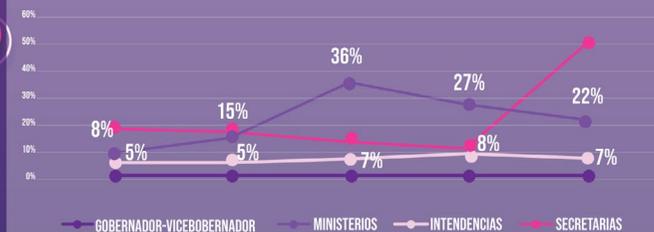
¿QUÉ PARTICIPACIÓN TIENEN LAS MUJERES Y LAS PERSONAS CON OTRAS IDENTIDADES DE GÉNERO EN EL PODER EJECUTIVO EN 2020?



Observatorio de Violencia contra las Mujeres

AUTONOMÍA EN LA TOMA DE decisiones

MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO ENTRE 2016 Y 2020



Observatorio de Violencia contra las Mujeres

¿QUIÉN CUIDA A QUIENES NOS CUIDAN?

El 19 de marzo, en el marco de las medidas para prevenir el avance del COVID-19, el OVcM, brindó información y recomendaciones para quienes emplean a trabajadoras de casas particulares. Estos afiches también tenían como objetivo visibilizar la situación de las mujeres, brindarles herramientas y sensibilizar a la ciudadanía. El disparador de esta iniciativa fueron los hechos de conocimiento público donde empleadores trasladaban en el baúl del auto a las trabajadoras de casas particulares para llevarlas a trabajar, durante la primera etapa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.



¿Quién cuida a quienes nos cuidan?

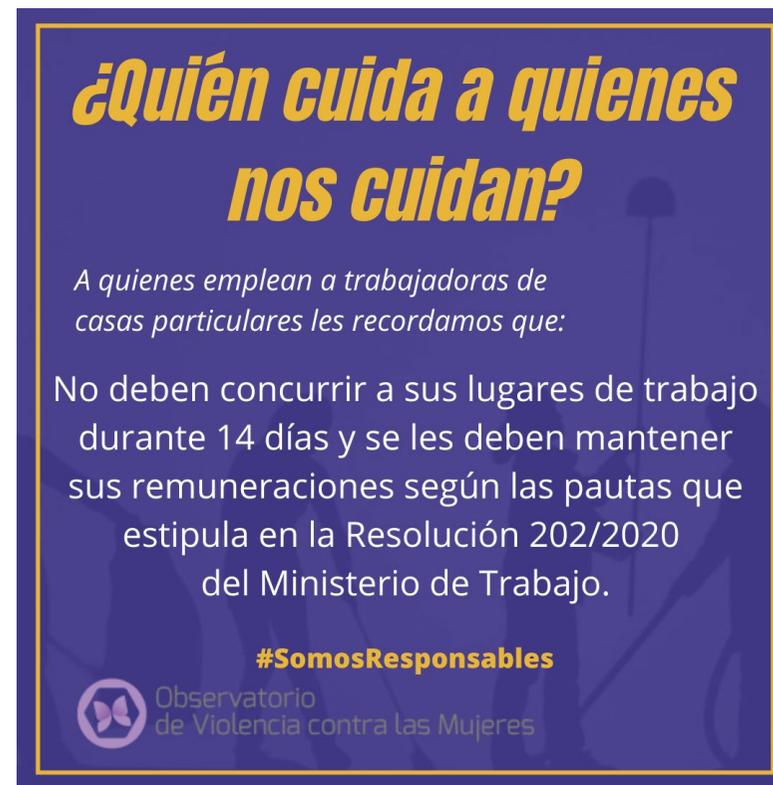
A quienes emplean a trabajadoras de casas particulares les recordamos que:

Son responsables de garantizar la salud en el trabajo tal como lo establece el artículo N° 35 de la Ley 26.844.

-Régimen Especial de Contrato de trabajo para el personal de casas particulares-

#SomosResponsables

 Observatorio
de Violencia contra las Mujeres



¿Quién cuida a quienes nos cuidan?

A quienes emplean a trabajadoras de casas particulares les recordamos que:

No deben concurrir a sus lugares de trabajo durante 14 días y se les deben mantener sus remuneraciones según las pautas que estipula en la Resolución 202/2020 del Ministerio de Trabajo.

#SomosResponsables

 Observatorio
de Violencia contra las Mujeres

¿Quién cuida a quienes nos cuidan?

A quienes emplean a trabajadoras de casas particulares les recordamos que:

"La Resolución 202/2020 del Ministerio de Trabajo que actualiza procedimientos, obligaciones y derechos de trabajadores/as y empleadores/as respecto a licencias y no concurrencia al lugar de trabajo, aislamiento y medidas de prevención, a raíz de la emergencia sanitaria por el Coronavirus," también, LAS INCLUYE.

#SomosResponsables

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

ASISTENCIA ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Al comienzo del aislamiento, considerando elemental mantener las vías de comunicación ante situaciones de violencia de género, el OVcM aunó esfuerzos con el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia para potenciar las distintas vías de comunicación.



ATENCIÓN

Se dispusieron nuevos mecanismos de atención a quienes requieran asistencia en casos de violencia de género.

POLO INTEGRAL DE LAS MUJERES
Asesoramiento y asistencia telefónica y vía whatsapp
387 5 719316 - 8 A 20 HORAS.
CONTACTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO
polo.asistencia@gmail.com

144 LINEA GRATUITA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Contención, información y asesoramiento
24 HORAS

911 EMERGENCIAS / COMISARÍAS POLICÍA DE SALTA
Denuncias
24 HORAS

ATENCIÓN

Permanece activa la asistencia a mujeres, niñas y niños en situación de violencia.

Polo Integral de las Mujeres (República de Siria 611)
8 a 16 hs. Asistencia y asesoramiento

Oficina de Violencia Intrafamiliar y de Género
9 a 13 hs. / Poder Judicial de Salta / (Av. Bolivia 4671)
Denuncias

144 Línea gratuita víctimas de violencia de género
Contención, información y asesoramiento
24 hs.

9-1-1 Emergencia / Comisarías Policía de Salta
24 hs.
Denuncias.

NIÑECES Y ADOLESCENCIAS LGBTI+ #SINVIOLENCIA

El 27 de marzo, el Observatorio, en coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil, adhirió a la campaña por niñeces y adolescencias LGBTI+ durante el ASPO, ofreciendo vías de comunicación para contención y asesoramiento.

NIÑECES Y ADOLESCENCIAS LGBTI+ SIN VIOLENCIA



Son muchas las niñas y adolescentes LGBTI+ que encuentran rechazo y violencia por parte de sus familias, lo que se puede recrudecer en este momento de aislamiento obligatorio.

Si estas en esta situación o sabes de alguna situación de estas llámá al 144 pidiendo asesoramiento.

QUEDATE EN CASA!

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

LIGA LGBTI+ EL LO PERUANO

MUNAY

TRONCO FID

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Ante la preocupación por la denuncia realizada respecto a la situación sanitaria de niñas y niños wichis; el 2 de abril el OVcM solicitó al Estado Provincial actuar con debida diligencia.

Protección de los derechos de los pueblos originarios y atención integral a las niñas y niños Wichis internadas/os por desnutrición.

En medio de la emergencia por el Covid - 19 se presenta en la delegación del INADI de Salta una denuncia de la Diputada Nacional por la Provincia de Salta Lia Verónica Caliva, a instancia de la dirigente originaria Octorina Zamora, por la situación de desalojo que vivían niños y niñas internadas por desnutrición del edificio de Recuperación Nutricional en la ciudad de Tartagal.

Desde su primer informe en 2016 el Observatorio de Violencia contra las Mujeres ha instado al abordaje de la violencia de género desde una perspectiva interseccional, es decir, considerando debidamente los riesgos específicos de vulneración de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres u otras identidades con respecto a su edad, etnia y posición económica, entre otros.

El directorio del Observatorio considera que no es suficiente visibilizar sólo las relaciones de dominación en función del género, olvidando cómo este sistema de poder se articula y se co-construye con otros, como la discriminación por origen étnico, la clase social, la edad, entre otros. En este sentido, hemos financiado un estudio que aborda la situación de las mujeres originarias en comunidades del Norte de Salta desde distintas perspectivas, analizando sus lugares dentro de la sociedad y cultura de sus pueblos y las transformaciones ocurridas en las últimas décadas(*).

Que niñas y niños wichis atraviesen una situación de discriminación estando internados por desnutrición y que una dirigente originaria como Octorina Zamora haga llegar su reclamo a quien nos representa en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación son manifestaciones de la intersección que se produce entre la desigualdad por motivos de género y otros sistemas de subordinación y exclusión como, en este caso, el no acceso a territorios que las comunidades demandan aun cuando la Constitución Nacional reconoce desde 1994 la preexistencia de los pueblos originarios y la propiedad de sus tierras.

Al Observatorio de Violencia contra las mujeres le preocupa la denuncia realizada respecto a la situación sanitaria de niñas y niños wichis y solicita al estado provincial actuar con debida diligencia para atender a la misma.

(*)"Desestructuración social y violencia de género. Un recorrido socio histórico sobre las transformaciones, violencia, y lucha de las mujeres entre los pueblos wichi y guaraní de Tartagal, Salta." Informe Anual Observatorio de Violencia contra las Mujeres 2019. Salta.

DÍA DEL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES

El 3 de abril se cumplieron siete años de la sanción de la Ley Nacional N° 26.844 del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

En esta fecha se conmemora la consagración de esta normativa laboral que visibiliza y reconoce el trabajo realizado por casi un millón de mujeres en la Argentina. Además, es un día no laborable sin pérdida de la remuneración.

En este contexto, desde el OVcM, con el apoyo de la Iniciativa Spotlight alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas que busca eliminar la violencia contra mujeres y niñas en todo el mundo, se lanzó una campaña con información de la situación de las trabajadoras en Argentina y puntualmente en Salta, los derechos y vías de comunicación para consultas, asesoramiento e iniciación de trámites, con el objetivo de visibilizar y empoderar.

Asimismo, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres recordó a quienes emplean que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio incluye a las trabajadoras de casas particulares. Mientras dure su vigencia: no deben concurrir a trabajar teniendo el derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales.

El trabajo en casas particulares es la principal ocupación de las mujeres en Argentina: de cada 100 mujeres que trabajan, 17 son trabajadoras de casas particulares; de cada 100 mujeres que trabajan de forma asalariada, 22 son trabajadoras de casas particulares.

Estas tareas están extremadamente feminizadas: entre las 877.583 personas que se dedican al servicio doméstico, el 96,5% son mujeres. Aunque desde 2013 la Ley Nacional N° 26.844 regula la actividad, todavía es uno de los sectores más precarizados de toda la economía: el 72,4% de las trabajadoras no está registrada, por lo que no reciben

vacaciones pagas, aguinaldo ni cobertura de salud.

Si bien el salario se encuentra regulado, perciben en promedio casi la mitad de un salario mínimo, vital y móvil, constituyéndose en las trabajadoras más pobres de toda la economía.

En Salta, mientras que 17 de cada 100 mujeres ocupadas se desempeña en el sector de casas particulares, solo el 0,3% de los varones ocupados trabaja en esa actividad. Esta marcada segregación por género plantea interrogantes sobre la igualdad en el acceso a las diferentes actividades y a las oportunidades de las mujeres en el ámbito laboral.

Las trabajadoras de casas particulares tienen derecho a contar con una aseguradora de riesgos de trabajo, aguinaldo, vacaciones pagas, licencias por maternidad y enfermedad, jubilación, obra social, percibir salarios estipulados por el MTEySS y gozar del Día del Personal de Casas Particulares sin detrimento de su remuneración, Ley Nacional N° 26.844.



BRECHA DIGITAL DE GÉNERO, USO DE LAS TIC EN CONTEXTO DE COVID-19 Y VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL

El 6 de abril, Marina Benítez Demtschenko, Abogada, especialista en Derecho Informático con Perspectiva de Género; Fundadora y Presidenta de Activismo Feminista Digital compartió un vivo mediante la cuenta de Instagram del Observatorio. Durante la transmisión se abordó la brecha digital de género, uso de las TIC en contexto de COVID-19 y Violencia de Género Digital.

También se abordaron los siguientes temas: cómo la socialización de género primaria condiciona a las mujeres como usuarias digitales; cómo reducir la brecha digital; la reproducción online del machismo; políticas públicas de género que incluyan las interseccionalidades teniendo en cuenta las diferencias entre las áreas rural y urbana -las cuales son claves para la reducción de la brecha digital-.

También fue abordada la “psico brecha digital,” es decir, la autoexclusión de las redes sociales y las brechas etaria, cultural y generacional, entre otros aspectos que alejan a las mujeres de poder ser usuarias digitales plenas.

Asimismo, se trató la ubicuidad, como característica de las tecnologías, y el impacto de la misma en la construcción de los vínculos sexo afectivos; la difusión no consentida de material íntimo; el anonimato como un derecho o un factor de riesgo; la construcción de la identidad digital; ciberfeminismo y feminismo en Internet; crianza digital, entre otros temas.

El espacio de sensibilización, información e intercambio con quienes participaron y realizaron preguntas se encuentra disponible en el canal de YouTube del Observatorio.

"Brecha digital de género, uso de las TIC en contexto de COVID-19 y violencia de genero digital"

Dra. Marina Benitez Demtschenko

Fundación Activismo Feminista Digital @femhackarg

Lunes 06/04 - 11.00 hs.
Instagram OVCMSALTA



Observatorio de Violencia contra las Mujeres

VIOLENCIA DE GÉNERO SIMBÓLICA Y MEDIÁTICA EN CONTEXTO COVID-19

En la misma modalidad descrita en el apartado anterior, el 22 de abril se realizó un vivo de Instagram junto a Sandra Chaer, licenciada en Ciencias de la Comunicación con Especialización en Género y Derecho (UBA) y Presidenta de la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad en conjunto con el OVcM.

La pregunta que motivó el encuentro fue cuáles eran aquellos estereotipos exacerbados durante el aislamiento y cómo podrían aportar las y los comunicadores a deconstruirlos.

Se desarrollaron conceptos de violencia simbólica y violencia mediática; luego se abordó las responsabilidades de las y los periodistas y dueños de medios; libertad de expresión; el marco legal y las instituciones que pueden intervenir en la prevención de estas modalidades de violencia; el rol de las editoras de género; las publicidades y propagandas donde el sexismo se sigue colando y como estos discursos afectan la subjetividad de los colectivos subordinados/no hegemónicos. El video se encuentra disponible en el canal de YouTube del Observatorio.



INSTA LIVE

"Violencia de género simbólica y mediática en contexto de COVID - 19"

SANDRA CHAHER

Lic. en Cs. de la Comunicación con Especialización en Género y Derecho (UBA)
Presidenta de la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad

Miércoles 22/04 - 11.00 hs.

Instagram OVCMSALTA - COMUNICARIGUALDAD

The poster features a purple background with a circular inset photo of Sandra Chaer speaking into a microphone. On the left, there is a vertical black bar with the text 'INSTA LIVE' and the Instagram logo. At the bottom, the event date and time are prominently displayed, along with the Instagram logo and the text 'OVCMSALTA - COMUNICARIGUALDAD'.

¿ESTÁS ATRAVESANDO UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Junto a la Iniciativa Spotlight fueron publicados en redes sociales afiches digitales con el fin de ofrecer herramientas para detectar situaciones de violencia de género y vías de comunicación para acudir por asesoramiento y asistencia durante el ASPO.

Vías de comunicación en contexto de COVID-19

Para denuncias y asesoramiento en materia de violencia con resguardo de identidad

Mujeres, niñas/as, adolescentes en situación de violencia, cuentan con las siguientes vías de comunicación:

- 911: Policía de Salta**
Emergencias y denuncias las 24hs.
- 3875719316 Polo Integral De Las Mujeres**
Orientación, contención, articulación y seguimiento ante situaciones de violencia (mail: polo.asistencia@gmail.com)
- 3874 084 561: Defensoría general de la provincia**
Asesoramiento y medidas de protección. De 8.00 a 20.00.
- 144: Línea gratuita**
contención, información y asesoramiento las 24 hs.



#NoEstásSola

¿Tu actual pareja o tu ex hace algo de esto?

- ✗ Te echa la culpa de sus enojos y reacciones violentas
- ✗ Insiste en tener relaciones sexuales aunque vos no tenés ganas
- ✗ Tenés miedo de expresar tus opiniones por cómo puede reaccionar
- ✗ Te empuja, golpea, pellizca, pateo, tira del cabello o amenaza con hacerlo, aunque diga que es jugando
- ✗ Expresa su enojo arrojando objetos o rompiendo tus cosas

2/2

RECOMENDACIONES AL PERSONAL POLICIAL DURANTE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

En esta campaña, el Observatorio contó con el apoyo del Gobierno Provincial, para actualizar material digital destinado a la policía de la provincia con obligaciones al momento de recepcionar denuncias, así como los derechos de las personas en situación de violencia de género, violencia sexual y violencia contra niños, niñas y adolescentes.

El material, fue elaborado en virtud de la Recomendación N° 10 del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, a partir de la cual el organismo recomendó al Ministerio de Seguridad que adopte las medidas necesarias para garantizar a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género su derecho a denunciar, sin ningún tipo de dilación ni obstaculización.



¿Qué debe ofrecer la policía?

- Información respecto de las medidas de protección que puede solicitar
- Brindar dirección/teléfono de los recursos disponibles para asesoramiento jurídico gratuito, asistencia psicológica y social y la existencia de refugios
- Entregar una copia de la denuncia



En casos de VIOLENCIA SEXUAL

- Acompañar a la mujer al hospital o centro de salud
- Dar a conocer que existe un Kit de profilaxis disponible en todos los hospitales





Niñas, niños y adolescentes en las dependencias policiales

Pautas de atención



Dar inmediata intervención a **Asesoría de Menores e Incapaces** de turno

Acompañar y contenerles en un espacio reservado que preserve su intimidad

No evidenciar alarma o preocupación.



Si NNA está **acompañado por un adulto**, las preguntas deben dirigirse a ÉSTE

Si NNA **está sólo**, debe darse espacio para que se exprese y sólo hacerle preguntas para indagar: *qué sucedió, cuándo, dónde y quién lo hizo*



No realizar promesas que no pueden cumplirse

Observatorio de Violencia contra las Mujeres



#NOSFALTAN

El 3 de junio, a cinco años del primer #NiUnaMenos, consigna empleada por el movimiento feminista de Argentina para visibilizar los sistemáticos femicidios; desde el Organismo se resaltó, mediante una campaña digital, que toda muerte violenta de mujer/disidencia debería ser investigada como un posible femicidio/transfemicidio ya que la falta de análisis con perspectiva de género en la investigación obstaculiza la obtención de pruebas idóneas para una respuesta judicial efectiva.

La fecha fue una oportunidad para adelantar la recopilación continua de las muertes violentas de mujeres, de personas con identidades de género feminizadas y de personas con otras identidades de género autopercebidas o que manifiestan orientaciones sexuales disidentes que puedan ser caracterizadas como femicidios, transfemicidios/travesticidios o crímenes de odio por razones de género.

En esta campaña, también se hizo hincapié en diferenciar las categorías de femicidio/transfemicidio de otros homicidios, a su vez, se resaltó que la muerte violenta de mujeres y mujeres trans es un fenómeno multicausal, siendo una de ellas las pautas culturales y tradiciones que sostienen un sistema patriarcal basado en relaciones históricamente desiguales de poder.

NI UNA MENOS

NOS FALTAN

Analía Astorga
Paola Ávila
Claudia Padilla
María Leonor Gine
Rosa del Milagro Sulca

Relevamiento OVcM, Salta, enero - junio 2020

Lo que diferencia al *femicidio/transfemicidio* de otros homicidios, es que a través de la muerte violenta en el *femicidio/transfemicidio* se pretende refundar y perpetuar los patrones que cultural y hegemónicamente han sido asignados a lo que significa ser mujer o ser varón.

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

NI UNA MENOS

NOS FALTAN

Analía Astorga
Paola Ávila
Claudia Padilla
María Leonor Gine
Rosa del Milagro Sulca

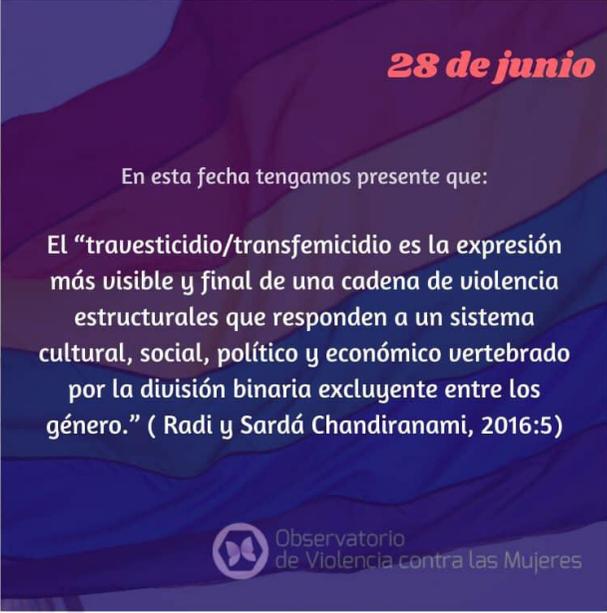
Relevamiento OVcM, Salta, enero - junio 2020

Toda muerte violenta de mujer/disidencia debería ser investigada como un posible *femicidio/transfemicidio* ya que la falta de análisis con perspectiva de género en la investigación obstaculiza la obtención de pruebas idóneas para una respuesta judicial efectiva.

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

28 DE JUNIO. DÍA DEL ORGULLO

Este año, en el Día Internacional del Orgullo LGBTI+, el Observatorio hizo un llamamiento a reflexionar sobre las violencias que no cesan y las múltiples discriminaciones que atraviesa el colectivo.



28 de junio

En esta fecha tengamos presente que:

El “travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencia estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los género.” (Radi y Sardá Chandiranami, 2016:5)

 Observatorio
de Violencia contra las Mujeres



28 de junio

El Observatorio llama a reflexionar sobre la violencia institucional que no cesa y las múltiples discriminaciones que atraviesa este colectivo.

Muertes de personas trans por consecuencias materiales de la ausencia y/o el abandono estatal:

- 15/04/2020 PEREYRA TATIANA- 37 AÑOS- TARTAGAL
- 23/04/2020 BERTS MELODY ARACELI - 37 AÑOS- ORÁN
- 07/04/2020 KAREN GONZALES
- 08/04/2020 SOL PEREZ
- 02/05/2020 ADRIANA JUAREZ
- 18/06/2020 ALEJANDRA QUIPILDOR, 32 AÑOS

Relevamiento realizado por ATTTA Salta.

Relevamiento realizado por Mujeres Trans Argentina - Salta

 Observatorio
de Violencia contra las Mujeres

¿CÓMO PROMOVER UN NUEVO PARADIGMA DEL DÍA DE LA NIÑEZ?

El Observatorio desarrolló una campaña en el Día de la Niñez con el objetivo de recomendar hablar, repensar y concientizar sobre hipersexualización y la importancia de los juguetes elegidos en miras de infancias libres y plenas, ya que crecer libres de prejuicios potenciará la igualdad en oportunidades y derechos.



CONFERENCIA VIRTUAL SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA POR MOTIVOS DE GÉNERO

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres junto al Centro Científico Tecnológico CONICET SALTA - JUJUY, organizó la conferencia “Violencia política por motivos de género. Sus características y reconocimiento”, apuntando a dialogar sobre conocimientos respecto a las formas, características y dinámicas que adopta el ejercicio de la violencia política en razón de género.

La misma estuvo a cargo de Laura Albaine, investigadora del CONICET, experta en Violencia Política de Género en América Latina. En este caso, la conferencia fue transmitida por el canal de YouTube del Observatorio, y contó con la participación de más de 100 personas, de equipos técnicos y funcionarias de organismos de distintos municipios, representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como concejales, integrantes de partidos políticos, Organizaciones de la Sociedad Civil y estudiantes de distintas carreras, quienes tuvieron la posibilidad de interactuar con la disertante.

Se habló sobre la historia de la problemática y los obstáculos que tienen que atravesar las mujeres en la participación política, abordando en primer lugar el contexto, luego sobre la categoría de “violencia política de género” y en tercer lugar, sobre comprender y detectar las estrategias de abordajes posibles en base a la experiencia de América Latina.



TRANSMISIÓN EN VIVO  **YouTube**

desde el Canal de YouTube del
Observatorio de Violencia contra las Mujeres
[LINK EN COMENTARIOS](#)

CONFERENCIA VIRTUAL

**VIOLENCIA POLÍTICA POR
MOTIVOS DE GÉNERO. SUS
CARACTERÍSTICAS Y
RECONOCIMIENTO**

MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE
15.00HS

Estará a cargo de:
Laura Albaine, Investigadora del Conicet.
Experta en violencia política de género en
América Latina.

 Observatorio
de Violencia contra las Mujeres

23 DE SEPTIEMBRE. DÍA DEL ORGULLO BISEXUAL

En esta fecha, el Observatorio, mediante una campaña, apuntó a visibilizar algunos de los estereotipos y violencias que afectan a aquellas personas por su orientación sexual diversa. También se hizo hincapié en los efectos de la falta de información y de políticas LGBTI+, lo cual genera que las mismas personas bisexuales teman que no sea correcto lo que sienten.

"te falta un golpe de horno"



 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

En el día del Orgullo Bisexual el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, hace visible algunos de los estereotipos y violencias que afectan a aquellas personas por su orientación sexual diversa.

Las afecta también porque ante la falta de información y de políticas LGBT+ las mismas personas bisexuales temen que no sea correcto lo que sienten.

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

"Estas confundida"



 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

CONVERSATORIO-DEBATE: “PODER DECIDIR SOBRE NUESTRO CUERPO, VIDA SEXUAL Y LA SALUD”

En el marco de las funciones del OVcM de promoción y celebración de debates públicos (inc. g, Art. 3 Ley N° 7863) se organizó un conversatorio en el que participaron la Médica y Docente Luz Díaz, de la Red de Profesionales por el Derecho a Decidir de la Provincia de Jujuy, Marce Butierrez y Mercedes Martínez de la Cátedra Libre sobre Aborto Legal de la Universidad Nacional de Salta y Flavia Garagorri, Abogada, integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario del OVcM en el Complejo de Bibliotecas y Archivos.

Con este encuentro se buscó abordar las decisiones libres sobre los cuerpos con capacidad gestante, entendiendo que cualquier barrera que obstaculice el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, que son derechos humanos, constituye una forma de violencia de género.

Las temáticas que se desarrollaron fueron: el abordaje integral y feminista de la salud a diferencia del modelo médico hegemónico; el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), el acompañamiento ante estos casos. Asimismo, se presentaron datos elaborados por el Observatorio en relación a intervenciones anticonceptivas; se analizaron fallos sobre casos de violencia contra la libertad reproductiva, entre otros ejes temáticos.

Del desarrollo de la temática se resaltó que los centros de atención primario son los que en su mayoría garantizan el acceso a los derechos sexuales y reproductivos a través de los efectores, en cambio, en los centros de segundo nivel de atención y hospitales de la Provincia de Salta existen mayores dificultades de acceso por falta de profesionales y/o por ser objetores de conciencia institucional,

tanto en el acceso a los métodos anticonceptivos como en el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo. Asimismo, se informó sobre los distintos mecanismos para denunciar estas situaciones de violencia institucional.

Bibliografía

Butler, J. (2002). Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”. Buenos Aires: Paidós.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s/f). Autonomías. Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

Del Cogliano, N. y Degiustti, D. (2018). La nueva ley de paridad de género en Argentina: antecedentes y desafíos. Documento de Trabajo N°1. Buenos Aires. Observatorio Político Electoral. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ope-doc1-paridad.pdf>

Di Virgilio, M. M. y Solano, R. (2012). Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales. Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF.

ENIA. (2020). Informe Bimestral de Monitoreo ABRIL-MAYO 2020. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_enia_-_informe_bimestral_abril-mayo_-_monitoreo.pdf

Fernández, A. Tajer, M, D., Galimberti, D., Ferrarotti, A., Chiodi, A., Borakievich, S. (junio 2010). Estudio Cualitativo de la mortalidad femenina por causas externas y su relación con la violencia de género. Revista Argentina de Salud Pública. Vol.1 (n° 3).

Guzmán, V. (2012). La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis. Serie Mujer y desarrollo, N° 32. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5878/1/S01030269_es.pdf

INDEC. (2020). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Trabajo e ingresos. Vol. 4, (n°1), Informes técnicos. Vol.4 (°53). CABA. Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim19EDC756AEAE.pdf

INDEC. (2020). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Trabajo e ingresos. Vol.4 (n°3). CABA. Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim20AF03C1677F.pdf

INDEC. (2020). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Trabajo e ingresos Vol.4, n°5. CABA. Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim20929E519161.pdf

Mario, S. y Pantelides, E. (2009). Estimación de la magnitud del aborto inducido en la Argentina. Notas de población. (n°87). CEPAL. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12842/np87095120_

es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022). CABA. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). (Re) nombrar. Guía para una comunicación con perspectiva de género. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_una_comunicacion_con_perspectiva_de_genero_-_mmgyd_y_presidencia_de_la_nacion.pdf

MTA-OVcM. (2016). Informe Final del Relevamiento a la población Trans-Travesti-Transexuales-Transgénero-Intersexuales y Hombres Trans. Salta.

MTA-CFTTA-OVcM-UNS.A (2018). Informe Final de la Encuesta a la población Trans del Departamento San Martín. Salta.

Neffa, J. (Comp.). (2014). Actividad, empleo y desempleo: conceptos y definiciones. Buenos Aires: CEIL - CONICET. Recuperado de: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/ceil-conicet/20171027042035/pdf_461.pdf

Observatorio de Violencia contra las Mujeres. (2019). Mapa de instituciones que asisten la violencia de género. Recuperado de: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-MAPA-DE-INSTITUCIONES-QUE-ASISTEN-LA-VIOLENCIA-DE-G%3%89NERO-EN-SALTA-NOVIEMBRE-2019.pdf>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres. (2019). Informe anual. Recuperado de: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/11/informe-anual-2019-1-2.pdf>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres. (julio 2020). Tesis de grado con perspectiva de género. Serie Concursos de tesis. (nº1). Recuperado de: http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2020/07/dossier-2020_1-2-1.pdf

Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2019). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Recuperado de: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

Organización Panamericana de la Salud. (2015). Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Vol.1. Washington: Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <http://ais.paho.org/classifications/Chapters/pdf/Volume1.pdf>

UFEM. (2018). Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Recuperado de: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe_ufem_2018.pdf

Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano. Rehuso. Vol. 5 (nº1). 19-32. Recuperado de: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/1684>

Páginas web

Página web del Ministerio Público Fiscal: www.fiscalespenalessalta.gob.ar

Normativa Nacional

Código Penal Argentino.

Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. 2009.

Ley Nacional N° 26.844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. 2013.

Ley Nacional N° 27.499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado. 2019.

Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 2005.

Ley Nacional N° 27.533. Ley N° 26.485. Modificación. 2019.

Ley N° 26.791. Código Penal. Modificaciones. 2012.

Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género. 2012.

Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral. 2006.

Resolución MS N° 1/2019. Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo. 13/12/2019. Recuperado de: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/223829/20191213>

Normativa Provincial

Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 250/2020. Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio de la Provincia de Salta. CORONAVIRUS COVID-19. 16/03/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 255/2020. Crea el Régimen Excepcional Sancionatorio para Conductas Flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19. 03/04/2020.

Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 584/18. Adhiérase la Provincia al “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo”. 28/05/2018.

Ley Provincial N° 7.863 de Creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres. 2015.

Ley Provincial N° 7.888 de Protección contra la Violencia de Género. 2015.

Ley Provincial N° 7.403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar. 2006.

Ley Provincial N° 6.444 de Régimen Electoral de la Provincia. 1987.

Ley Provincial N° 8.182 Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial Provincial. 2020.

Ley Provincial N° 7.955 Modifica Ley N° 6.444. Régimen

Electoral de la Provincia. 2016.

Ley Provincial N° 7.857 de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en la Provincia de Salta. 2012.

Ley Provincial N° 7.896 Defensores Oficiales de Violencia Familiar y de Género. 2015.

Ley Provincial N° 8.139 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 Ley de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado. 2019.

Ley Provincial N° 7.970 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. 2016.

Ley Provincial N° 7.135 Código Contravencional de la Provincia de Salta. 2001.

Resolución MSP N° 0998/2018. Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la Violencia de Género. 07/06/2018. Recuperado de: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/06/Protocolo-Salud.pdf>

Resolución MECyT N° 1004/2019. Lineamientos de Implementación y Desarrollo Institucional de la ESI como Espacio Específico. 18/02/2019. Recuperado de: <http://www.edusalta.gov.ar/index.php/docentes/normativa-educativa/resoluciones/4809-resolucion-1004-19/file>

Resolución Procurador General de la Provincia N° 935. 16/12/2019. Recuperado de: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2019/12/Resoluci%C3%B3n-PG-935-Aprobar-Protocolo-UFEM-con-Anexo_V2.pdf

Organismos Internacionales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución N° 01/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará. 1994.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. 1979.

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Declaración sobre Femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) Protocolo Modelo para Partidos Políticos: Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. (OEA/Ser.L/II.6.22). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/CIM/docs/ViolenciaPolitica-ProtocoloPartidos-ES.pdf>







Observatorio
de Violencia contra las Mujeres